



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**La Responsabilidad de Proteger: su instrumentación a  
través de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de  
las Naciones Unidas**

**TESIS**

Que para obtener el título de Licenciada en Relaciones  
Internacionales presenta:

**Rebeca Ramírez Ocegüera**

Asesora:

**Mtra. Ana Cristina Castillo Petersen**

CIUDAD UNIVERSITARIA, 2012



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## Agradecimientos

El proceso de elaboración de esta tesis ha constituido, sin duda, un paso significativo en mi desarrollo académico y profesional. Pero más importante aún, ha sido un proceso de crecimiento personal, que no habría sido posible sin el invaluable apoyo de aquellas personas que me acompañaron a lo largo de esta etapa. A todos ellos, mis más sinceros agradecimientos.

Nada de lo que he logrado en mi vida lo he hecho sola, siempre he contado con el respaldo de una maravillosa familia. Primero quiero agradecer a mis hermanas: Inés, mi etapa de formación no habría sido igual sin ti a mi lado. Sara, gracias por haber llegado a iluminar mi vida y hacer de mí una persona más completa. Tú eres mi ángel. A mis hermanos Emilio y Elisa, gracias por enseñarme lo maravilloso que son las segundas oportunidades. A mi papá Roberto y a Maricarmen, gracias por sus incondicionales palabras de apoyo. Papá Poncho, te agradezco la certeza que representas en mi vida. A mi hermosa mamá Rebeca, gracias por darme tu nombre y hacer de mí la persona que soy hoy. Todo lo que tengo, lo que soy y lo que represento te lo debo a ti. Jamás terminaré de agradecerte. Le doy gracias a Dios por haberme permitido ser tu agente viajero.

Igualmente, quiero agradecer a mi hermana por elección, Flavia, por ser siempre mi confidente y cómplice. A Daniela, por ser otra hermana para mí y tener todos los parentescos posibles conmigo. Gracias a mis tíos Alejandro y Flavia, porque su amor viaja distancias largas y siempre es cálido. A mis tíos: Güaris, Ángel y Nacho por hacer los domingos un día digno de esperar. Gracias a mi primo Nacho, por creer en mí y a Sofía por alegrar nuestras vidas.

La familia es lo más importante, pero los amigos son simplemente imprescindibles. Soy muy afortunada por contar con los mejores: Dan, Yan, Erika, Mario, Daf, Ele, Viri, Quique y Noé: con ustedes viví una de las mejores etapas de mi vida, con ustedes crecí, me conocí y aprendí a querer lo que hago. Su amistad es lo mejor



de mí. Gracias también a Ifi, Angie, Karlita, Susy, Sandy y Caro, por brindarme sus sonrisas en los lugares más sombríos y a Rosalía Alarcón por iniciarme en el tema de mi tesis. Gracias a Luis y a Tomás, por tantos años de amistad incondicional.

Además de mi familia y mis amigos, quiero agradecer muy especialmente a Albert, mi compañero, amigo, cómplice, confidente y demás. Gracias por impulsarme siempre y creer en mí, por tu apoyo y amor a lo largo de este proceso.

No podía dejar de mencionar el papel fundamental que desempeñó mi querida asesora Ana Cristina Castillo Petersen. Gracias por tu guía, tu paciencia, tu tiempo y tus dos millones de correos. Tú fuiste la luz en la oscuridad. Gracias también a Luis que le dio un toque de humor azul a las situaciones complicadas.

Finalmente, pero no menos importante, quiero agradecer a la Universidad Nacional Autónoma de México por ser mi *alma mater*, mi orgullo, mi raíz y mi identidad. Gracias a la UNAM y a la Escuela Nacional Preparatoria por haberme brindado la mejor educación y formación que pude haber recibido. Particularmente, agradezco a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, lugar de formación de profesionistas, críticos, académicos y de seres humanos con conciencia social. Gracias a mis profesores y compañeros que han hecho de este viaje, una experiencia de vida.

Concluyo aquí una de las mejores y más significativas etapas de mi vida. Gracias a todos por acompañarme a cada paso. Todos han moldeado mi existencia de alguna manera. Sin ustedes, llegar hasta este punto no habría sido posible.

*A Jenifer Arleth Brito Pacheco  
In memoriam*

Ciudad Universitaria, mayo de 2012.



# Índice

<b>Introducción</b> .....	i
<b>1. La Responsabilidad de Proteger</b> .....	1
1.1. Antecedentes del concepto de Responsabilidad de Proteger al interior de la Organización de las Naciones Unidas.....	1
1.1.1. El cambio en la percepción de la seguridad y las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales.....	2
1.1.2. Surgimiento del concepto de Responsabilidad de Proteger en el lenguaje de la ONU.....	6
1.2. Definición y principios rectores de la Responsabilidad de Proteger.....	12
1.2.1. Los crímenes que busca prevenir y atender la Responsabilidad de Proteger.....	15
1.2.2. La soberanía como responsabilidad.....	17
1.2.3. Los principales componentes de la Responsabilidad de Proteger...	20
1.2.3.1. La responsabilidad de prevenir.....	20
1.2.3.2. La responsabilidad de reaccionar.....	22
1.2.3.3. La responsabilidad de reconstruir.....	29
1.3. Estatus actual de la Responsabilidad de Proteger.....	30
1.3.1. Hacer efectiva la Responsabilidad de Proteger.....	31
1.3.2. Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger.....	35
1.3.3. La función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger.....	39
<b>2. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas...</b>	42
2.1. Ausencia de codificación de las operaciones de mantenimiento de la paz en la Carta de San Francisco.....	42
2.2. Algunas definiciones de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.....	48



2.3. Del mantenimiento de la paz tradicional al mantenimiento de la paz complejo.....	52
2.3.1. Primera generación de operaciones de mantenimiento de la paz...	62
2.3.2. Segunda generación de operaciones de mantenimiento de la paz...	66
2.4. La reforma en las operaciones de mantenimiento de la paz.....	74
2.4.1. El Informe Brahimi.....	76
2.4.2. Reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.....	81
<b>3. Aplicación de la Responsabilidad de Proteger en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de tercera generación.....</b>	<b>88</b>
3.1. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de tercera generación.....	88
3.1.1. Definición y principales labores de las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales.....	89
3.1.2. Principios rectores y factores de éxito.....	94
3.2. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas hoy.....	101
3.3. Vínculo entre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de tercera generación y la Responsabilidad de Proteger.....	109
3.3.1. La instrumentación de la Responsabilidad de Proteger a través de la protección de civiles en conflictos armados.....	111
3.3.2. La instrumentación de la Responsabilidad de Proteger a través de la consolidación de la paz post-conflicto.....	115
3.3.3. Consideraciones generales.....	119
3.3.4. Recomendaciones.....	127
<b>Conclusiones.....</b>	<b>135</b>
<b>Fuentes de información.....</b>	<b>149</b>

## Índice de cuadros, mapas y figuras

<b>Cuadro 1.</b> Operaciones de Mantenimiento de la Paz finalizadas.....	55
<b>Figura 1.</b> Actividades para la paz y la seguridad.....	59
<b>Cuadro 2.</b> Diez Reglas: Código de conducta para los Cascos Azules.....	83
<b>Cuadro 3.</b> Las operaciones de mantenimiento de la paz en números.....	102
<b>Mapa 1.</b> Distribución geográfica de las OMP de las Naciones Unidas.....	105
<b>Cuadro 4.</b> Operaciones de Mantenimiento de la Paz vigentes.....	106
<b>Mapa 2.</b> Distribución geográfica de las misiones políticas en curso.....	108



## Introducción

En el presente trabajo de investigación se estudiarán dos temas de especial interés para las Relaciones Internacionales de hoy: la Responsabilidad de Proteger y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (en adelante OMP), así como la manera en que ambos se entrelazan en el escenario internacional.

Sin duda, los dos temas constituyen cuestiones centrales en el desarrollo de las labores de la organización universal por excelencia: la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A través de ella, la comunidad internacional ha buscado cumplir, a lo largo de sus más de 65 años de existencia, el objetivo fundamental de esta Organización. Dicho objetivo, que ha probado ser una tarea compleja y con diversas vertientes y enfoques, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, o dicho en las palabras de los padres fundadores de las Naciones Unidas: *preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra*.

Ante el contexto internacional actual, de luchas intestinas en diversas regiones del mundo, que tienen alarmantes saldos de muertos, heridos, desplazados internos, refugiados, etcétera, con sus respectivos costos económicos y de retraso en el desarrollo económico sostenido, de mantenimiento de la infraestructura, entre otros, es imperativo dedicar especial atención a cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Las OMP de las Naciones Unidas, si bien no son instrumentos perfectos para evitar la guerra o mantener la paz, han demostrado, a lo largo de la historia, ser herramientas útiles en la consecución del objetivo de las Naciones Unidas. Además, como se estudiará más adelante, éstas se han ido adaptando a las nuevas realidades y necesidades de la comunidad internacional, a fin de continuar con sus labores de manera efectiva.

De igual manera, el desarrollo de un concepto como el de Responsabilidad de Proteger responde a la innegable realidad de que hoy en día se continúan cometiendo los más atroces crímenes en contra de poblaciones civiles que no cuentan con la protección mínima necesaria de parte de sus autoridades para resguardar su vida e integridad.

A pesar de ser un instrumento sumamente controvertido, la Responsabilidad de Proteger tiene el potencial de convertirse en una práctica internacional bien establecida, reglamentada y acordada que, de contar con el mayor respaldo posible de parte de la comunidad internacional y de ser instrumentada bajo los parámetros que se proponen, podría constituir el mecanismo a través del cual se eviten catástrofes humanitarias como algunas de las que la humanidad ya ha sido testigo en el pasado, como Somalia (1992), Rwanda (1994) o Srebrenica (1995), y ante las cuales, no ha existido una respuesta consistente ni adecuada de parte de la comunidad internacional o, en el peor de los casos, no ha existido respuesta alguna.

Para abordar los temas mencionados, esta tesis ha sido dividida en tres capítulos. El primero corresponde al estudio y descripción del concepto de la Responsabilidad de Proteger. Se empezará por analizar los cambios en la percepción de la seguridad que tuvieron lugar al inicio de la década de los noventas, mismos que dieron lugar al surgimiento de un concepto como el de Responsabilidad de Proteger. Asimismo, se mencionarán los principales documentos de las Naciones Unidas que abordaron por vez primera este concepto, novedoso para su época y que aún despierta los más acalorados debates entre estudiosos, académicos, políticos y diplomáticos.

Posteriormente, se procederá a estudiar la definición de este concepto o norma como es entendido actualmente, haciendo una breve mención de los crímenes que busca atender la Responsabilidad de Proteger, lo cual permitirá entender de mejor manera la importancia que reviste este concepto, pues se aboca

únicamente a las mayores atrocidades cometidas en contra de la humanidad: los crímenes de genocidio, de guerra, de lesa humanidad y de depuración étnica.

Lo anterior es de especial relevancia habida cuenta de que la Responsabilidad de Proteger es un concepto que aún se encuentra en desarrollo y para el cual algunos Estados han mostrado reservas y reticencias para su aplicación, ya que lo consideran como una práctica que podría derivar únicamente en acciones militares intervencionistas, en contravención al principio fundamental de soberanía de los Estados. Por esta razón, en el capítulo primero también se dedicará un apartado a la concepción de la soberanía como responsabilidad y no únicamente como un derecho de no intervención de los Estados.

De esta manera, y luego de haber desglosado algunos de los antecedentes y del contexto bajo el cual surge el concepto de Responsabilidad de Proteger, se estudiarán sus principales componentes: la responsabilidad de prevenir, la responsabilidad de reaccionar y la responsabilidad de reconstruir.

Para finalizar el primer capítulo, se abordará el estatus actual que guarda este concepto, así como las principales iniciativas impulsadas al interior de las Naciones Unidas que buscan dar continuidad al estudio y desarrollo de este término, a fin de llegar a un consenso entre la membresía de la Organización que pueda permitir, en un futuro, su instrumentación con el apoyo más amplio posible. Sobre este punto en particular, cabe hacer la precisión que el estudio de la Responsabilidad de Proteger que se desarrollará en esta tesis estará enfocado únicamente en su concepción al interior de la ONU, por considerar que es el foro internacional y gubernamental en el que dicho concepto ha encontrado su mayor estudio y debate, y por ser el foro político donde convergen la mayor cantidad de Estados del mundo.

El segundo capítulo se orienta al estudio y conceptualización de las OMP, empezando por la ausencia de codificación de las mismas en el articulado de la

Carta de San Francisco y retomando los principales artículos de ese documento constitutivo que conforman el sistema de seguridad colectivo de la ONU. Más adelante, se analizará el cambio que provocó la primera evolución de las OMP, llevando sus actividades del mantenimiento de la paz tradicional a un mantenimiento de la paz complejo y multidisciplinario. Se explicarán las características de cada uno de ellos y se ejemplificarán algunos casos.

En este punto es preciso mencionar que a lo largo del presente trabajo de investigación, se utilizará el término de OMP de manera amplia y general para hacer referencia a las diversas operaciones que han sido desplegadas por las Naciones Unidas en sus más de 65 años de vida, mismas que se diferencian entre sí por el tipo de labores que desempeñan. Aunque sí se hace una distinción de los diversos conceptos relacionados con éstas, como: establecimiento, mantenimiento, consolidación e imposición de la paz. Asimismo, para fines de esta tesis, sólo se tomarán en cuenta las OMP autorizadas por el Consejo de Seguridad y bajo el comando y bandera de las Naciones Unidas, dejando de lado las operaciones militares de otras organizaciones u organismos.

En el segundo capítulo también se estudiará la reforma que tuvo lugar al interior de la ONU para que las OMP respondieran de mejor manera ante las nuevas concepciones de seguridad y amenazas a la paz y la seguridad internacionales, particularmente a raíz de los fracasos registrados en el decenio de 1990 en lugares como Somalia, Rwanda o Srebrenica, por parte de estas misiones.

Una vez estudiados los cambios y reformas en las OMP, en el tercer y último capítulo de esta tesis, se empezará por estudiar las características y composición de las OMP que surgieron derivadas del proceso de reforma mencionado y que se considerarán como OMP de tercera generación. A pesar de que los estudiosos en la materia difieren en el número de generaciones o etapas que existen de OMP y en la manera en que las clasifican, en este trabajo de investigación se

considerarán únicamente tres generaciones bien diferenciadas entre sí por su temporalidad y tipo de labores que realizan.

Más adelante, en el tercer capítulo se pondrá especial énfasis en los principios rectores y factores de éxito para las OMP de tercera generación, así como el estado actual en el que se encuentran, a fin de poder proceder con el vínculo existente entre éstas y la instrumentación del concepto de Responsabilidad de Proteger en el escenario internacional.

También se realizarán algunas precisiones y consideraciones sobre el debate actual en torno a la aplicación de la Responsabilidad de Proteger, mediante las cuales se buscará demostrar que existe una instrumentación real de este concepto a través de los mandatos de las OMP de tercera generación, en dos rubros específicos: la protección de los civiles y la consolidación de la paz post-conflicto.

Finalmente, se esbozarán algunas recomendaciones para proceder con la instrumentación de la Responsabilidad de Proteger a través de los mandatos de las OMP de tercera generación.

Como último punto introductorio, es pertinente señalar que la mayor parte de las fuentes consultadas para la elaboración de esta tesis son electrónicas en virtud de que el tema estudiado está enfocado en el sistema de las Naciones Unidas, organización que tiene una amplia gama de documentos públicos disponibles en línea, en aras de impulsar la transparencia de sus labores, razón por lo cual se han retomado como la principal fuente de información.

Al finalizar con este trabajo de investigación se espera que las conclusiones del mismo confirmen la veracidad de la hipótesis planteada, que se refiere a que la idea principal que entraña el concepto o norma de Responsabilidad de Proteger, en sus tres vertientes distintas, se aplica actualmente a través de los mandatos de las OMP de tercera generación de la Organización de las Naciones Unidas.





# 1. La Responsabilidad de Proteger

*Nunca en la historia de la humanidad ha estado el destino de cada uno de los hombres, mujeres y niños de todo el mundo tan ligado al de sus semejantes. Los seres humanos estamos unidos tanto por imperativos morales como por intereses objetivos. Podemos construir un mundo basado en un concepto más amplio de la libertad, pero para ello debemos encontrar puntos comunes y mantener nuestra acción colectiva.<sup>1</sup>*

Kofi A. Annan, 2005

## 1.1. Antecedentes del concepto de Responsabilidad de Proteger al interior de la Organización de las Naciones Unidas

Para entender el surgimiento del concepto de Responsabilidad de Proteger, es necesario estudiar la tendencia en el medio internacional de considerar un concepto más amplio de la seguridad que abarque la seguridad del individuo, y no sólo la del Estado, como un asunto que incumbe la atención de la comunidad internacional.

Este cambio en la percepción de la seguridad explica lo que se ha llamado las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, mismas que, a su vez, justifican la necesidad de desarrollar un concepto como el de Responsabilidad de Proteger.

En la primera parte de este capítulo, se analizará dicho cambio de percepción y las primeras menciones al concepto de Responsabilidad de Proteger en distintos documentos de la Organización de las Naciones Unidas, para posteriormente poder entender las precisiones que entraña este concepto y su impacto en las labores de las Naciones Unidas referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>1</sup> Kofi Annan, *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos (A/59/2005)*, [en línea], p. 59, Nueva York, Naciones Unidas, 21 de marzo de 2005, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/270/81/pdf/N0527081.pdf?OpenElement>, [consulta: 21 de junio de 2011].

### **1.1.1. El cambio en la percepción de la seguridad y las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

En la cumbre de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, celebrada en septiembre de 2003, el entonces Secretario General, Kofi A. Annan,<sup>2</sup> expresó su intención de convocar a un grupo de alto nivel con el objetivo de que elaborara un informe que pudiera aportar a la Organización una visión amplia acerca de las nuevas amenazas a la paz y seguridad internacionales y la manera de hacerles frente para fortalecer el sistema de seguridad colectivo de la ONU. Así, a finales del año 2004, se presentó dicho informe titulado *Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos*.<sup>3</sup>

Este informe fue presentando en un contexto previo a la celebración del sexagésimo aniversario de las Naciones Unidas y en el marco de un ambiente de propuestas de reforma. Además de contener varias propuestas para dicha reforma, el documento expresa preocupación por la continuidad y buen funcionamiento de la Organización.

De igual manera, reconoce que el sistema de seguridad colectiva contenido dentro de los estatutos de la ONU resulta anacrónico para nuestros tiempos, ya que está basado esencialmente en la seguridad del Estado y con una visión

---

<sup>2</sup> Kofi Annan fue Secretario General de la ONU de 1997 a 2006, en dos periodos consecutivos y fue distinguido con el Premio Nobel de la Paz en 2001, junto con la ONU, por sus labores en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por la promoción al respeto de los derechos humanos y su atención a cuestiones como el terrorismo. El premio también fue otorgado a la ONU "para proclamar que la única ruta negociable a paz global y la cooperación mundial es la que ofrecen las Naciones Unidas." Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana, *Premios Nobel otorgados a las Naciones Unidas*, [en línea], Ciudad de México, 18 de octubre de 2007, Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/onu/nobel.htm>, [consulta: 20 de junio de 2011].

<sup>3</sup> Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, *Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos (A/59/565)*, [en línea], 110 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 2 de diciembre de 2004, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/602/34/pdf/N0460234.pdf?OpenElement>, [consulta: 13 de junio de 2011].

fundamentalmente militar, dejando de lado la seguridad del individuo, es decir, la seguridad humana.<sup>4</sup>

Es decir que lo que en el pasado solía considerarse una amenaza a la paz y la estabilidad mundial ha sufrido modificaciones. Igualmente, cuestiones que anteriormente no se debatían en el escenario internacional, por considerarse como competencia interna de los Estados y estar relacionados con el concepto de soberanía, despierta intensos debates hoy en día en diferentes foros internacionales.

En un artículo de prensa publicado en vísperas de la celebración del sexagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General –del cual se esperaba que culminara con la aprobación de diversos cambios al interior de la Organización, con el objetivo de que ésta pudiera estar en mejores condiciones de enfrentar los cambios y las nuevas concepciones de amenazas– Kofi Annan expresó su punto de vista respecto a este cambio en la percepción de las amenazas que estaban sucediendo:

El punto de arranque de un nuevo consenso deberá ser una visión amplia de las amenazas de hoy. Entre los peligros están no sólo las guerras internacionales, sino también la violencia civil, la delincuencia organizada, el terrorismo y las armas de destrucción masiva. También están la pobreza, las enfermedades infecciosas y la degradación ambiental, pues estos males pueden igualmente tener consecuencias catastróficas y desencadenar enormes daños.<sup>5</sup>

Así también lo expuso el Embajador Juan Manuel Gómez Robledo:

---

<sup>4</sup> En el Informe sobre Desarrollo Humano de 1994, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo definió el concepto de seguridad humana como una preocupación por la vida de las personas más que por las amenazas tradicionales de la seguridad como las guerras y las armas. “Se puede decir que la seguridad humana tiene dos aspectos principales. En primer lugar, significa protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. Y en segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad [...] La seguridad humana siempre ha tenido dos componentes principales: libertad respecto del miedo y libertad respecto de la necesidad. [...] [De esta forma, se puede decir que] la seguridad humana se expresa en un niño que no muere, una enfermedad que no se difunde, un empleo que no se elimina, una tensión étnica que no explota en violencia, un disidente que no es silenciado.” Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Nuevas dimensiones de la seguridad humana”, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994. Un programa para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*, [en línea], 28 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 1994, Dirección URL: [http://hdr.undp.org/en/media/hdr\\_1994\\_es\\_cap2.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1994_es_cap2.pdf), [consulta: 29 de junio de 2011].

<sup>5</sup> Kofi Annan, “En mayor libertad: hora decisiva en la ONU”, *Foreign Affairs en Español*, 2005, vol. 5, núm. 3, México, julio-septiembre de 2005, p. 57.

[...] la tan anunciada estabilidad de la posguerra fría es desmentida por una infinidad de situaciones conflictivas que, además de vulnerar el orden público, ponen en entredicho la vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, cada vez con mayor frecuencia, causan daños indecibles a los combatientes pero, sobre todo, a la población civil. Debemos admitir que estas situaciones son, en su inmensa mayoría, de carácter interno. Sin embargo, si tales situaciones llegasen a rebasar determinado umbral de gravedad, pueden afectar la estabilidad regional y, eventualmente, poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Pero aun sin este último requisito, la línea divisoria entre lo que pertenece a la jurisdicción interna del Estado y aquello que compete a la comunidad internacional se diluye, nos guste o no, en la zona gris que es propia de la nueva agenda internacional.<sup>6</sup>

En este sentido, existe lo que se considera como las “nuevas” amenazas a la paz y la seguridad internacionales o amenazas “suaves”. Estas amenazas se entienden como “nuevas” porque anteriormente no se contemplaban como peligros o potenciales desestabilizadores a la paz y la seguridad internacionales. Este cambio de perspectiva o percepción está dado, en gran medida, por el proceso de globalización de la dinámica internacional actual y por la interdependencia que esto trae consigo.<sup>7</sup>

Estas nuevas amenazas pueden provenir de diferentes tipos de actores –atendiendo, en parte, a la continua diversificación de los actores en las relaciones internacionales– y atentan contra la seguridad no sólo de los Estados, sino también contra la seguridad humana a la que se hacía referencia, es decir, a la seguridad del individuo. Además, estas amenazas tienen sus efectos principalmente al interior de los Estados aunque traspasan fronteras con rapidez y tienden a desestabilizar otros países. De esta manera, no se les puede enfrentar efectivamente si no es mediante acciones concertadas y multilaterales, o bien, regionales.

Es necesario reconocer que luego del fin de la pugna ideológica entre el capitalismo y el socialismo, la naturaleza y las características de los conflictos que surgieron a partir de la década de los noventa exigieron una nueva

---

<sup>6</sup> Juan Manuel Gómez-Robledo, “El derecho internacional humanitario: las nuevas exigencias del mantenimiento de la paz”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 47, México, editorial Nueva Época, abril – junio de 1995, p. 65.

<sup>7</sup> Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, *op. cit.*, pp. 11-15.

percepción de la seguridad y el reconocimiento de otros peligros inminentes que ponen en riesgo la vida de las poblaciones civiles, distintos a los peligros o amenazas tradicionales. Es decir, que:

[...] para muchas personas pobres de los países más pobres, el riesgo de ser atacadas por terroristas o con armas de destrucción masiva ha sido desplazada por la realidad omnipresente de las llamadas amenazas suaves –hambre, falta de agua limpia para beber, saneamiento y enfermedades endémicas– que matan millones de personas cada año, muchas más que las llamadas amenazas ‘duras’ o ‘reales’ a la seguridad.<sup>8</sup>

De esta manera, si se entiende a las amenazas a la seguridad internacional como todo proceso o suceso que provoque muertes en grandes cantidades o que tienda a reducir de forma importante las oportunidades de vida de la gente y que reduzca el papel del Estado como unidad básica del sistema internacional,<sup>9</sup> el informe del Grupo de Alto Nivel<sup>10</sup> identifica seis grupos de amenazas capaces de atentar actualmente contra la paz y la seguridad mundiales, que podrían ser denominadas como amenazas “suaves” o “nuevas”<sup>11</sup> a saber:

1. Las amenazas económicas y sociales, como la pobreza, las enfermedades infecciosas y la degradación ambiental.
2. Los conflictos entre Estados.
3. Los conflictos internos, como la guerra civil, el genocidio y otras atrocidades en gran escala.
4. Las armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas.
5. El terrorismo.
6. La delincuencia organizada transnacional.<sup>12</sup>

---

<sup>8</sup> Ramesh Thakur, *The United Nations, Peace and Security. From Collective Security to the Responsibility to Protect*, Reino Unido, Cambridge University Press, 2008, cuarta edición, [traducción de la autora], p. 73.

<sup>9</sup> Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, *op. cit.*, p. 12.

<sup>10</sup> El mencionado Grupo de Alto Nivel fue presidido por Anand Panyarachun, ex Primer Ministro de Tailandia, y estuvo integrado por personalidades de diferentes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Japón, Noruega, Pakistán, Reino Unido, Tanzania y Uruguay.

<sup>11</sup> En contraposición a las llamadas “amenazas duras” para la paz y la seguridad internacionales, como las armas de destrucción masiva, el terrorismo internacional, las guerras internacionales, etc.

<sup>12</sup> Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, *op. cit.*, p. 12.

Dentro de lo que Kofi Annan considera *Nuestra vulnerabilidad compartida*,<sup>13</sup> se comprende que todas las amenazas mencionadas anteriormente son de igual importancia y nos afectan a todos, ya sea directa o indirectamente, debido a que están relacionadas entre sí. De forma que, aunque las percepciones de cuáles son las verdaderas amenazas varíen de acuerdo con el contexto particular de cada persona, la comunidad internacional les debe prestar el mismo interés y atención, a fin de hacerles frente y resolverlas de manera conjunta y coordinada.<sup>14</sup>

A este respecto, en el informe del Grupo de Alto Nivel se señala que uno de los elementos que debiera tener un sistema de seguridad colectivo digno de crédito es la equidad, es decir, que se promueva la seguridad de todos sus miembros, independientemente de la ubicación geográfica del problema, de los beneficiarios y de los intereses que las grandes potencias pudieran tener.

De esta manera, las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales son un reto para las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto. En la medida en que la ONU sea capaz de reformarse, adecuarse a los cambios y de hacer frente a los desafíos, ésta continuará siendo un foro legítimo para la atención, discusión y solución de los problemas actuales que enfrenta la comunidad internacional.

### **1.1.2. Surgimiento del concepto de Responsabilidad de Proteger en el lenguaje de la ONU**

La concepción sobre las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales a la que se hizo mención anteriormente, no responde a ninguna agenda o interés en particular, dichas amenazas afectan a distintos Estados de manera directa o indirecta. Esta interdependencia, producto de la globalización de los problemas, debería ser el detonante natural para que se diera una

---

<sup>13</sup> Kofi Annan, "En mayor libertad: hora decisiva en la ONU", *op. cit.*, pp. 54-56.

<sup>14</sup> Es decir, a manera de ejemplo, que afecta igualmente la violación sistemática de mujeres dentro de un conflicto armado a ellas (siendo las víctimas directas), como al resto de la sociedad, debido al aumento de la posibilidad real de contagio del VIH/SIDA. Por lo cual, es imperativo que la comunidad internacional reconozca las amenazas de otros como las propias.

fructífera cooperación internacional con objeto de atenderlas y hacerles frente de manera coordinada y bajo un enfoque de responsabilidad colectiva y compartida.

Así lo establece otro informe de Kofi Annan, titulado *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos* del año 2005: “En una era de interdependencia mundial, el interés común bien entendido es un aglutinante que debería unir a todos los Estados en torno a esta causa, al igual que deberían hacerlo los impulsos de nuestra humanidad común.”<sup>15</sup>

Dicho informe fue presentado a la membresía de ONU cinco años después de que los Jefes de Estado y de Gobierno y líderes de los entonces 189 Estados Miembros<sup>16</sup> de esa Organización, se reunieran en su sede en la ciudad de Nueva York (septiembre de 2000) para adoptar la *Declaración del Milenio*,<sup>17</sup> por medio de la cual reconocieron, entre otras cosas, que incumbe a todos la “responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial [...] [y que] tenemos, pues, un deber que cumplir respecto de todos los habitantes del planeta...”<sup>18</sup>

En *Un concepto más amplio de la libertad*, se plantean los principales desafíos a los que se enfrentaba en ese momento la Organización y, por ende, los retos que debían atender sus Estados Miembros<sup>19</sup> en su conjunto, quienes comprenden la gran mayoría de los Estados existentes en el mundo actualmente.

---

<sup>15</sup> Kofi Annan, *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*, *op. cit.*, p. 3.

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Crecimiento de Número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, desde 1945 al presente*, [en línea], Nueva York, diciembre de 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/es/members/growth.shtml>, [consulta: 21 de junio de 2011].

<sup>17</sup> Para más información sobre el desarrollo y objetivos de la Cumbre del Milenio, véase: Naciones Unidas, *La Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas*, [en línea], Nueva York, sin fecha de actualización, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/milenio/>, [consulta: 21 de junio de 2011].

<sup>18</sup> Departamento de Información Pública, *Naciones Unidas. Declaración del Milenio (A/RES/55/2)*, México, 2000, p. 1, párrafo 2.

<sup>19</sup> Al 15 de julio de 2011, la ONU está integrada por 193 Estados Miembros, siendo Suiza (2002), Timor-Leste (2002), Montenegro (2006) y Sudán del Sur (2011) los últimos Estados en ingresar a la Organización. Para mayor información al respecto, véase: Naciones Unidas, *États Membres – Nations Unies*, [en línea], Nueva York, 3 de julio de 2006, Dirección URL: <http://www.un.org/fr/members/>, [consulta: 15 de julio de 2011].



Uno de los retos identificados que se señalan en el informe de 2005 se refiere a la necesidad de que la comunidad internacional logre un acuerdo en torno a los asuntos prioritarios de los que se debe hacer cargo,<sup>20</sup> haciendo énfasis en que, por la naturaleza de tales asuntos prioritarios y por la interdependencia actual en las relaciones internacionales, los desafíos y prioridades detectados deben atenderse de manera colectiva. De igual manera, se subrayó la importancia de que se acuerde la mejor manera o procedimiento en que se deberán enfrentar los desafíos identificados.<sup>21</sup>

Así pues, entramos en la materia de este capítulo que es la Responsabilidad de Proteger. Una de las referencias pioneras al respecto de especial relevancia fue aquella ocasión en Burkina Faso, el 8 de junio de 1998, en que Nelson Mandela, en su calidad de Presidente de Sudáfrica, se dirigió a los Jefes de Estado y de Gobierno de lo que entonces era la Organización de la Unidad Africana (ahora Unión Africana). En esa oportunidad, Mandela se expresó sobre el dilema de respetar indistintamente el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, en casos en los que la población civil esté sufriendo violaciones masivas de sus derechos humanos y las autoridades estatales no quieran o no puedan proteger a su propio pueblo. Sus palabras, derivadas de la experiencia del Apartheid en su país, fueron las siguientes: “Todos tenemos que aceptar que no podemos abusar del concepto de soberanía nacional para negar al resto del continente el derecho y deber de intervenir cuando, detrás de esas fronteras soberanas, las personas están siendo masacradas para proteger la tiranía.”<sup>22</sup>

Ahora bien, las primeras menciones concretas a la Responsabilidad de Proteger al interior de la ONU se encuentran en el *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (A/RES/60/1)*. No obstante, desde 1948, con la

---

<sup>20</sup> Kofi Annan, Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos, *op. cit.*, p. 4.

<sup>21</sup> *Idem*, p. 7.

<sup>22</sup> Nelson Mandela, *cit. pos.*, Beatriz Escriña Cremades, “R2P and the UN”, *UN Chronicle*, [Traducción de la autora], vol. XLVIII, núm. 2, Nueva York, 2011, p. 22.

aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>23</sup> y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio;<sup>24</sup> con la suscripción en 1949 de los Convenios de Ginebra,<sup>25</sup> particularmente del Cuarto Convenio de Ginebra,<sup>26</sup> relativo a la protección de civiles en conflictos armados, y sus Protocolos<sup>27</sup> adicionales, así como con la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998,<sup>28</sup> ya se hablaba de la necesidad de respetar y fomentar el respeto de los derechos humanos, así como de prevenir, atender y castigar la comisión de crímenes graves en contra de la humanidad, llamados de lesa humanidad, con la finalidad de proteger a las poblaciones o grupos de la población más vulnerables en situaciones de conflictos armados o de inminente peligro y de evitar que tales actos pudieran desembocar en una mayor escalada en la violencia una desestabilización o quebrantamiento de la paz.

---

<sup>23</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en ella se expresan los derechos fundamentales que poseen todos los seres humanos, sin distinción de ninguna índole. El respeto y promoción de los derechos humanos es un compromiso irrenunciable de la ONU contenido en la propia Carta de las Naciones Unidas o Carta de San Francisco.

<sup>24</sup> La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1948. En ella se define al genocidio y se establece que el genocidio es un delito del derecho internacional contrario al espíritu de las Naciones Unidas. El texto completo de esta Convención puede consultarse en línea: Prevent Genocide International, *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio*, [en línea], Washington DC., 1 de septiembre de 2000, Dirección URL: <http://www.preventgenocide.org/es/derecho/convencion/textos.htm>, [consulta: 28 de junio de 2011].

<sup>25</sup> En agosto de 1949 se suscribieron los Convenios de Ginebra, que son los tratados internacionales que regulan la manera en que pueden librarse los conflictos armados, intentando limitar sus alcances. Entraron en vigor el 21 de octubre de 1950 y han sido ratificados desde esa fecha hasta los primeros años del siglo XXI, lo que llevó, en el año 2000, a que se alcanzaran 194 ratificaciones, con lo que este conjunto de normas jurídicas se aplican ahora de manera universal. Los Convenios I y II de Ginebra protegen a los heridos y enfermos de las fuerzas armadas y navales durante la guerra, mientras que el III Convenio se aplica a los prisioneros de guerra y los derechos que éstos tienen derecho a recibir. Para mayor información sobre estos Convenios véase: Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Convenios de Ginebra de 1949*, [en línea], Ginebra, 3 de agosto de 2009, Dirección URL: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions>, [consulta: 28 de junio de 2011].

<sup>26</sup> El IV Convenio de Ginebra se refiere a la protección de personas civiles, incluso en los territorios ocupados. Es el primero de estos instrumentos que no se enfoca en los participantes de las guerras, sino de la población civil que es colateralmente afectada por ésta. *Idem*, s/número de páginas.

<sup>27</sup> En 1977, se aprobaron dos Protocolos adicionales, que refuerzan la protección a las víctimas tanto en los conflictos internacionales como en los no internacionales (Protocolo I y II, respectivamente), como una manera de hacer frente a la nueva realidad internacional en la cual los conflictos de carácter no internacional aumentan cada vez más. Posteriormente, en el año 2005, se aprobó un tercer protocolo que establece un emblema adicional para el Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Internacional. *Idem*, s/número de páginas.

<sup>28</sup> El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002 y en él se definen los crímenes de genocidio, de guerra, de lesa humanidad y de agresión. Los tres primeros tipos de crímenes son los que, como más adelante se mencionará, la Responsabilidad de Proteger busca evitar. El Estatuto puede consultarse en línea. Naciones Unidas, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, [en línea], s/lugar de edición, 2002, Dirección URL: [http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf), [consulta: 28 de junio de 2011].

Inclusive, la *Declaración del Milenio*, aprobada en el seno de la Asamblea General en el año 2000, retoma elementos de los documentos anteriormente mencionados y reafirma la responsabilidad mutua de respetar los derechos de todos, sin importar el lugar donde se encuentren, en particular de los grupos más vulnerables.<sup>29</sup> Más importante aún es el párrafo 26 de esta Declaración que establece que no se escatimarán esfuerzos en auxiliar a las poblaciones civiles que sufren de situaciones graves como desastres naturales, crímenes de genocidio, conflictos armados u otras situaciones de emergencia humanitaria,<sup>30</sup> lo cual podría considerarse como un antecedente al concepto de Responsabilidad de Proteger.

Propiamente dicho, el *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005* es donde figura específicamente la referencia a la Responsabilidad de Proteger como un término que implica la acción de la comunidad internacional frente a situaciones graves que atenten en contra de la seguridad y la vida de poblaciones civiles. A lo largo de todo este documento o resolución, se hacen diversas referencias a la importancia del respeto y promoción de los derechos humanos, así como del vínculo existente entre seguridad, paz y desarrollo: “[Los Jefes de Estado y de Gobierno] [r]econocemos que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos.”<sup>31</sup>

Asimismo, los Jefes de Estado y de Gobierno que se reunieron con motivo del sexagésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General en 2005 (o Cumbre Mundial de 2005),<sup>32</sup> afirmaron que la seguridad de una persona es la

---

<sup>29</sup> Departamento de Información Pública, *op. cit.*, Parte I. “Valores y principios”, pp. 1-4.

<sup>30</sup> *Idem*, Parte IV. “Protección de personas vulnerables”, pp. 12-13.

<sup>31</sup> Naciones Unidas, *Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/RES/60/1)*, [en línea], p. 2, Nueva York, 24 de octubre de 2005, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>, [consulta: 13 de junio de 2011].

<sup>32</sup> La Cumbre Mundial de 2005 coincidió con el 60 aniversario de las Naciones Unidas y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de ese año estuvo enfocada en la primera revisión que se realizó a nivel mundial del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que se acordaron cinco años antes, en la Cumbre del Milenio. Asimismo, se caracterizó por desarrollarse en un ambiente de propuestas de reforma a la Organización, a fin de que ésta estuviera en condiciones óptimas para afrontar los nuevos retos y desafíos de la comunidad internacional. Para mayor información sobre el desarrollo y resultados de esta cumbre véase: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, *Cumbre Mundial 2005*, [en línea], Nueva York, sección de servicios de internet del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/summit2005/>, [consulta: 26 de junio de 2011].

seguridad de todos, por lo que se debe actuar de manera colectiva y coordinada para garantizarla. El párrafo 7 de la resolución 60/1 enuncia: “Reconocemos que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, acorde con el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales.”<sup>33</sup> Y posteriormente, esta idea se refuerza en el párrafo 70 que explica: “Reconocemos que vivimos en el mundo de la interdependencia y la globalización y que muchas de las amenazas actuales no distinguen fronteras nacionales, están interrelacionadas y deben abordarse en los planos mundial, regional y nacional, de conformidad con la Carta [de las Naciones Unidas] y el derecho internacional.”<sup>34</sup>

Otro punto de especial relevancia para el objeto de estudio que nos ocupa es el párrafo 77 del texto de referencia, relativo al uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Dicho párrafo reitera que uno de los objetivos primarios de la ONU es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (Capítulo I *Propósitos y Principios*, Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas), por lo que se reafirma la decisión de los Estados Miembros de “tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, así como para lograr por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”<sup>35</sup> y es complementado con el párrafo 79 que reafirma “la autoridad del Consejo de Seguridad para imponer medidas coercitivas con el fin de mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales. [...] [Subrayando] la importancia de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.”<sup>36</sup>

Estos puntos forman el preámbulo de lo que a continuación constituye la primera mención específica al término de Responsabilidad de Proteger en un documento oficial de la ONU, que además, fue aprobado al más alto nivel:

---

<sup>33</sup> Naciones Unidas, Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, *op. cit.*, p. 2.

<sup>34</sup> *Idem*, p. 22.

<sup>35</sup> *Idem*, p. 23.

<sup>36</sup> *Idem*, pp. 23-24.

138. Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias. Aceptamos esa responsabilidad y convenimos en obrar en consecuencia. La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana.

139. La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Destacamos la necesidad de que la Asamblea General siga examinando la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, así como sus consecuencias, teniendo en cuenta los principios de la Carta y el derecho internacional. También tenemos intención de comprometernos, cuando sea necesario y apropiado, a ayudar a los Estados a crear capacidad para proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y a prestar asistencia a los que se encuentren en situaciones de tensión antes de que estallen las crisis y los conflictos.<sup>37</sup>

## **1.2. Definición de Responsabilidad de Proteger**

Como se ha estudiado a lo largo de este capítulo, la mayoría de los conflictos actuales son de carácter interno, y en ellos la población civil se convierte muchas veces en la parte más afectada por los enfrentamientos armados. Además, estos conflictos armados internos traspasan fronteras internacionales con rapidez y facilidad, con un alto grado de posibilidad de desestabilizar la región, o bien, de convertirse en una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales por los peligros que podrían implicar para los civiles.

---

<sup>37</sup> *Idem*, p. 33.

Ante la necesidad de atender los nuevos retos y desafíos que se presentan a la comunidad internacional, la ONU se encuentra en la disyuntiva de atender uno de sus objetivos primarios, es decir, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, *versus* los principios sobre los que se fundó esta Organización, que es la igualdad soberana de sus Estados Miembros, la no intervención en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados<sup>38</sup> y al no uso de la fuerza en las relaciones internacionales, contenidos en los Artículos 1 y 2 del Capítulo I, *Propósitos y Principios* de la Carta de San Francisco.

Para coadyuvar al debate sobre la mejor manera de hacer frente a estas nuevas necesidades y retos que enfrenta la comunidad internacional y poder avanzar de la polémica a la acción, en septiembre de 2000, el gobierno de Canadá anunció el establecimiento de una Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados<sup>39</sup> (ICISS, por sus siglas en inglés), conformada por 12 miembros<sup>40</sup> provenientes de distintas partes del mundo, con contextos sociales, históricos, culturales y jurídicos diferentes.

El informe de la Comisión establece en términos generales que “los Estados soberanos tienen la responsabilidad de proteger a sus propios ciudadanos de las catástrofes que pueden evitarse –de los asesinatos masivos, las violaciones sistemáticas y la inanición- pero que si no quieren o no pueden hacerlo, esa responsabilidad debe ser asumida por la comunidad de Estados.”<sup>41</sup> Es decir, que la intervención con fines humanitarios, dentro de situaciones bien

---

<sup>38</sup> Cfr.: Ramesh Thakur, *op. cit.*, [traducción de la autora], p. 245; y Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *La Responsabilidad de Proteger. Informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados*, [en línea], p. 13, Ottawa, Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, diciembre de 2001, Dirección URL: <http://www.iciss.ca/pdf/Spanish-report.pdf>, [consulta: 3 de julio de 2011].

<sup>39</sup> La ICISS se conformó en septiembre de 2000, bajo los auspicios del gobierno canadiense, con el objetivo de alcanzar un consenso general en torno al cómo y cuándo debe responder la comunidad internacional ante situaciones que tengan el potencial de producir grandes pérdidas de vidas o crímenes graves en contra de la humanidad. International Coalition for the Responsibility to Protect, *Core Documents: Understanding RtoP*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, [traducción de la autora] Dirección URL: <http://www.responsibilitytoprotect.org/index.php/about-rtop/core-rtop-documents>, [consulta: 20 de junio de 2011].

<sup>40</sup> Los miembros de la Comisión fueron: Gareth Evans (Australia), Mohamed Sahnoun (Argelia), Gisèle Côte-Harper (Canadá), Lee Hamilton (Estados Unidos), Michael Ignatieff (Canadá), Vladimir Lukin (Federación de Rusia), Klaus Naumann (Alemania), Cyril Ramaphosa (Sudáfrica), Fidel V. Ramos (Filipinas), Cornelio Sommaruga (Suiza), Eduardo Stein Barillas (Guatemala), Ramesh Thakur (India). Para mayor información sobre los perfiles de los integrantes de la Comisión, así como de su metodología de trabajo, reuniones y apoyos con los que se contó, véase: Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*

<sup>41</sup> *Idem*, p. viii.

delimitadas, es aceptable, cuando una población determinada esté sufriendo o corra un peligro latente de sufrir daños graves en su contra y cuando el aparato estatal no tenga la capacidad o no esté dispuesto a frenar tales daños.<sup>42</sup>

De igual manera, el *International Crisis Group*<sup>43</sup> define este concepto, en términos generales, como la responsabilidad de los Estados de proteger a los civiles de crímenes atroces, especificando que cuando el Estado falla en esta labor, la responsabilidad recae en la comunidad internacional.<sup>44</sup>

Para complementar esta idea, el *Global Centre for the Responsibility to Protect*, estipula que la Responsabilidad de Proteger es:

[...] una norma que busca asegurar la respuesta efectiva de la comunidad internacional ante el riesgo inminente de genocidio y otras formas graves de abuso de los derechos humanos. [...] La norma estipula, primero, que los Estados tienen la obligación de proteger a sus ciudadanos de las atrocidades masivas; segundo, que la comunidad internacional debe auxiliar a los Estados en el cumplimiento de esta obligación; y, tercero, que si el Estado en cuestión no consigue actuar de manera adecuada, la responsabilidad de hacerlo recae sobre la comunidad internacional. La Responsabilidad de Proteger debe entenderse como una promesa solemne hecha por los dirigentes de cada país a todos los hombres y mujeres que corren el riesgo de sufrir atrocidades masivas.<sup>45</sup>

Para evitar un mal uso o la aplicación de dobles estándares en la instrumentación del concepto de Responsabilidad de Proteger, es esencial que se delimiten claramente las situaciones en las cuales se podrá poner en práctica dicho término.

A continuación se abordarán algunas especificidades de este concepto, como los tipos de crímenes que busca prevenir y atender, así como los elementos

---

<sup>42</sup> *Idem*, p. 16.

<sup>43</sup> El *International Crisis Group* es una organización no gubernamental sin fines de lucro que analiza distintos conflictos de la agenda internacional. Se puede consultar su página de internet en la dirección URL: <http://www.crisisgroup.org/en.aspx>

<sup>44</sup> *International Crisis Group, The Responsibility to Protect*, [en línea], Bruselas, septiembre de 2008, Dirección URL: <http://www.crisisgroup.org/en/key-issues/~link.aspx?id=13EB89EB1DFA486DA04B763112FF922E&z=z#top>, [consulta: 8 de julio de 2011].

<sup>45</sup> *Global Centre for the Responsibility to Protect, La Responsabilidad de Proteger: compendio*, [en línea], Nueva York, 2009, Dirección URL: [http://globalr2p.org/media/pdf/Primer\\_Spanish.pdf](http://globalr2p.org/media/pdf/Primer_Spanish.pdf), [consulta: 6 de julio de 2011].

esenciales que lo componen, mismos que están ampliamente desglosados en el informe de la ICISS de 2001.

### **1.2.1. Los crímenes que busca prevenir y atender la Responsabilidad de Proteger**

En el *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005*, se delimitó que la Responsabilidad de Proteger se enfocaría en la prevención y atención de cuatro tipos de atrocidades específicas: el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica, mismos que se explicarán brevemente a continuación.

Es importante aclarar que no todas las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales o “amenazas suaves” a las que se hacía referencia previamente, son el objetivo que busca prevenir y atender la Responsabilidad de Proteger. Si bien es cierto que el reconocimiento de este tipo de amenazas son las que impulsaron el surgimiento y desarrollo de este concepto, actualmente, se enfoca a los cuatro tipos de atrocidades mencionados.

La Responsabilidad de Proteger no es aplicable a muchas amenazas graves a la seguridad humana, se deban éstas al cambio climático o a epidemias, o a políticas estatales nocivas e incluso destructivas, como la suspensión de las libertades civiles, la corrupción generalizada o los golpes de Estado. Existen otros instrumentos de derechos humanos, marcos jurídicos e instituciones que son más idóneos para abordar estas cuestiones.<sup>46</sup>

**a) Genocidio.** De conformidad con el Artículo 6 del Estatuto de Roma y con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, se entiende por genocidio a la matanza o lesión grave a la integridad física o mental de los miembros de un grupo; el sometimiento intencional de un grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; las medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno de un grupo y el traslado por la fuerza de niños de un grupo a otro, cuando cualquiera

---

<sup>46</sup> *Idem.*



de dichas acciones sean realizadas con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.<sup>47</sup>

**b) Crímenes de guerra.** Los crímenes de guerra incluyen, de acuerdo con el Artículo 8 del Estatuto de Roma, una amplia gama de acciones, en las cuales se incluyen las principales violaciones a los Convenios de Ginebra de 1949, cuando sean cometidas como parte de una política o su comisión a gran escala, entre las que destacan: el homicidio internacional; la tortura o tratos inhumanos, incluyendo los experimentos biológicos; causar deliberadamente grandes sufrimientos o atentar contra la integridad física o la salud; la destrucción y apropiación de bienes a gran escala de manera arbitraria e ilícita; forzar a prisioneros de guerra u otras personas protegidas a servir en las fuerzas enemigas o a privarlos de su derecho a un juicio imparcial; el traslado o confinamiento ilegal; la toma de rehenes; dirigir ataques intencionales en contra de la población civil o sus bienes; emplear armas, proyectiles o métodos de guerra que causen sufrimientos innecesarios e indiscriminados; hacer padecer hambre a la población civil como un método de guerra y reclutar niños menores de 15 años para que participen en los enfrentamientos armados, entre otras acciones que contemplan los casos de conflictos armados internos e internacionales.<sup>48</sup>

**c) Depuración étnica.** Se entiende como depuración étnica al “traslado o desplazamiento forzado de personas, ya sea mediante expulsión física o por intimidación mediante matanzas, actos de terror, violación y afines.”<sup>49</sup>

**d) Crímenes de lesa humanidad.** Comprenden el asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzado; privación de la libertad física; tortura; violación, esclavitud sexual y prostitución, embarazo y esterilización forzados; desapariciones forzadas; el crimen de Apartheid; persecución de un grupo en razón de su raza, etnia, cultura, religión, género o por razones políticas; así

---

<sup>47</sup> Cfr.: Artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio, *op. cit.*, y Artículo 6 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, *op. cit.*, pp. 4-5.

<sup>48</sup> Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, *Idem.*, pp. 6-9.

<sup>49</sup> Global Centre for the Responsibility to Protect, *Preguntas frecuentes*, [en línea], Nueva York, 2009, Dirección URL: [http://globalr2p.org/media/pdf/FAQ\\_Spanish.pdf](http://globalr2p.org/media/pdf/FAQ_Spanish.pdf), [consulta: 6 de julio de 2011].

como cualquier otro acto inhumano que atente gravemente contra la integridad física, mental o la salud de las personas civiles.<sup>50</sup>

### 1.2.2. La soberanía como responsabilidad

Por supuesto, la idea de “intervenir” en otros países con fines humanitarios ha suscitado debate y el recelo de muchos Estados, particularmente los pequeños, que buscan defender su soberanía de los intereses de las grandes potencias mundiales.

Pero después de las trágicas experiencias que se vivieron en Rwanda (1994) y Srebrenica (1995),<sup>51</sup> por mencionar sólo un par de casos, no es posible continuar esgrimiendo el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, para impedir cualquier tipo de acción o respuesta, cuando es precisamente este principio el que sirve de escudo para que gobiernos o grupos armados, que participan directamente en las hostilidades, puedan atentar impunemente contra la población civil dentro sus territorios o para cometer crímenes graves en contra de la humanidad. Siguiendo el mismo razonamiento, la soberanía no puede ser la barrera que impida que se protejan los derechos fundamentales y la vida de las personas atrapadas en conflictos al interior de sus propios países y a la que deliberadamente no se les brinde la mínima seguridad ni se garanticen sus necesidades más básicas, y que incluso sean los principales blancos de grupos armados o de gobiernos o autoridades estatales que cometen violaciones masivas a los derechos humanos como una táctica o estrategia de guerra.

---

<sup>50</sup> Artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, *op. cit.*, pp. 5-6. Para una revisión exhaustiva de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio véanse los Artículos 6, 7 y 8 completos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el texto íntegro de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

<sup>51</sup> Para mayor información sobre los casos mencionados véase: Comisión Independiente de Investigación, *Informe de la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda (S/1999/1257)*, [en línea], 86 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1999, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/395/50/img/N9939550.pdf?OpenElement>, [consulta: 6 de julio de 2011] y Kofi Annan, *Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 53/35 de la Asamblea General. La caída de Srebrenica (A/54/549)*, [en línea], 126 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 15 de noviembre de 1999, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/348/79/img/N9934879.pdf?OpenElement>, [consulta: 6 de julio de 2011].

De esta manera, para el análisis y comprensión del concepto de Responsabilidad de Proteger, es necesario entender la soberanía no sólo como la autoridad que ejerce el Estado sobre sus asuntos internos y su autonomía frente a otros Estados en el ámbito externo,<sup>52</sup> sino también como la responsabilidad del propio Estado con su población para protegerla de atrocidades masivas y brindarle seguridad.

Como ya se ha mencionado, parte de este debate se ve reflejado en la disyuntiva en la que se ve la ONU al tratar de conciliar las acciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como uno de sus objetivos fundamentales, con los principios bajo los cuales se fundó, a saber, que “la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros”,<sup>53</sup> que “los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...”<sup>54</sup> y que “ninguna disposición de [...] [la] Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados [...]”<sup>55</sup>

Para conciliar estas dos cuestiones que aparentemente se contraponen, en su informe de 2001, la ICISS expuso la necesidad de que la soberanía se entendiera también como la responsabilidad que tienen las autoridades estatales de proteger a su población, promoviendo su seguridad y bienestar; y que ante tal responsabilidad, las autoridades deben responder por sus actos y omisiones tanto a nivel interno como externo.<sup>56</sup>

---

<sup>52</sup> Edmundo Hernández-Vela, *Diccionario de Política Internacional*, tomo II, México, Porrúa, 2002, sexta edición, pp. 1140-1141.

<sup>53</sup> Artículo 2, párrafo primero de la Carta de las Naciones Unidas. Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Nueva York, Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas, 2004, reimpresión, p. 6.

<sup>54</sup> Artículo 2, párrafo cuarto de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 6.

<sup>55</sup> Artículo 2, párrafo séptimo de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 7.

<sup>56</sup> Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 14.

De acuerdo con Roberta Cohen<sup>57</sup>, el *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005* es una clara afirmación de que la soberanía no puede ser una barrera detrás de la cual se escuden los gobiernos para cometer crímenes en contra de su población y que el concepto de Responsabilidad de Proteger reafirma la visión de que cuando un importante número de personas necesitan satisfacer sus necesidades más básicas para sobrevivir, tal situación va más allá de ser una cuestión interna y se convierte en una en la que la comunidad internacional debe desempeñar un papel de protección.

De igual manera lo expresó en su discurso, el Asesor Especial para la Prevención del Genocidio del Secretario General de la ONU, Dr. Francis Deng, en el marco del Diálogo Interactivo Informal de la Asamblea General sobre alerta temprana, evaluación y responsabilidad de proteger del 9 de agosto de 2010, la “soberanía ya no protege exclusivamente a los Estados de la injerencia extranjera sino que es un complemento de la responsabilidad en que los Estados son responsables del bienestar de su población.”<sup>58</sup>

Vista de esta manera, la soberanía debe ser un elemento que coadyuve a garantizar la seguridad y bienestar de la población civil de cualquier Estado. La soberanía no puede constituir en ningún momento la barrera detrás de la cual se escude la comunidad internacional en su conjunto para no reaccionar y permanecer impasible frente a casos de crímenes atroces cometidos en contra de personas civiles. La soberanía tampoco puede ser el argumento que utilicen las autoridades estatales o grupos armados para cometer impunemente daños deliberados a su población y esperar que no exista ningún tipo de consecuencia por realizar tales daños al interior de las fronteras nacionales.

---

<sup>57</sup> Roberta Cohen, *Humanitarian Imperatives are Transforming Sovereignty*, [en línea], Washington DC, Brookings Institution, 2008, Dirección URL: [http://www.brookings.edu/articles/2008/winter\\_humanitarian\\_cohen.aspx?emc=lm&m=211223&l=44&v=658609](http://www.brookings.edu/articles/2008/winter_humanitarian_cohen.aspx?emc=lm&m=211223&l=44&v=658609), [consulta: 12 de agosto de 2010].

<sup>58</sup> Francis Deng, *Informal interactive dialogue of the General Assembly. Early warning, assessment and the responsibility to protect*, [en línea], Nueva York, Reform the UN, 9 de agosto de 2010, [traducción de la autora], Dirección URL: [http://www.reformtheun.org/index.php?option=com\\_docman&gid=14&cat\\_egor\\_y=9&orderby=dmdate\\_published&ascdesc=DESC&Itemid=238](http://www.reformtheun.org/index.php?option=com_docman&gid=14&cat_egor_y=9&orderby=dmdate_published&ascdesc=DESC&Itemid=238), [consulta: 21 de agosto de 2010].

### **1.2.3. Los principales componentes de la Responsabilidad de Proteger**

De conformidad con el informe de la ICISS, la Responsabilidad de Proteger tiene tres componentes esenciales: la responsabilidad de prevenir, la de reaccionar y la de reconstruir.<sup>59</sup> Las tres dimensiones responden a las distintas etapas: anterior a la catástrofe, durante ella y posterior a ella.

#### **1.2.3.1. La responsabilidad de prevenir<sup>60</sup>**

Constituye la principal dimensión de la Responsabilidad de Proteger, ya que a través de estrategias bien definidas de prevención que estén acompañadas de los recursos necesarios para llevarlas a cabo, no sólo se podría evitar el surgimiento de conflictos violentos que afectarán la vida de la población civil, causando muertes innecesarias, sino que también exigirán la inversión de mayores recursos cuando el conflicto haya pasado y se requiera reconstruir, física y moralmente, la sociedad afectada por las hostilidades.

Los objetivos de la prevención son: i) atender las causas fundamentales (pobreza, desigualdad en la distribución de los recursos, represión política o social) que puedan derivar en conflictos o enfrentamientos armados; ii) reducir o eliminar la necesidad de intervenir en caso de que el conflicto continúe desarrollándose; y iii) ganar credibilidad y legitimidad para una eventual necesidad de reaccionar, para evitar, en la medida de lo posible, una imagen negativa si se presenta la necesidad de reaccionar para proteger a una población en riesgo.<sup>61</sup>

Aunque la responsabilidad de prevenir recae principalmente en las autoridades estatales, la comunidad internacional tiene un importante papel que desempeñar al respecto. Primero porque las consecuencias de no hacerlo, como ya se ha explicado, pueden tener un impacto negativo para el resto del

---

<sup>59</sup> Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 18.

<sup>60</sup> Para la explicación de la responsabilidad de prevenir, se expondrán los argumentos expuestos por la ICISS, *Idem*, pp. 21-31.

<sup>61</sup> *Idem*, p. 21.

mundo; y en segundo lugar, porque muchas veces los Estados no tienen la capacidad o el conocimiento necesario para implementar medidas efectivas de prevención de conflictos o de otro tipo de eventos que causen sufrimiento humano.

La cooperación internacional o regional en el marco de la Responsabilidad de Prevenir, podría incluir asistencia o asesoría de otros Estados o actores para acciones como: “el fortalecimiento de la capacidad del Estado mediante la asistencia económica, la reforma del estado de derecho, la construcción de instituciones políticas y otros medios afines; o, en los casos en los que la violencia ya se ha desencadenado o parece inminente, a través de la mediación directa.”<sup>62</sup>

Muchas veces, el apoyo internacional en materia de prevención puede darse en forma de alicientes o castigos, como las sanciones económicas o presiones políticas, cuando las autoridades estatales no den muestra de querer cooperar para prevenir situaciones que pudieran derivar en violencia. También se puede ejercer presión de someter a juicio internacional a las autoridades o entidades implicadas en la comisión de las atrocidades o que no hagan lo suficiente para impedirlos, a través de mecanismos como la Corte Penal Internacional, cuyos crímenes de competencia son los mismos que los que se encarga de atender y prevenir la Responsabilidad de Proteger, con excepción de la limpieza étnica.

Asimismo, es necesario que, como parte de las medidas de prevención, se acuda a los organismos regionales o subregionales pertinentes, a fin de poder hacer uso de su conocimiento de la zona, la cultura, la historia y la problemática intrínseca a cada área en particular y así poder brindar medidas preventivas más eficaces y acordes a las necesidades y particularidades de cada caso.

Para que las medidas preventivas surtan el efecto deseado, es esencial que exista la voluntad política necesaria, de parte de las autoridades estatales en

---

<sup>62</sup> Global Centre for the Responsibility to Protect, *La Responsabilidad de Proteger: compendio, op. cit.*

cuestión y de la comunidad internacional en su conjunto, tanto para aplicarlas, como para dotarlas de los recursos económicos suficientes, bajo un enfoque que implique que prevenir siempre será más redituable que reaccionar. Como lo establece el informe de la ICISS: “es preciso que la comunidad internacional modifique radicalmente su mentalidad y pase de una ‘cultura de la reacción’ a una ‘cultura de la prevención’”.<sup>63</sup>

### **1.2.3.2. La responsabilidad de reaccionar<sup>64</sup>**

Cuando las acciones preventivas no logren detener el surgimiento de situaciones que pongan en riesgo la vida de las personas o que las expongan a sufrimientos o daños graves y las autoridades estatales no quieran o no tengan los medios para poner fin a esta situación, la responsabilidad de reaccionar para proteger a la población civil recae en la comunidad internacional en su conjunto.

Las medidas que adopte la comunidad internacional pueden ser de distintos tipos, dependiendo de la situación y siempre privilegiando las acciones que sean menos intrusivas sobre las más coercitivas e intervencionistas.

Las acciones pueden ser de corte político, económico, judicial o militar. Una intervención militar debe utilizarse como el último recurso. Deben considerarse primero otras medidas menos intrusivas, como la presión de los Estados vecinos o la imposición de sanciones a través de organismos internacionales. La Carta de San Francisco contempla diversas medidas que podrían aplicarse en este tipo de casos. El Capítulo VII de la Carta intitulado *Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos a la paz o actos de agresión*, contempla en su Artículo 41 algunas acciones que no implican el uso de la fuerza armada, como: “la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de

---

<sup>63</sup> Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 30.

<sup>64</sup> Para la explicación de la responsabilidad de reaccionar, se expondrán los argumentos expuestos por la ICISS, *idem*, pp. 33-42.

relaciones diplomáticas.”<sup>65</sup> Este tipo de acciones no militares buscan “persuadir a las autoridades correspondientes de que realicen o se abstengan de realizar una acción concreta.”<sup>66</sup>

Además de las acciones enunciadas en el Artículo 41 de la Carta de San Francisco, que corresponden a la época en la cual fue redactado este documento, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprueba y aplica actualmente otro tipo de acciones que también se enmarcan en el mismo Artículo y que suelen tomar la forma de embargos de armas, congelamiento de activos financieros y restricciones de viajes que están dirigidas en contra de determinadas personas o entidades que, por ejemplo, obstaculicen los procesos de paz o incumplan disposiciones de este órgano ejecutivo.

Este tipo de sanciones selectivas o dirigidas<sup>67</sup> que el Consejo de Seguridad impone en determinadas situaciones pueden ser aplicadas también para situaciones en donde sea necesario aplicar la responsabilidad de reaccionar, o incluso puede contemplarse su uso en la etapa preventiva, antes de considerar las medidas militares, que son de una naturaleza más intrusiva.

La responsabilidad de reaccionar puede aplicarse, en última instancia, por la vía militar. En los casos donde se opta por la vía militar es cuando el debate en torno al principio de no injerencia en los asuntos internos y de no intervención entra en conflicto con el objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y de proteger a las personas de crímenes atroces.

Para solventar este debate y evitar que se puedan producir intervenciones armadas bajo la bandera de la Responsabilidad de Proteger, que en realidad respondan a intereses y agendas particulares de los Estados que dicen defender la vida de la población civil en cuestión, es necesario establecer criterios mínimos a cumplirse antes de emprender una acción militar.

---

<sup>65</sup> Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 29.

<sup>66</sup> Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 33.

<sup>67</sup> Para mayor información sobre los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad, véase: Naciones Unidas, *United Nations Security Council Sanctions Committees*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/sc/committees/>, [consulta: 9 de julio de 2011].



El imperativo humanitario debe ser la verdadera razón que impulse una intervención militar en casos donde la población esté siendo blanco de crímenes atroces o se encuentre en peligro de padecerlos. A fin de brindar certeza de que ésta será la razón que motive la responsabilidad de reaccionar, la ICISS sugirió en su informe de 2001 la necesidad de cumplir seis requisitos mínimos para considerar que la situación de emergencia humanitaria es tal que constituye una excepción al principio de no intervención, “para que un caso fuera excepcional al principio de no intervención, [...] [debe] darse la circunstancia de que la violencia [...] [sea] tal que [...] [conmueva] la conciencia de la humanidad o [...] [represente] un peligro claro e inminente para la comunidad internacional hasta el punto de exigir una intervención militar coercitiva.”<sup>68</sup>

Los seis criterios mínimos propuestos por la ICISS son: autoridad competente, causa justa, intención correcta, último recurso, medios proporcionales y posibilidades razonables.

1) Autoridad competente. Es un hecho que la ONU es la organización internacional universal que cuenta en sus Estados Miembros a la mayor parte de los Estados existentes en el mundo. Su conformación universal y la amplia gama de acciones que realiza en el terreno, le confieren una legitimidad importante dentro de la comunidad internacional. Su creación se concibió como “eje del orden y la estabilidad, como marco para que los miembros del sistema internacional negociaran acuerdos sobre las reglas de comportamiento y las normas jurídicas de conducta que permitirían preservar la sociedad de los Estados”<sup>69</sup>. En su Carta constitutiva se le confiere a esta Organización la responsabilidad primaria de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>68</sup> Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 36.

<sup>69</sup> *Idem*, p. 52.

A lo largo del capitulo de la Carta de San Francisco se establecen los órganos y los mecanismos que se habrán de utilizar para el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la ONU. Desde 1945 se le confirió al Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, siendo éste el único órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones son de carácter vinculante para todos los miembros de la Organización, quienes se someten a su autoridad al ser miembros de la ONU y convienen en aceptar y acatar sus resoluciones, reconociendo al mismo tiempo que el Consejo de Seguridad “actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad”.<sup>70</sup>

Como lo afirma la ICISS en su informe de 2001, “la autoridad para resolver con el aval de la comunidad internacional las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales fue transferida a las Naciones Unidas por el concierto de las grandes potencias. Las Naciones Unidas, con el Consejo de Seguridad como eje del sistema internacional de aplicación de la ley, es la única organización que posee la autoridad universalmente aceptada para validar esas operaciones.”<sup>71</sup>

Pero el Consejo de Seguridad no es el único órgano de la ONU con un mandato referente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien es cierto que ésta es la función primordial del Consejo, no es exclusiva de él y en la Carta de San Francisco también se contempla a la Asamblea General con una responsabilidad subsidiaria al respecto, con la diferencia de que sus decisiones no serán obligatorias. Las funciones de la Asamblea General, el órgano más representativo y democrático de la Organización, están contempladas en los Artículos 10, 11, 12 y 14 de la Carta de San Francisco.

---

<sup>70</sup> Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 20

<sup>71</sup> Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 53.

Aunada a las disposiciones dentro de la Carta, la Asamblea General podrá tomar acción en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la resolución 377 (V)<sup>72</sup> *Unión Pro Paz*.

Así, a pesar de que una decisión en este sentido de la Asamblea General carecería de obligatoriedad, ésta contaría con un alto grado de legitimidad al haber sido adoptada en el seno del órgano democrático por excelencia de la ONU, o en otras palabras: “una decisión favorable a la acción adoptada por la Asamblea con el apoyo de la gran mayoría de los Estados Miembros otorgaría un alto nivel de legitimidad a la intervención posterior y alentaría [tal vez] al Consejo de Seguridad a reconsiderar su postura.”<sup>73</sup>

Además, en el Capítulo VIII de la Carta, *Acuerdos regionales*, está contemplada la cooperación con organismos regionales y su actuación en torno al mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que se cuente con la autorización del Consejo de Seguridad. Como se mencionó anteriormente en este estudio, el conocimiento y experiencia de las organizaciones regionales y subregionales puede ser de gran valía en la solución pacífica de las controversias y en la implementación de medidas eficaces que puedan prevenir o detener la comisión de actos atroces en contra de poblaciones civiles.

2) Causa justa. Para que se justifique la intervención militar, es necesario que existan “grandes pérdidas de vidas humanas, reales o previsibles, con o sin intención genocida, que sean consecuencia de la acción deliberada de un

---

<sup>72</sup> En noviembre de 1950, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 377 (V), conocida como *Unión Pro Paz*, mediante la cual: i) se destacaron los dos primeros propósitos de la Organización: “Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”, y ‘Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal’; ii) se reafirmó la importancia de que el Consejo de Seguridad desempeñe su responsabilidad primaria de mantener la paz y la seguridad internacionales y el deber de sus miembros de encontrar la unanimidad entre ellos, a fin de garantizar que dicho órgano no se paralice con la utilización del llamado derecho de veto de los cinco miembros permanentes; y iii) resuelve que si el Consejo de Seguridad dejara de cumplir su responsabilidad por la razón antes mencionada ante una situación que amenace a la paz, constituya un quebrantamiento de la paz o sea un acto de agresión, la Asamblea General será el órgano encargado de examinar inmediatamente la situación, con el objetivo de emitir recomendaciones a los miembros para que tomen las medidas colectivas más apropiadas para hacer frente a la situación en cuestión y con el fin último de mantener o restaurar la paz internacional. Para consultar el texto completo de la resolución *Unión Pro Paz*, véase: Naciones Unidas, *Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión*, [en línea], Nueva York, 3 de noviembre de 1950, Dirección URL: [http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/063/41/IMG/NR00634\\_1.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/063/41/IMG/NR00634_1.pdf?OpenElement), [consulta: 8 de julio de 2011].

<sup>73</sup> Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 58.

Estado o de su negligencia o incapacidad de actuar o del colapso de un Estado; o una 'depuración étnica' en gran escala, real o previsible, llevada a cabo mediante el asesinato, la expulsión forzosa, el terror o la violación".<sup>74</sup>

El *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005*, como ya se estudió anteriormente, establece que la llamada causa justa responderá a la comisión o posible comisión de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y la depuración étnica.

Cabe destacar que algunas veces, cuando existan las pruebas y la información suficiente, se podrá considerar la posibilidad de llevar a cabo una intervención armada de manera preventiva. Para que una intervención militar de esta naturaleza sea legítima, será de primera importancia que la información sobre lo que sucede en el terreno sea clara respecto a la posibilidad real de que se lleguen a cometer actos atroces en contra de la población civil. "Sin esta posibilidad de actuar en previsión de lo que pueda ocurrir, la comunidad internacional se encontraría en una posición ética insostenible: estaría obligada a esperar a que comenzara el genocidio sin poder hacer nada por impedirlo."<sup>75</sup>

Las fuentes de las que ha de provenir la información confiable deberían ser preferentemente de organizaciones no gubernamentales, como agencias especializadas de las Naciones Unidas.<sup>76</sup>

3) Intención correcta. Esta categoría se refiere a que el propósito que motive una intervención militar sea el de detener la comisión o posible ejecución de alguno de los cuatro crímenes que son materia de la Responsabilidad de Proteger. Para garantizar la intención correcta, no sólo es importante la información clara y confiable, sino que también es recomendable, de conformidad con lo establecido por la ICISS, que la intervención militar sea de carácter multilateral<sup>77</sup> y, como se explicó en el apartado de la autoridad competente, avalada por el Consejo de Seguridad.

---

<sup>74</sup> *Idem*, p. 37.

<sup>75</sup> *Idem*, p. 37.

<sup>76</sup> *Idem*, p. 39.

<sup>77</sup> *Idem*, p. 40.

Aunque los motivos humanitarios son los que idealmente deberían impulsar una intervención militar, no se puede negar que en muchas ocasiones habrá otra clase de intereses de por medio.<sup>78</sup> Esto puede ocurrir particularmente con los Estados vecinos del país en cuestión, pues pueden temer una desestabilización de la región, movimientos de personas refugiadas, incremento en el tráfico ilícito de armas, etc., consecuencias que le afectarían de manera directa.

4) Último recurso. Se refiere a que la intervención militar sólo puede justificarse cuando se hayan intentado todas las demás opciones pacíficas o no militares para prevenir o dar una solución pacífica a la crisis y haya motivos razonables para creer que otras medidas menos enérgicas no habrían dado mejores frutos.<sup>79</sup>

5) Medios proporcionales. Es necesario que la escala, duración e intensidad de la intervención militar sea la mínima necesaria, que los medios guarden proporción con los fines y que las acciones de ésta deben ser acordes con el derecho internacional humanitario.<sup>80</sup>

6) Posibilidades razonables. La intervención militar debe tener posibilidades reales de evitar el sufrimiento que ha justificado dicha intervención. Para que ésta se justifique, las consecuencias de la acción no pueden ser peores que las de la inacción y no debe existir la posibilidad de desencadenar un conflicto mayor.<sup>81</sup>

---

<sup>78</sup> *Idem*, p. 41.

<sup>79</sup> *Idem*, p. 41.

<sup>80</sup> *Idem*, p. 41.

<sup>81</sup> *Idem*, p. 42.

### **1.2.3.3. La responsabilidad de reconstruir<sup>82</sup>**

Parte importante de la Responsabilidad de Proteger implica también la responsabilidad de reconstruir y comprende aquellas actividades que se llevan a cabo con objeto de establecer las condiciones necesarias para la estabilidad y el desarrollo sostenible de la sociedad en cuestión.

Las actividades de reconstrucción, además de realizarse en plena coordinación con las autoridades locales, deben ocuparse de la reconciliación nacional para evitar una recaída en el conflicto, subsanar las diferencias entre los sectores de la sociedad, impulsar medidas de fomento de la confianza, iniciar programas de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes, promover el respeto y la protección de los derechos humanos y garantizar el retorno seguro de los refugiados y los desplazados internos a sus lugares de origen. De esta manera, la responsabilidad de reconstruir abarca también actividades de prevención, atajando los problemas subyacentes que desde el inicio propiciaron el inicio de las hostilidades.

De acuerdo con lo estipulado por la ICISS, es necesario enfocarse en tres ámbitos específicos de la reconstrucción, que son los ámbitos de la seguridad, la justicia y la reconciliación y el desarrollo económico,<sup>83</sup> a fin de conseguir que la responsabilidad de reconstruir surta el efecto deseado y se resuelvan las causas fundamentales del conflicto, evitando de esta manera una recaída en el mismo.

Para finalizar este apartado, se puede concluir que el concepto de Responsabilidad de Proteger incluye distintos aspectos. El *Global Centre for the Responsibility to Protect* ofrece una definición completa que abarca los aspectos anteriormente desarrollados a lo largo de este capítulo:

La Responsabilidad de Proteger es una norma que busca asegurar la respuesta efectiva de la comunidad internacional ante el riesgo

---

<sup>82</sup> Para la explicación de la responsabilidad de reconstruir, se expondrán los argumentos expuestos por la ICISS, *Idem*, pp. 43-50.

<sup>83</sup> *Idem*, p. 44.

inminente de genocidio y otras formas graves de abuso de los derechos humanos [como la depuración étnica, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad] [...] La norma estipula, primero, que los Estados tienen la obligación de proteger a sus ciudadanos de las atrocidades masivas; segundo, que la comunidad internacional debe auxiliar a los Estados en el cumplimiento de esta obligación; y, tercero, que si el Estado en cuestión no consigue actuar de manera adecuada, la responsabilidad de hacerlo recae sobre la comunidad internacional.<sup>84</sup>

### 1.3. Estatus actual de la Responsabilidad de Proteger

Si bien es cierto que el concepto de Responsabilidad de Proteger aún está en desarrollo, el *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005* constituyó el punto de partida al interior de las Naciones Unidas para una mayor consideración de este novedoso término, retomando elementos importantes desarrollados por la ICISS en su informe de 2001.

Desde ese entonces y hasta ahora, la Organización, en el marco de los trabajos de la Asamblea General y con informes del Secretario General, ha continuado la consideración de este tema en su agenda.

Primero, en 2007, el Secretario General anunció su intención de nombrar un nuevo Asesor Especial encargado de la Responsabilidad de Proteger, cargo que ostenta actualmente Edward Luck, con la función de desarrollar y crear consenso en torno al concepto de Responsabilidad de Proteger,<sup>85</sup> en sus tres pilares. La Oficina de este Asesor Especial está bajo la supervisión de la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio (ver *infra*, capítulo 1.3.2) y ambas oficinas tienen el mandato de trabajar en conjunto, habida cuenta de la complementariedad de sus funciones, a fin de asegurar que haya homogeneidad en el enfoque que las Naciones Unidas utilicen para

---

<sup>84</sup> Global Centre for the Responsibility to Protect, *La Responsabilidad de Proteger: compendio*, *op. cit.*

<sup>85</sup> Naciones Unidas, *La prevención del genocidio y las atrocidades masivas. El deber de prevenir, la responsabilidad de proteger*, [en línea], Nueva York, s/fecha de edición, Dirección URL: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/responsibility.shtml>, [consulta: 25 de julio de 2011].

abordar estas cuestiones, así como para aumentar la eficiencia<sup>86</sup> y reducir la duplicación de esfuerzos.

En segundo lugar, en 2009, se llegó al acuerdo para continuar con el estudio y desarrollo de la Responsabilidad de Proteger. Posteriormente, en 2010 se discutió sobre los mecanismos de alerta temprana y evaluación para hacer más efectiva la Responsabilidad de Proteger. Finalmente, en 2011 se analizó el papel que desempeñan las organizaciones regionales en la aplicación de este concepto.

Los siguientes tres apartados llevan el nombre de los tres informes que desde 2009 ha presentado el Secretario General, Ban Ki-moon, sobre la Responsabilidad de Proteger, en los cuales se explicará brevemente los principales puntos expuestos en cada uno de ellos.

### **1.3.1. Hacer efectiva la Responsabilidad de Proteger**

En enero de 2009, como parte de los trabajos de la Asamblea General de seguimiento de los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, el Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, presentó a la membresía de la Organización un informe titulado *Hacer efectiva la responsabilidad de proteger*,<sup>87</sup> que representa un avance en torno a la discusión de este concepto, pues establece que a fin de evitar que se pueda abusar o hacer una interpretación equivocada de la Responsabilidad de Proteger, es necesario desarrollar el término de manera clara, definiendo las normas y los procedimientos que se utilizarán en torno a éste.

---

<sup>86</sup> Ban Ki-moon, *Carta de fecha 31 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/721)*, [en línea], 2 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 7 de diciembre de 2007, Dirección URL: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2007/721>, [consulta: 25 de julio de 2011].

<sup>87</sup> Ban Ki-moon, *Hacer efectiva la responsabilidad de proteger (A/63/677)*, [en línea], 36 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 12 de enero de 2009, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/206/13/pdf/N0920613.pdf?OpenElement>, [consulta: 14 de julio de 2011].



En el desarrollo de este informe, se reiteran los principales elementos constitutivos de la Responsabilidad de Proteger, destacando particularmente las tres facetas en las cuales descansa el concepto, a saber:

- 1) la Responsabilidad de Proteger que incumbe al Estado, y es un compromiso permanente con todos los habitantes, independientemente de la nacionalidad que fueran;
- 2) la asistencia internacional y la formación de capacidad, el cual es un compromiso que incumbe a la comunidad internacional, incluyendo Estados, organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado;
- 3) la respuesta oportuna, decisiva y flexible, que entra en acción cuando un Estado no puede o no quiere ofrecer la protección.<sup>88</sup>

Además, en el informe mencionado se subraya el acuerdo unánime existente entre los miembros de la ONU respecto a la vigencia de los valores que han impulsado el desarrollo de la Responsabilidad de Proteger:

[...] los principios relativos a la responsabilidad de proteger, para tener plena vigencia y ser duraderos, deben quedar incorporados en todas las culturas y sociedades sin reservas ni condiciones, como imagen de valores y normas, no sólo mundiales, sino también locales. Esta tarea no debería ser imposible, puesto que no hay comunidad, sociedad ni cultura donde, pública y oficialmente, el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica o los crímenes de lesa humanidad se consideren conductas aceptables. En este punto los Estados Miembros están de acuerdo. [...] [N]ingún Estado Miembro se ha opuesto a los intentos de poner fin a los abusos de esa magnitud ni a la creación de una alianza nacional, regional o mundial para conseguir ese objetivo.<sup>89</sup>

Igual de relevante resulta que en este informe, el Secretario General pone especial énfasis en clarificar el tercer pilar (responsabilidad de reaccionar), relativo a la respuesta oportuna y decisiva, el cual sólo se utilizará en los casos en los que las medidas de prevención y otras medidas diplomáticas y políticas no hayan surtido el efecto deseado.<sup>90</sup> Es decir que la responsabilidad de reaccionar no necesariamente implica una intervención militar inmediata, e incluso puede ser que ésta nunca se llegue a materializar si otras medidas

---

<sup>88</sup> *Idem*, p. 13.

<sup>89</sup> *Idem*, p.13.

<sup>90</sup> *Idem*, p. 24.

menos intrusivas se instrumentan a tiempo para evitar que la situación se deteriore.

Lo anterior deja a la prevención y las acciones destinadas a ésta, “por motivos prácticos y morales”<sup>91</sup> como la principal prioridad de la aplicación y puesta en práctica del concepto de Responsabilidad de Proteger.

Asimismo, en el mencionado informe se destaca que cada situación deberá ser analizada de manera individual, tomando en cuenta sus particularidades y características propias, de manera que la respuesta de la comunidad internacional sea flexible y oportuna. “En una situación de emergencia que se esté desarrollando con rapidez, la principal prioridad [...] habrá de ser salvar vidas mediante la adopción de medidas ‘de manera decisiva y oportuna’ [...] y no seguir procedimientos arbitrarios, secuenciales o graduados en que priman la forma sobre el fondo y el proceso sobre los resultados.”<sup>92</sup>

No obstante, la coherencia en la voluntad para reaccionar sí deberá ser una constante en la respuesta de la comunidad internacional, a fin de superar la idea y posibilidad de selectividad que si tiene respecto a que sólo se actúa en algunos casos. De ahí la necesidad de acatar parámetros y alcanzar acuerdos para proceder en todos los casos que lo ameriten.

La mayor parte de estos elementos fueron retomados en un diálogo interactivo<sup>93</sup> que los Estados Miembros sostuvieron en julio de 2009, en el marco de la Asamblea General para discutir el informe del Secretario y expresar sus opiniones al respecto. En el diálogo también se sostuvo un panel de discusión que incluyó la participación de cuatro académicos distinguidos:

---

<sup>91</sup> Naciones Unidas, *Acta taquigráfica de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 63 período de sesiones: 96ª sesión plenaria (A/63/PV.96)*, [en línea], Nueva York, 21 de julio de 2009, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/414/54/pdf/N0941454.pdf?OpenElement>, [consulta: 24 de julio de 2011].

<sup>92</sup> Ban Ki-moon, *Hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, *op. cit.*, 25 pp.

<sup>93</sup> Para mayor información sobre el desarrollo del diálogo interactivo de la Asamblea General relativo a la Responsabilidad de proteger de julio de 2009 pueden consultarse los comunicados de prensa del Departamento de Información Pública, de la División de Noticias del 23, 24 y 28 de julio de 2009, cuyas clasificaciones son GA/10847, GA/10849 y GA/10850, respectivamente, mismos que pueden buscarse en la barra de búsqueda del sitio de internet de la Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/>.

Jean Bricmont (Bélgica), Noam Chomsky (Estados Unidos), Gareth Evans (Australia) y Ngugi Thiong'o (Kenia), mismos que expresaron opiniones tanto a favor como en contra del concepto de Responsabilidad de Proteger.

Durante los tres días que duró el ejercicio, participaron 94 Estados y se expresaron las posiciones y preocupaciones de los miembros de la Organización sobre la aplicación de la Responsabilidad de Proteger.

Algunos de los puntos que fueron retomados por la mayoría de los Estados fueron: i) todas las decisiones de emprender la responsabilidad de reaccionar, o el tercer pilar del informe del Secretario General, deberán tomarse sobre la premisa de que no hay una medida que funcione para todas las situaciones por lo que las decisiones deberán tomarse “caso por caso” y que tales determinaciones deberán basarse en las disposiciones de la Carta de San Francisco; ii) es necesario atender las causas fundamentales de los conflictos, así como las cuestiones relacionadas al desarrollo, a fin de evitar en la medida de lo posible, las acciones relativas a la responsabilidad de reaccionar; iii) existe un temor en buena parte de la comunidad internacional relacionado con que las Naciones Unidas efectivamente tengan la capacidad operacional de instrumentar la Responsabilidad de Proteger, como sus principios rectores lo estipulan, sin caer en dobles estándares o sin que este concepto sea utilizado para justificar intervenciones de grandes potencias en países pequeños; y iv) la puesta en práctica de medidas eficaces y oportunas para instrumentar la Responsabilidad de Proteger se podría ver afectada por la parálisis del Consejo de Seguridad, dado el llamado derecho de veto que tienen los cinco miembros permanentes de dicho órgano.<sup>94</sup>

En su discurso para cerrar el diálogo interactivo, el entonces Presidente de la Asamblea General, Miguel d'Escoto Brockmann, destacó<sup>95</sup> que la amplia participación en las discusiones demostraba el gran interés existente sobre el

---

<sup>94</sup> Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, *Delegates weigh legal merits of responsibility to protect concept as General Assembly concludes debate. Speakers question its effectiveness in face of Security Council veto power (GA/10850)*, [en línea], Nueva York, Department of Public Information. News and Media Division, 28 de Julio de 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/News/Press/docs/2009/ga10850.doc.htm>, [consulta: 24 de julio de 2011].

<sup>95</sup> *Idem*.

concepto y sus implicaciones y que, a pesar de las opiniones divergentes, había un consenso claro en la convicción de que la comunidad internacional ya no puede permanecer en silencio frente a la comisión de crímenes de genocidio, limpieza étnica, crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Más tarde ese mismo año, con fecha 7 de octubre de 2009, la Asamblea General adoptó por consenso una resolución (63/308) relativa exclusivamente a la Responsabilidad de Proteger. En esta resolución, copatrocinada por 67 Estados, la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General, *Hacer efectiva la Responsabilidad de Proteger*, así como del diálogo interactivo celebrado en julio y decide continuar su consideración sobre la Responsabilidad de Proteger.

### **1.3.2. Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger**

Con fecha 14 de julio de 2010, el Secretario General presentó un nuevo informe, *Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger*,<sup>96</sup> en seguimiento a la determinación de la Asamblea General de continuar considerando este tema y de conformidad con la resolución 63/308.

En dicho documento, se subraya que las acciones de prevención tendrán más éxito en la medida en que se cuente con un mecanismo eficaz de alerta temprana que llame la atención de la comunidad internacional sobre las situaciones que requieran de su atención y que las acciones preventivas se apliquen con suficiente tiempo antes de que el conflicto estalle.

También se destaca que la alerta temprana, por mucha antelación con que se emita, no dará por resultado automático que se adopten las medidas pertinentes,<sup>97</sup> puesto que la puesta en marcha de estas acciones depende en gran medida de la voluntad política de los Estados.

---

<sup>96</sup> Ban Ki-moon, *Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger (A/64/864)*, [en línea], 9 pp., Nueva York, Naciones Unidas, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/450/23/pdf/N1045023.pdf?OpenElement>, [consulta: 24 de julio de 2011].

<sup>97</sup> *Idem*, p. 3.

Sobre este tema, cabe destacar que el sistema de las Naciones Unidas cuenta con algunas unidades que pueden atender, desde distintos ángulos y en diferente grado, la necesidad de la comunidad internacional de un mecanismo de alerta temprana que cuente con información fidedigna y oportuna sobre situaciones que pudieran derivar en alguno de los cuatro crímenes que trata de evitar la Responsabilidad de Proteger<sup>98</sup>, entre otras, caben destacar:

- Departamento de Asuntos Políticos
- Sección de Alerta Temprana y Planificación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
- Marco Interinstitucional de las Naciones Unidas de Coordinación de las Medidas de Prevención
- Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- Oficina del Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio

Quizá la más competente para el tema que nos ocupa es la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, que fue creada en 2004 específicamente para atender la cuestión de la necesidad de información confiable para prevenir de manera adecuada.

Esta Oficina, que desde 2007 es encabezada por Francis Deng, tiene el mandato de: i) reunir la información existente en torno a las violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario que tengan motivos raciales o étnicos que, de no atenderse de manera adecuada, podrían terminar en crímenes de genocidio; ii) al contar con la información necesaria, fungirá como un mecanismo de alerta temprana para el Secretario General y el Consejo de Seguridad sobre las situaciones que potencialmente podrían

---

<sup>98</sup> *Idem*, p. 4.

derivar en genocidio; iii) realizar recomendaciones sobre las acciones que se estimen pertinentes para prevenir o detener el desarrollo de un genocidio; iv) servirá como el enlace con el sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades para prevenir el genocidio.<sup>99</sup>

La Oficina del Asesor Especial utiliza una metodología mediante la cual se analizan las situaciones que generan preocupación bajo distintos factores para mantener el mismo estándar para cada caso en particular:

- Tensiones entre los grupos en que se hayan registrado ya situaciones de discriminación y/o violaciones de los derechos humanos.
- Una estructura estatal débil para atender eficazmente y prevenir situaciones que pudieran derivar en genocidio.
- Circulación de armas pequeñas y ligeras y la prevalencia de grupos o movimientos armados.
- Razones para atentar en contra de un grupo político, ya sean políticas, sociales, económicas, militares o de otro tipo.
- Aumento de armas o fortalecimiento del aparato de seguridad del Estado.
- Actos que en sí mismos ya constituyen agresiones, como asesinatos, violencia sexual, torturas y otras violaciones graves a los derechos humanos, actividades de limpieza étnica, etc.
- Factores desencadenantes de la violencia.<sup>100</sup>

El Asesor no determinará las situaciones en las que exista o no el genocidio, pero alertará tanto al Secretario General como al Consejo de Seguridad para prevenir este tipo de situaciones y asesorará respecto a las medidas más adecuadas para hacerles frente a estos casos.

---

<sup>99</sup> Naciones Unidas, *Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. El mandato y la función de la oficina*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/mandate.shtml>, [consulta: 11 de julio de 2011].

<sup>100</sup> Naciones Unidas, *Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. Metodología*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/methodology.shtml>, [consulta: 11 de julio de 2011].

La conformación de esta Oficina sin duda constituye un paso importante para la provisión de información confiable y oportuna sobre el desarrollo de situaciones de tensión que pudieran derivar en la comisión de alguno de los cuatro crímenes que busca prevenir y atender la Responsabilidad de Proteger. No obstante lo anterior, en el informe del Secretario General se reconoce que aún se necesita trabajar sobre este aspecto.

Posteriormente, el 9 agosto de 2010 se llevó a cabo en la Asamblea General un diálogo interactivo informal sobre el contenido del informe *Alerta temprana, evaluación y la responsabilidad de proteger*. Participaron un total de 42 Estados Miembros, el Secretario General, un panel de cinco expertos, dos organizaciones regionales y dos representantes de la sociedad civil,<sup>101</sup> habiendo una marcada reducción del número de participantes respecto al año anterior debido principalmente a que la duración del diálogo en 2010 fue de sólo un día.

La mayoría de los participantes reafirmaron su apoyo al concepto de Responsabilidad de Proteger, dieron la bienvenida al informe del Secretario General y coincidieron en la importancia de continuar con la consideración del tema en la Asamblea General. Asimismo, se expresaron opiniones respecto a las opciones que la ONU tiene para intercambiar y analizar información sobre situaciones que pudieran implicar la comisión de crímenes graves en contra de poblaciones civiles. Algunas intervenciones, como en 2009, se centraron en cuestionar los componentes y definición de la Responsabilidad de Proteger argumentando que este término va en contra de la concepción de la soberanía nacional y puede ser utilizada para justificar intervenciones militares, lo cual refleja la necesidad de continuar trabajando para alcanzar acuerdos generales al respecto. Sin embargo, muchos Estados reconocieron que ha habido un creciente consenso sobre el tema desde 2005.<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> International Coalition for the Responsibility to Protect, *GA dialogue on Early Warning, Assessment and the Responsibility to Protect*, [en línea], Nueva York, agosto de 2010, Dirección URL: <http://www.responsibilitytoprotect.org/ICRtoP%20Report%20of%20EW%20dialogue%20on%209%20August%202010%20FINAL.pdf>, [consulta: 25 de Julio de 2011].

<sup>102</sup> *Idem*.

### **1.3.3. La función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger**

El 28 de junio de 2011 se circuló un nuevo informe del Secretario General *La función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger*,<sup>103</sup> en el cual se destaca la importancia de impulsar la colaboración mundial-regional-subregional en materia de Responsabilidad de Proteger, mismo que fue complementado con el tercer diálogo interactivo de la Asamblea General sobre el tema.

La importancia de sostener una cooperación y coordinación continua con organismos regionales, bajo el amparo del Capítulo VIII de la Carta de San Francisco,<sup>104</sup> ha sido señalada constantemente para prevenir más eficazmente la comisión de crímenes graves en contra de la humanidad, ya que éstos poseen un mejor conocimiento del pulso político que se vive en las regiones, así como información más detallada de la historia, cultura y las causas fundamentales que están propiciando el deterioro de la situación.

De esta manera, en el informe se señala que a pesar de que la Responsabilidad de Proteger es un principio universal, su aplicación debe “respetar las diferencias institucionales y culturales de una región a otra [de manera que,] [c]ada región llevará a la práctica el principio a su propio ritmo y a su propia manera [...] para garantizar a la población una mayor protección y una reducción de atrocidades masivas con cada año que pasa.”<sup>105</sup>

Resulta evidente que muchas de las actividades de prevención que se necesiten aplicar para evitar llegar al tercer pilar de la Responsabilidad de Proteger, como la educación y la sensibilización de la población sobre los

---

<sup>103</sup> Ban Ki-moon, *La función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger (A/65/877-S/2011/393)*, [en línea], 14 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 28 de junio de 2011, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/391/46/pdf/N1139146.pdf?OpenElement>, [consulta: 12 de julio de 2011].

<sup>104</sup> Capítulo VIII *Acuerdos regionales*: Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, *op. cit.*, pp. 35-37.

<sup>105</sup> Ban Ki-moon, *La función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, *op. cit.*, 14 pp.



cuatro crímenes, tienen mayores posibilidades de surtir el efecto deseado si se ejecutan por organizaciones regionales o subregionales. Se considera también que estas organizaciones pueden ejercer mayor presión política a los gobiernos de su región para que alineen sus comportamientos con estándares internacionales de respeto de los derechos humanos, por ejemplo.<sup>106</sup>

Además de las acciones que tienen mayor posibilidad de éxito si se instrumentan a nivel regional, el intercambio de información de estos organismos con las Naciones Unidas permitirá tomar decisiones oportunas por parte del Consejo de Seguridad, quien tendrá mejores bases al decidir el tipo de medidas más adecuadas para ser implementadas si escucha las opiniones de los organismos regionales y subregionales.

Durante el diálogo interactivo, que tuvo lugar el 12 de julio de 2011, se retomaron los elementos ya explicados por medio de las intervenciones de 43 Estados Miembros, tres organizaciones regionales (Unión Africana, Unión Europea y Comunidad del Caribe), representantes de la sociedad civil y los Asesores del Secretario General para la Prevención del Genocidio y de Responsabilidad de Proteger, quienes en su mayoría coincidieron en la necesidad de compartir información en la materia.<sup>107</sup>

Las oportunidades de colaboración entre las Naciones Unidas y los organismos regionales y subregionales son amplias y pueden ser utilizadas como una herramienta importante para incrementar las posibilidades de la comunidad internacional de prevenir y atender exitosamente situaciones relativas a la Responsabilidad de Proteger.

De esta manera, podemos agregar de manera general que, frente a las críticas que surgieron en torno a la Responsabilidad de Proteger y los temores de que éste fuera una manera de intervenir en otros Estados bajo el pretexto

---

<sup>106</sup> *Idem*, p. 6.

<sup>107</sup> International Coalition for the Responsibility to Protect, *General Assembly holds third interactive dialogue on the role of regional and sub-regional arrangements in implementing the Responsibility to Protect*, [en línea], 3 pp., Nueva York, 13 de Julio de 2011, Dirección URL: [http://responsibilitytoprotect.org/GA%20dialogue%202-page%20overview%20VERY%20FINAL%20\(3\)\(2\).pdf](http://responsibilitytoprotect.org/GA%20dialogue%202-page%20overview%20VERY%20FINAL%20(3)(2).pdf), [consulta: 25 de Julio de 2011].

humanitario, lo que se ha buscado al interior de las Naciones Unidas es desarrollar el concepto y lograr acuerdos en torno a él, a fin de evitar que se pueda actuar de manera unilateral y se reduzca así el riesgo de una intervención injustificada. “Cuanto más coherente, justo y fiable sea el funcionamiento de un sistema de reacción de las Naciones Unidas [...], mayor será la confianza en la capacidad de la Organización de constituir una alternativa multilateral digna de crédito y ello contribuirá también a disuadir a los posibles autores de dichos crímenes.”<sup>108</sup>

Parte del reto actual que presenta la Responsabilidad de Proteger es continuar con el desarrollo del concepto y alcanzar el mayor acuerdo posible al interior de la comunidad internacional, a fin de que éste logre la legitimidad y la legalidad necesaria para ser implementado en todos los casos que corresponda, sin que encuentre mayores obstáculos de corte político y así evitar la selectividad y los dobles raseros en su aplicación.

En virtud de las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo gradual de una conciencia colectiva que no permite a la comunidad internacional permanecer impasible frente a la comisión o el peligro inminente de que se fragüen crímenes graves en contra de la humanidad, es esencial que la ONU, en su calidad de organización mundial que cuenta con un alto grado de legitimidad y de alcance en sus acciones, incorpore a sus labores los principios rectores de la Responsabilidad de Proteger<sup>109</sup> y se guíe por los imperativos morales de ésta.

En este sentido y habida cuenta de que la ONU despliega grandes esfuerzos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a través de las operaciones de mantenimiento de la paz, en los siguientes dos capítulos se estudiarán tanto las características de dichas operaciones como la posibilidad de que por su conducto se apliquen, en la práctica, los principios de la Responsabilidad de Proteger.

---

<sup>108</sup> Ban Ki-moon, Hacer efectiva la responsabilidad de proteger, *op. cit.*, p. 31.

<sup>109</sup> *Idem*, p. 34.



## 2. Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas

*El éxito nunca está garantizado porque el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, casi por definición, se desempeña en los entornos más física y políticamente difíciles. Nos enfrentamos a serios desafíos en muchas arenas. Aún así, las actividades de mantenimiento de la paz han probado ser una de las más efectivas herramientas que tenemos para asistir a los países receptores a navegar la complicada senda del conflicto hacia la paz.*

*Alain Le Roy, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2010*

### 2.1. Ausencia de codificación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la Carta de San Francisco

El concepto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (OMP), no está contemplado en la Carta de San Francisco, no obstante, éstas encuentran su marco de referencia principalmente en las atribuciones otorgadas al Consejo de Seguridad en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Dichas operaciones representan gran parte de las actividades que lleva a cabo la Organización en diversas partes del mundo y constituyen una de sus herramientas más importantes para mantener la paz y la seguridad internacionales.

A lo largo del capitulo de la Carta constitutiva de la ONU puede encontrarse el fundamento para la creación y el emplazamiento de las mismas y la Carta en sí misma contiene disposiciones de valor jurídico: “Bajo el Derecho Internacional Público, la Carta de la ONU es un tratado internacional y, como tal, crea obligaciones vinculantes en los signatarios. En este sentido, la Carta no es una simple conjunción de declaraciones de buena fe.”<sup>110</sup>

---

<sup>110</sup> Pearson Peacekeeping Centre, *Operaciones de paz complejas. Manual del participante*, Ottawa, 2011, p. 31.

Así, después de la Segunda Guerra Mundial surgió la necesidad de crear una nueva organización internacional que sucediera a la Sociedad de Naciones para “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra...”<sup>111</sup> y con tal fin, esta nueva organización necesitaba estar dotada de un sistema de seguridad colectiva que funcionara de manera eficaz y oportuna cuando se presentaran situaciones que pudieran representar una amenaza a la paz, estabilidad y seguridad internacionales.

Para este fin, en 1945, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco, en los Estados Unidos de América, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional, con objeto de redactar el documento que regiría la futura Organización de las Naciones Unidas, a la que se dio el propósito fundamental de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El resultado fue la Carta de las Naciones Unidas o Carta de San Francisco, que está basada en tres pilares fundamentales, a saber: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, respeto de los derechos humanos y desarrollo; y contempla la creación de seis órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.

De estos órganos, se le confirió al Consejo de Seguridad la responsabilidad primaria de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fin de “asegurar una acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas”<sup>112</sup> en el cumplimiento de sus deberes, y los miembros de la Organización reconocen que este órgano “actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”<sup>113</sup>

---

<sup>111</sup> Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 3.

<sup>112</sup> Artículo 24, fracción primera, de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 20.

<sup>113</sup> *Idem*, p. 20.

Para ello se le dotó originalmente de un mecanismo de trabajo que funcionaba con 11 miembros y que posteriormente, en 1963, se aumentó a 15.<sup>114</sup> Según lo establecido por la Carta, en su Artículo 23, el Consejo estará conformado por cinco miembros permanentes (China, Francia, Rusia, Estados Unidos y Reino Unido) y diez miembros no permanentes que son electos por la Asamblea General para ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad por periodos de dos años, sin posibilidad de reelección inmediata y de acuerdo con la representación de los grupos regionales.<sup>115</sup>

Además, el Consejo de Seguridad es el único órgano de las Naciones Unidas que emite decisiones, en forma de resoluciones, que son obligatorias<sup>116</sup> para todos los miembros. El sistema de adopción de decisiones de este órgano se realiza por medio de votaciones de sus miembros, de las cuales, aquellas decisiones que no se traten de cuestiones de procedimiento, requerirán del voto afirmativo de al menos nueve miembros, incluidos los cinco permanentes.<sup>117</sup> Si alguno de los cinco miembros permanentes emite un voto en contra, se ejerce lo que se conoce como el “derecho de veto” y la resolución en cuestión queda sin efecto. Para todas las demás cuestiones, es decir, las de procedimiento, se requiere sólo de una mayoría simple.

Lo anteriormente descrito constituye el mecanismo que utilizará el Consejo de Seguridad para la toma de decisiones en el cumplimiento de su labor fundamental, que también es uno de los objetivos fundamentales de la ONU en su conjunto y que está expresado en el Capítulo I de la Carta de San Francisco, en el cual se

---

<sup>114</sup> El 17 de diciembre de 1963, la Asamblea General aprobó la resolución 1991 (XVIII), por medio de la cual se enmendó el Artículo 23 de la Carta, relativo a la composición del Consejo. De esta manera, se aumentaron de once a quince los miembros del Consejo de Seguridad, habida cuenta de que la representación en ese órgano ya no coincidía –y sigue sin coincidir– con la realidad y la composición de ese entonces de la ONU, por lo que fue necesario buscar una representación más equilibrada. Naciones Unidas, 1991 (XVIII) *Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social*, [en línea], Nueva York, 17 de diciembre de 1963, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0190/05/IMG/NR019005.pdf?OpenElement>, [consulta: 27 de julio de 2011].

<sup>115</sup> Los grupos regionales conformados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas son cinco: África, América Latina y el Caribe, Asia, Europa Oriental y Europa Occidental y otros Estados.

<sup>116</sup> Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 21.

<sup>117</sup> Artículo 27, fracciones primera y segunda, de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 22.

enumeran los propósitos y principios de la Organización, siendo el primero de ellos: “[...] [m]antener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos [...] el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.”<sup>118</sup> Asimismo, se estipula que otro de los propósitos será: “[...] [r]ealizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos...”<sup>119</sup>

En la creación de un sistema de seguridad colectiva,<sup>120</sup> que implica que no se actuará unilateralmente, sino que se recurrirá a los oficios de la Organización en caso de conflicto o controversia, la Carta de San Francisco contempla una serie de mecanismos de atención temprana para la solución pacífica de controversias que incluyen, la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales y otros que se pudieran contemplar.<sup>121</sup>

Adicionalmente, en el documento constitutivo se estipula que, de no lograr que la controversia se solucione por algún método pacífico, las partes en dicha controversia deberán recurrir al Consejo de Seguridad,<sup>122</sup> mismo que decidirá las medidas que considere pertinentes para evitar la continuación de la controversia. Estos arreglos pueden no implicar el uso de la fuerza –como las sanciones selectivas de corte militar, financiero, de restricción de viajes o diplomáticas–,<sup>123</sup> o

---

<sup>118</sup> Artículo 1, fracción primera de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 5.

<sup>119</sup> Artículo 1, párrafo 3 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 5.

<sup>120</sup> Se entenderá por sistema de seguridad colectiva a un tipo de organización en el que “los Estados renuncian al uso de la fuerza individual de la fuerza en supuestos de peligro y, a cambio, obtienen la garantía de que la amenaza o el uso de la fuerza de que fueran objeto sería contestado por la sociedad en su conjunto.” Ángel Luis Sánchez Marín, *Establecimiento de un sistema de seguridad colectiva*, [en línea], 27 pp., España, 5campus.org, 2002, Dirección URL: <http://www.ciberconta.unizar.es/leccion/der025/der025.pdf>, [consulta: 27 de julio de 2011].

<sup>121</sup> Artículo 33, fracción primera de la Carta de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 25.

<sup>122</sup> Artículo 37 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 27.

<sup>123</sup> Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 29.

bien, pueden representar las acciones que el Consejo estime necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Luego de haber considerado las acciones para el arreglo pacífico de las controversias, descrito anteriormente (Capítulo VI de la Carta), en el documento constitutivo de la Organización se contemplan las acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta) y el papel esencial que han de desempeñar los organismos regionales (Capítulo VIII de la Carta) en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los principios de la Carta.

De los Capítulos VII y VIII de la Carta de San Francisco, destacan algunos artículos clave. En el Artículo 42, se estipula que de no haber surtido el efecto deseado las medidas tomadas en virtud del Artículo 41, el Consejo de Seguridad podrá “ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos, y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.”<sup>124</sup> También se establece que los Estados Miembros de la Organización deberán prestarse la ayuda necesaria para el cumplimiento de las medidas decididas por el Consejo.<sup>125</sup>

Otro elemento importante en este conjunto de artículos de la Carta, es el 51, por medio del cual se reconoce el “derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva”<sup>126</sup> para los Estados Miembros de la Organización.

En lo que respecta a la cooperación con organismos regionales, en la Carta se dispone que los Estados Miembros de la ONU que sean parte de acuerdos regionales, cuyos objetivos sean también el mantenimiento de la paz y la

---

<sup>124</sup> Artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 29.

<sup>125</sup> Artículo 49 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 33.

<sup>126</sup> Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 34.



seguridad internacionales y que sean compatibles con los principios y propósitos de las Naciones Unidas, deberán hacer lo posible por atender y solucionar las controversias que se presenten por vías pacíficas en el marco de tales organismos regionales, de ser posible antes de someterlas a la atención del Consejo de Seguridad.<sup>127</sup> Finalmente, por medio del Artículo 53 se determina que los organismos regionales no podrán ejercer medidas coercitivas sin el consentimiento del Consejo de Seguridad.<sup>128</sup>

Este conjunto de disposiciones de la Carta de San Francisco conforman lo que se conoce como el sistema de seguridad colectiva que aplican los miembros de la Organización para atender las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En estas disposiciones se contemplan una serie de posibles acciones<sup>129</sup> que el Consejo de Seguridad puede utilizar, dependiendo de la gravedad de la situación en cuestión, mismas que van desde los buenos oficios y la mediación, por ejemplo, hasta la autorización para el uso de la fuerza.

Habida cuenta de que la ONU está facultada para tomar las medidas necesarias, a fin de prevenir y eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,<sup>130</sup> las OMP encuentran su fundamento en este conjunto de artículos y disposiciones de su carta constitutiva ya descritas.

De esta manera, las OMP surgen de la necesidad de la Organización de atender situaciones que amenazaban la paz y la seguridad internacionales desde sus primeros años de existencia. Aunque, como ya se había mencionado, éstas no están propiamente contempladas en el articulado de la Carta, su existencia se

---

<sup>127</sup> Artículo 52, fracciones primera y segunda, de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 35.

<sup>128</sup> Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 36.

<sup>129</sup> De hecho, en la Carta también está considerada la posibilidad de crear un Comité de Estado Mayor de la ONU, que estaría integrado por los Jefes de Estado de los miembros del Consejo de Seguridad y que tendría como función “asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales...” cuando se decidiera que la acción militar conjunta de los Estados Miembros de la ONU es necesaria. Esta disposición está contenida en el Artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, *idem*, p. 32. No obstante, estas consideraciones no se han llevado a la práctica y permanecen como letra muerta de la Carta.

<sup>130</sup> Carl Marowski, “El derecho internacional humanitario y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, *Revista Comercio Exterior*, vol. 57, núm. 12, México, diciembre de 2007, p. 1008.

deriva de las bases de dicho sistema de seguridad colectiva y tienen como función esencial coadyuvar en el cumplimiento del objetivo esencial de las Naciones Unidas.

En el siguiente segmento se estudiarán las OMP, sus características principales, su definición y evolución, así como su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, para posteriormente evaluar, en el último capítulo de este trabajo, la función que éstas pueden desempeñar en la consecución de los objetivos primordiales de la Responsabilidad de Proteger.

## **2.2. Algunas definiciones de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

A pesar de su ausencia de codificación en la Carta, se identifica a las OMP por las labores que realizan y los principios que las rigen (el personal de estas misiones también puede ser reconocido por el uso de cascos o boinas azules).

Desde la fundación de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros han recurrido a este tipo de mecanismos para hacer frente a los conflictos que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, aun cuando no se contemplan en la Carta. Así lo explica Martha Bárcena Coqui: “La falta de operatividad del sistema de seguridad colectiva de la ONU condujo al diseño e instrumentación de esquemas alternativos no mencionados en la Carta para enfrentar los conflictos internacionales; uno de ellos fue el establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz...”<sup>131</sup> Esta falta de operatividad se deriva de la parálisis del Consejo de Seguridad por las confrontaciones ideológicas que se suscitaron en el marco de la Guerra Fría entre las dos grandes potencias.

---

<sup>131</sup> Martha Bárcena Coqui, “La evolución del sistema de seguridad colectiva de la ONU”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 65, México, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, noviembre de 2001 – febrero de 2002, p. 66.

Hasta la fecha, estas misiones continúan desplegándose bajo diversas circunstancias pero con el mismo objetivo, que es, a *grosso modo*, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se basan en la premisa de que el despliegue de una presencia imparcial entre dos o más partes en conflicto puede disminuir las tensiones y crear el espacio necesario para dar lugar a las negociaciones políticas que pusieran fin al conflicto.<sup>132</sup>

El glosario de términos referentes al mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas indica que las OMP son, en términos generales:

[...] operaciones militares no beligerantes realizadas por fuerzas externas con el consentimiento de las partes contendientes y diseñada para monitorear y facilitar la instrumentación de un acuerdo de tregua existente en apoyo a los esfuerzos diplomáticos para alcanzar un acuerdo político; las OMP abarcan: fuerzas de mantenimiento de la paz, misiones de observadores y operaciones mixtas.<sup>133</sup>

En el Diccionario de Política Internacional, el Dr. Edmundo Hernández-Vela define estos instrumentos de las Naciones Unidas como:

[...] medidas temporales de responsabilidad colectiva destinadas a promover la solución de controversias o conflictos internacionales y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que sólo en circunstancias excepcionales eminentemente de carácter defensivo pueden implicar el mínimo uso de la fuerza y que son aplicadas con la participación de contingentes de personal militar, policial y civil...<sup>134</sup>

La Dra. María Cristina Rosas explica que el “concepto de OMP, desde luego, ha sido muy pragmático, toda vez que se ha ido aplicando a diversos conflictos que se presentaron tanto en la Guerra Fría como los que tienen lugar en la posguerra

---

<sup>132</sup> Department of Peacekeeping Operations, *Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations*, Nueva York, Peacekeeping Best Practices Unit, Naciones Unidas, 2003, p. 1.

<sup>133</sup> Naciones Unidas, *Glossary of UN Peacekeeping Terms*, [en línea], Nueva York, septiembre de 1998, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/sites/glossary/p.htm>, [consulta: 11 de junio de 2011].

<sup>134</sup> Edmundo Hernández-Vela, *op. cit.*, p. 756.

fría”<sup>135</sup> y cita parte de un discurso que pronunció en 1991 Sir Murrack Gouldin, quien fungió como Subsecretario de las Naciones Unidas para las OMP, en el que afirma que éstas son: “operaciones de campo de Naciones Unidas en las que personal militar y/o civil internacional, es emplazado con el consentimiento de las partes y bajo el comando de Naciones Unidas, para ayudar a controlar y resolver conflictos internacionales o internos actuales o potenciales que tienen claramente una dimensión internacional.”<sup>136</sup>

En el sitio oficial de internet de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz se profundiza un poco más en la naturaleza de estas misiones y se las describe como:

[...] un instrumento singular y dinámico establecido por la Organización para ayudar a los países desgarrados por conflictos a crear las condiciones necesarias para una paz duradera. [...] A lo largo de los años, las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han evolucionado para atender a las demandas impuestas por conflictos diferentes y un panorama político cambiante. [...] Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que se establecieron inicialmente para actuar en conflictos entre Estados, han debido ocuparse cada vez más de conflictos intraestatales y guerras civiles.<sup>137</sup>

Por su parte, el Centro Conjunto de las Operaciones de Paz de Chile, uno de los países latinoamericanos que más participa con personal en OMP, define a las Operaciones de Paz como:

[...] esfuerzos multidimensionales, donde los países miembros de Naciones Unidas participan activamente, con un objetivo común, cual es el de otorgar paz y seguridad de manera general al mundo, pero focalizados específicamente al apoyo irrestricto a los países que necesiten de ayuda

---

<sup>135</sup> María Cristina Rosas, “México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia” en María Cristina Rosas (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Academia Folke Bernadotte, 2005, primera edición, p. 40.

<sup>136</sup> *Idem*, p. 42.

<sup>137</sup> Naciones Unidas, *Mantenimiento de la Paz*, [en línea], Nueva York, 2010, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/>, [consulta: 11 de junio de 2010].

internacional, por padecer de conflictos que pueden ser de carácter internos como fuera de sus fronteras.<sup>138</sup>

Cabe señalar que “la ONU ha debido ir generando, constantemente, un sinnúmero de nuevas políticas y estrategias para enfrentar los nuevos desafíos que presenta el concierto internacional, con la finalidad de cumplir su tarea de prevención y mitigación de conflictos intra e inter estatales.”<sup>139</sup>

Derivado del hecho de que las OMP no están codificadas en la Carta de San Francisco, estudiosos de la materia las han definido y clasificado de distintas maneras y siguiendo diferentes criterios. Para fines de este trabajo de investigación, cabe hacer la precisión que el término de *operaciones de mantenimiento de la paz* será utilizado de manera genérica, para referirse de manera amplia y general a las misiones desplegadas por mandato del Consejo de Seguridad, bajo la bandera de las Naciones Unidas y controladas por el Secretario General, para coadyuvar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, a través de actividades de prevención, mantenimiento y consolidación de la paz post-conflicto. Como se estudiará más adelante, las OMP se han adaptado a las necesidades actuales para responder más eficientemente a las demandas internacionales de paz y seguridad, tomando en cuenta que la “posibilidad de que los cascos azules desarrollen nuevas tareas se incrementa en la medida en que la agenda internacional tiende a definirse a partir de un concepto amplio de la seguridad que incluye tanto amenazas tradicionales como no-tradicionales.”<sup>140</sup> No obstante la complejidad de estas misiones y las diferencias entre una generación y otra, el término de OMP se utilizará para denominarlas de manera general.

---

<sup>138</sup> Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile, *Nuevos Horizontes de las Operaciones de Paz*, [en línea], Santiago de Chile, 2010, Dirección URL: [http://www.cecopac.cl/actualidad/actual/2010/abril\\_2010/nuevos\\_horizontes\\_onu.pdf](http://www.cecopac.cl/actualidad/actual/2010/abril_2010/nuevos_horizontes_onu.pdf), [consulta: 15 de agosto de 2010].

<sup>139</sup> *Idem.*

<sup>140</sup> María Cristina Rosas, *op. cit.*, p. 46.

### **2.3. Del mantenimiento de la paz tradicional al mantenimiento de la paz complejo**

Como ya se ha mencionado, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales constituye unos de los principales objetivos de la ONU y es la responsabilidad primaria del Consejo de Seguridad. En el cumplimiento de ese mandato, el Consejo, y las Naciones Unidas en su conjunto, han desarrollado una serie de actividades que se enmarcan en los rubros de: a) prevención de conflictos y mediación; b) establecimiento de la paz; c) mantenimiento de la paz; d) consolidación de la paz; e) imposición de la paz. Así se establece en el sitio de internet de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

La prevención de conflictos, establecimiento de la paz; imposición de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de ésta rara vez ocurren de forma lineal o secuencial. La experiencia ha demostrado que estas actividades se refuerzan mutuamente. Si se instrumentan de manera aislada, se puede fallar en brindar el enfoque integral requerido para atender las causas profundas del conflicto y por lo tanto en reducir el riesgo de caer en conflictos recurrentes.<sup>141</sup>

Cabe hacer una breve reflexión sobre las diferencias que entrañan estos distintos conceptos, a fin de evitar confusiones entre ellos. La prevención de los conflictos, el establecimiento, la imposición, el mantenimiento y la consolidación de la paz no son lo mismo y se enfocan en actividades sustancialmente distintas que pueden llegar a superponerse. A continuación una rápida descripción<sup>142</sup> de cada uno de estos términos:

- a) Prevención de los conflictos: Implica la instrumentación de medidas diplomáticas entre las partes que tengan tensiones entre sí, mismas que tienen como principal objetivo evitar que tales tensiones aumenten y se

---

<sup>141</sup> Naciones Unidas, *Peace and Security*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, [traducción de la autora] Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/peace.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>142</sup> Las definiciones utilizadas para los términos mencionados fueron retomados de la publicación de las Naciones Unidas: Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, *United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines*, Naciones Unidas, 2008, pp. 17-18.

conviertan en una situación de violencia. Las actividades de prevención de los conflictos pueden incluir los buenos oficios del Secretario General, la mediación y otras medidas que se encuentran contenidas en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

Como ejemplo de una acción preventiva, se puede citar el establecimiento del Tribunal Especial para Líbano,<sup>143</sup> decisión del Consejo de Seguridad, en virtud de su resolución 1757 (2007), que determinó el establecimiento de una corte de carácter internacional para enjuiciar a los presuntos responsables del atentado del 14 de febrero de 2005 que causó la muerte del ex Primer Ministro libanés, Rafiq Hariri y otras 22 personas. Si bien esta medida puede parecer una acción de rendición de cuentas, de lucha contra la impunidad o de consolidación de la paz, se debe recordar que este tipo de rubros suelen sobreponerse y los esfuerzos que se realicen en materia de consolidación de la paz posterior a los conflictos, también pueden ser vistos desde una óptica de prevención a largo plazo, para evitar que los descontentos o resentimientos derivados de los crímenes o injusticias cometidos durante el conflicto, afecten la reconciliación nacional y el proceso de paz en su conjunto.

- b) Establecimiento de la paz: Abarca medidas enfocadas en enfrentar conflictos que ya se encuentren en desarrollo y su objetivo principal es atraer a las partes beligerantes a la mesa de negociaciones. También en este rubro juegan un importante papel las medidas de solución pacífica de las controversias como la mediación, los buenos oficios, el arbitraje, la conciliación, entre otras, y pueden ser llevadas a cabo por diferentes actores como el Secretario General de la ONU, grupos de países, organizaciones regionales o subregionales, etc.

---

<sup>143</sup> Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, p. 46.

Un ejemplo de una medida de establecimiento de la paz puede ser la designación que las Naciones Unidas y la Unión Africana (UA) hicieron de un Mediador Conjunto para abordar la situación en Darfur en 2008.<sup>144</sup> Esta acción fue decidida por los dos organismos internacionales ante la grave crisis que se vive actualmente en la región occidental de Sudán, en virtud de que los esfuerzos individuales de dichas organizaciones no estaban teniendo el efecto deseado; por esa razón, se decidió combinar las iniciativas y conocimientos de la ONU y la UA sobre un conflicto que ya estaba en desarrollo.

- c) Mantenimiento de la paz: Las actividades de este rubro constituyen una importante herramienta que ha desarrollado la ONU para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, por lo que es un concepto que ha sufrido cambios para adaptarse a las nuevas y cambiantes necesidades de la comunidad internacional en esta materia.

Incluye la participación y colaboración de elementos militares, civiles y policiales que buscan coadyuvar en sentar las bases para alcanzar una paz a largo plazo. “El mantenimiento de la paz está diseñado para fortalecer la paz donde el combate ha cesado y para ayudar a la implementación de acuerdos negociados por las partes.”<sup>145</sup>

Los ejemplos sobre este rubro son muchos y variados e incluyen una importante lista de operaciones de mantenimiento de la paz que las Naciones Unidas ha desplegado desde los albores de su existencia.

---

<sup>144</sup> *Idem*, p. 46.

<sup>145</sup> *Idem*, p. 46.



## Cuadro 1 Operaciones de Mantenimiento de la Paz finalizadas<sup>146</sup>

### África

1. Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Periodo de Transición (en Namibia) (GANUPT/UNTAG).
2. Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la Faja de Aouzou (en Chad y Libia) (UNASOG).
3. Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Rwanda (UNAMIR).
4. Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI).
5. Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE/UNMEE).
6. Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA).
7. Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y Chad (MINURCAT).
8. Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC).
9. Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL).
10. Misión de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS).
11. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA).
12. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL).
13. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL).
14. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Uganda-Rwanda (UNOMUR).
15. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II (UNAVEM II).
16. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III (UNAVEM III).
17. Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB).
18. Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC).
19. Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ).
20. Operación de las Naciones Unidas en Somalia I (ONUSOM I/UNOSOM I).
21. Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (ONUSOM II/UNOSOM II).
22. Primera Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM I).

<sup>146</sup> Las siglas de las OMP utilizadas en este cuadro corresponden a la información proporcionada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. En algunos casos, las siglas utilizadas coinciden en español e inglés. En caso contrario, se especificarán las siglas en ambos idiomas, siendo la primera de ellas en español y la segunda en inglés.

### **América**

23. Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA).
24. Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH).
25. Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH).
26. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).
27. Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH).
28. Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH).
29. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA).
30. Misión del Representante Especial del Secretario General en la República Dominicana (DOMREP).

### **Asia-Pacífico**

31. Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET).
32. Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC/UNTAC).
33. Fuerza de Seguridad de las Naciones Unidas en Nueva Guinea Occidental (UNSF).
34. Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET).
35. Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya (UNAMIC).
36. Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en Afganistán y Pakistán (UNGOMAP).
37. Misión de Observación de las Naciones Unidas para India y Pakistán (UNIPOM).
38. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT/UNMOT).

### **Europa**

39. Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (en Croacia) (UNTAES).
40. Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (en la Ex República Yugoslava de Macedonia) (UNPREDEP).
41. Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (en la Ex Yugoslavia)

(UNPROFOR).

42. Grupo de Apoyo de Policía Civil de las Naciones Unidas (en Croacia) (UNPSG).
43. Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH).
44. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG).
45. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP/UNMOP).
46. Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (UNCRO).

### **Medio Oriente**

47. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas I (en el Medio Oriente) (FENU I/UNEF I).
48. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas II (en el Medio Oriente) (FENU II/UNEF II).
49. Grupo de Observación de las Naciones Unidas en Líbano (GONUL/UNOGIL).
50. Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para Irán e Iraq (UNIIMOG).
51. Misión de Observación de las Naciones Unidas en Yemen (UNYOM).
52. Misión de Observación de las Naciones Unidas para Iraq y Kuwait (UNIKOM).

Fuente: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas

- d) Imposición de la paz: “Incluye la aplicación, con la autorización del Consejo de Seguridad, de una variedad de medidas coercitivas, incluyendo el uso de la fuerza militar. Tales acciones son autorizadas para restaurar la paz y la seguridad internacionales en situaciones en las que el Consejo de Seguridad haya determinado la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión.”<sup>147</sup>

El caso más reciente que existe sobre una misión de imposición de la paz es la situación en Libia en 2011. Ante los reportes de uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden del régimen de Mohamar Gaddafi en Libia en

---

<sup>147</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, [traducción de la autora], *op. cit.*, p. 18.

contra de manifestantes civiles libios, así como de las constantes violaciones en contra de los derechos de éstos, el Consejo de Seguridad dio su autorización, mediante la resolución 1973 (2011) del 17 de marzo de 2011, para que los Estados Miembros que así lo hayan notificado al Secretario General pudieran utilizar *todas las medidas necesarias* para proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza de ataque en Libia, y para ello decide también establecer una zona de exclusión aérea en ese país africano.<sup>148</sup> Por medio de esta resolución, el Consejo de Seguridad brindó la autorización para que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) iniciara con la operación militar bautizada como *Odisea del Amanecer*, a fin de cumplir con las decisiones de dicho órgano de la ONU.

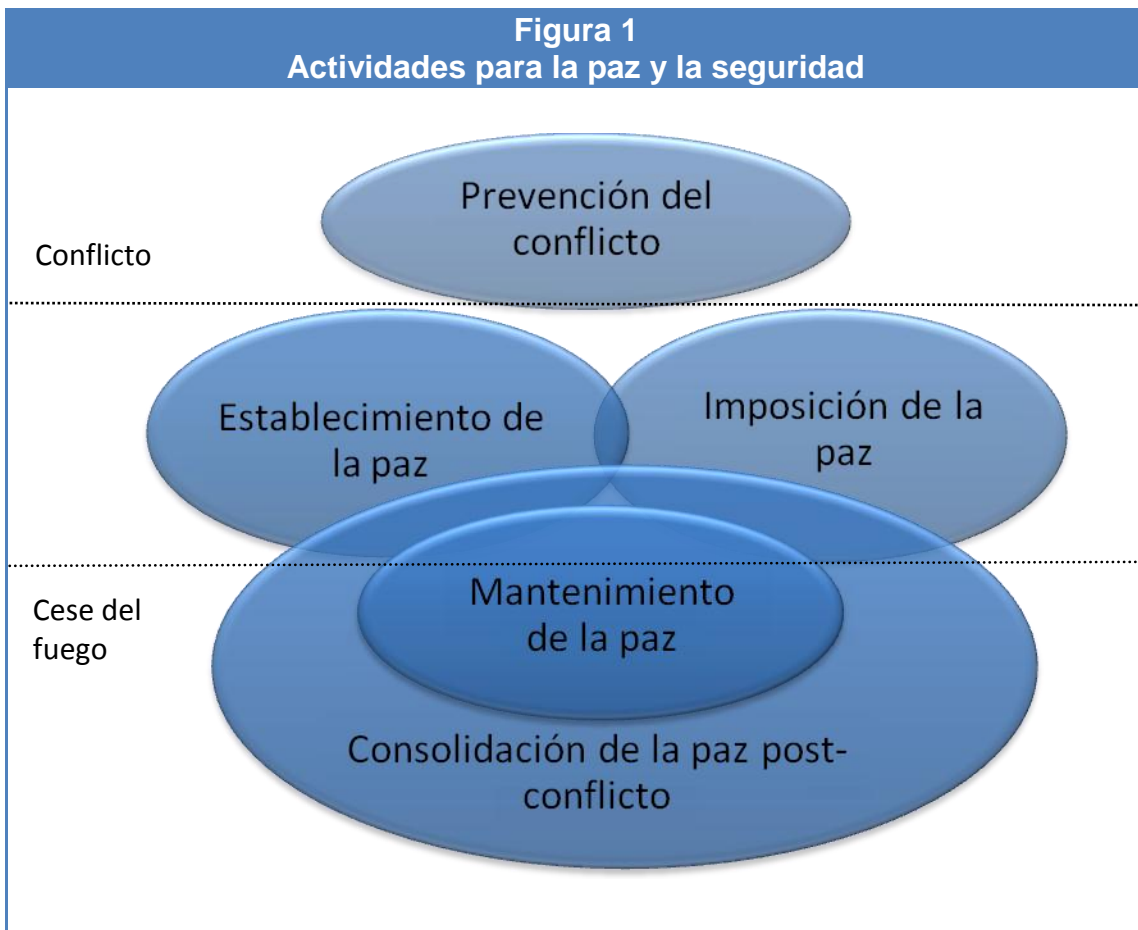
Como se detallará más adelante, este caso de misión de imposición de la paz ejemplifica claramente el uso de la fuerza a un nivel estratégico por parte de una operación autorizada por el Consejo de Seguridad. No obstante, cabe aclarar que éstas no son el tipo de misiones que se estudiarán en este trabajo, ya que a pesar de que la *Odisea del Amanecer* es una operación autorizada por el Consejo de Seguridad, no está desplegada bajo la bandera de la ONU y está comandada por una organización distinta: la OTAN.

- e) Consolidación de la paz: Las actividades comprendidas en este rubro buscan disminuir el riesgo de recaída en los enfrentamientos armados a través del fortalecimiento de las capacidades nacionales para manejar el conflicto y poder optar por una paz sustentable, que vaya acompañada de un desarrollo social y económico. Las labores de consolidación de la paz son una empresa de largo plazo y buscan atender las causas subyacentes que propiciaron el estallido del conflicto armado desde un inicio.

---

<sup>148</sup> Naciones Unidas, *Resolución 1973 (2011)*, [en línea], Nueva York, 17 de marzo de 2011, Dirección URL: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1973%20\(2011\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1973%20(2011)), [consulta: 11 de septiembre de 2011].

Un ejemplo reciente de este rubro es la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), que además de ser la sucesora de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), cuenta con un mandato en materia de consolidación de la paz, al deber prestar asistencia al gobierno congolés para fortalecer su capacidad militar, apoyar la reforma al sector de la seguridad y fomentar la rendición de cuentas,<sup>149</sup> entre otros.



Fuente: Retomado y adaptado de United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines y Operaciones de Paz Complejas. Manual del Participante.

<sup>149</sup> Naciones Unidas, *MONUSCO. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo*, [en línea], Nueva York, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/monusco/index.html>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].

Aunque su nombre indique que pertenecen al ámbito del mantenimiento de la paz, las OMP actualmente desempeñan labores de varias de las categorías anteriormente mencionadas que se superponen. Evidentemente, mientras más labores desempeñen como parte de su mandato, las OMP se tornan más complejas y multidisciplinarias.

Así, al finalizar la Guerra Fría y con la ampliación del concepto de seguridad que empezó a desarrollarse al inicio de la década de los noventa, las OMP comenzaron a realizar una variedad más amplia de actividades y a involucrarse en situaciones de conflictos al interior de los Estados y no únicamente en conflictos de carácter internacional.

El cambio en la concepción de la seguridad,<sup>150</sup> que tradicionalmente se consideraba estado-céntrica y que actualmente se ha ampliado a lo que se conoce como seguridad humana, donde el individuo es el eje central, fue una de las razones por las cuales las OMP comenzaron a incluir en sus mandatos tareas vinculadas con el desarrollo, el respeto y promoción de los derechos humanos, así como actividades relacionadas con la consolidación de la paz post-conflicto.

Se puede afirmar que las actividades relacionadas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales llevadas a cabo por el Consejo de Seguridad han sido bastante flexibles, adaptándose a los cambios de la realidad a fin de responder de la manera más oportuna posible a las necesidades de la comunidad internacional. Lo anterior explica los cambios y evolución en la naturaleza de los mandatos de las OMP a lo largo de los 65 años durante los cuales han sido emplazadas misiones de paz en el terreno. “Mientras que las OMP son, en principio, desplegadas para apoyar la instrumentación de ceses al fuego o acuerdos de paz, a éstas muchas veces se les solicita que desempeñen un papel activo en los

---

<sup>150</sup> El concepto de seguridad humana ha encontrado su desarrollo, principalmente al interior de los distintos órganos, programas y agencias de las Naciones Unidas. Se refiere principalmente a la importancia de destacar el vínculo existente entre asuntos de desarrollo y la agenda de seguridad. Véase Ramesh Thakur, *op.cit.*, p. 4.

esfuerzos de establecimiento de la paz y también pueden verse involucradas en actividades tempranas de consolidación de la paz.”<sup>151</sup>

Cabe señalar que así como las definiciones del término de operaciones de mantenimiento de la paz varían de autor a autor, también la clasificación de las mismas dependerá del enfoque con que se analicen. Algunos estudiosos de la materia clasifican a las OMP por sus labores, otros por temporalidad y algunos otros las dividen dependiendo de la organización que las crea o comanda.

Por ejemplo, el *Pearson Peacekeeping Centre*<sup>152</sup> (PPC) categoriza a las operaciones de paz en tres rubros: i) operaciones de mantenimiento de la paz tradicional; ii) operaciones de paz contemporáneas, que abarcan el mantenimiento de la paz multidimensional, operaciones de paz complejas y operaciones de paz integradas; y iii) misiones de Autoridad Provisional.<sup>153</sup>

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se dividirán a las OMP en tres generaciones consecutivas (aunque algunos autores identifican hasta seis generaciones diferentes)<sup>154</sup> que se distinguieron unas de otras por la clase de

---

<sup>151</sup> Naciones Unidas, *Peace and security*, [traducción de la autora], *op. cit.*

<sup>152</sup> “El *Pearson Peacekeeping Centre* (PPC) es una institución canadiense sin fines de lucro dedicada a mejorar la efectividad de las operaciones de paz alrededor del mundo, a través de la investigación, educación y entrenamiento y desarrollo de capacidades. [...] El PPC ofrece cursos, conferencias, ejercicios de operaciones de paz, mesas redondas, talleres y otras iniciativas de aprendizaje a civiles, militares y policías alrededor del mundo.” *Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, op. cit.*, s/número de página. Para mayor información sobre el PPC, véase su sitio de internet: *Pearson Peacekeeping Centre*, [en línea], Ottawa, 2011, Dirección URL: <http://www.peaceoperations.org/> [consulta: 6 de septiembre de 2011].

<sup>153</sup> *Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, op. cit.*, p. 34.

<sup>154</sup> Baste mencionar a Cristina Rosas que explica la existencia de cuatro generaciones de OMP, constituyendo la última de ellas la etapa que va desde 2005 hasta la fecha y que se distingue porque estas nuevas misiones realizan labores de reconstrucción y recuperación después de los conflictos. O bien, a Ramesh Thakur y Albercht Schnabel quienes exponen la existencia de seis generaciones de OMP: 1. OMP tradicionales; 2. Las OMP llevadas a cabo por organizaciones distintas a las Naciones Unidas; 3. OMP con mandatos amplios respecto a las OMP tradicionales; 4. Las OMP que incluyen en sus mandatos la imposición de la paz; 5. OMP que buscan la restauración de la paz a través de la colaboración con organizaciones regionales; y 6. Las OMP que incluyen en sus mandatos la construcción de Estados viables, cuando así se requiera. Cfr. María Cristina Rosas, “México y las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Desafíos y Oportunidades”, en: María Cristina Rosas (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones desde el mundo, México*, Universidad Nacional Autónoma de México y Folke Bernadotte Academy, 2008, primera edición, pp. 45-50. Y: Ramesh Thakur y Albercht Schnabel, “Cascading generations of peacekeeping: Across the Mogadishu line to Kosovo and Timor”, en: Ramesh Thakur y Albercht Schnabel (ed.), *United Nations Peacekeeping Operations. Ad Hoc Missions, Permanent Engagement*, Estados Unidos de América, United Nations University Press, 2001, pp. 9-14.

labores que se les encomendaba tradicionalmente, los principios que las regían y que además correspondieron a periodos de años específicos (si bien es cierto que no son espacios de tiempos inamovibles).

### **2.3.1. Primera generación de operaciones de mantenimiento de la paz**

La primera etapa o generación de OMP surgió con el inicio mismo del funcionamiento de las Naciones Unidas, cuando en 1948, paralizado por la rivalidad ideológica característica de la Guerra Fría, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 50 (1948), por medio de la cual se autorizó el despliegue de un grupo de observadores militares para supervisar el cese de las hostilidades que se habían desatado en el Medio Oriente, luego de la proclamación de independencia del Estado de Israel. Dicho grupo de observadores, cuyo mandato aún está vigente, se conoce como Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT o UNTSO)<sup>155</sup> e ilustra algunas de las características más importantes de las OMP de primera generación.

De acuerdo con la Dra. Rosas y el PPC, esta primera generación, que corresponde a lo que se conoce como el mantenimiento de la paz tradicional, transcurrió de 1948 a 1988 y en ella se desarrollaron 13 OMP,<sup>156</sup> algunas de las cuales aún se encuentran en funcionamiento.

Estas misiones se caracterizaban por ser una interposición de fuerzas con la tarea principal de monitorear un cese al fuego acordado por las partes en conflicto para impedir una escalada en la violencia o la reincidencia en las hostilidades, lo cual incidía en la estabilización de la situación para permitir que las partes tuvieran el tiempo necesario para resolver el conflicto por medios pacíficos.

---

<sup>155</sup> Naciones Unidas, *UNTSO. United Nations Truce Supervision Organization*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/untso/>, [consulta: 3 de agosto de 2011].

<sup>156</sup> María Cristina Rosas, "México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia", *op. cit.*, pp. 42-43.



La participación temprana [es decir, de las primeras OMP,] fue diseñada para que la guerra sea más difícil luego de que los estados hayan firmado un acuerdo formal para dejar de enfrentarse entre ellos (por ejemplo, Oriente Medio, 1948; India y Pakistán, 1949). Estas actividades tempranas de 'mantenimiento de la paz' están contenidas en el Capítulo VI [de la Carta de San Francisco]. Éstas fueron adoptadas para ser principalmente de carácter militar, ya que las personas mejor preparadas para monitorear las acciones de los primeros adversarios son los militares. Debido a que hubo el supuesto *consentimiento* entre las partes, estas fuerzas no necesitaron portar armas excepto, tal vez, para legítima defensa. [...] Su rol era ser imparcial, informando igualmente sobre las actividades de los antiguos combatientes [...].<sup>157</sup>

El uso de la fuerza por parte de estas OMP sólo estaba permitido en casos de legítima defensa y las grandes potencias no solían involucrarse directamente en el envío de personal para estas misiones.<sup>158</sup> Asimismo, como lo ilustra el caso de la UNTSO y del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán (UNMOGIP),<sup>159</sup> creado un año más tarde, este tipo de OMP estaban compuestas principalmente por observadores militares desarmados.<sup>160</sup>

De conformidad con el PPC, algunas de las características de estas OMP son: i) el uso mínimo de la fuerza; ii) neutralidad e imparcialidad políticas; iii) actividades netamente militares; iv) utilizadas únicamente para conflictos internacionales; v) los países directamente involucrados no contribuyen con tropas; vi) tienen apoyo continuo por parte del Consejo de Seguridad.<sup>161</sup>

Más tarde, dentro de esta misma etapa, se creó la primera OMP que estuvo conformada por elementos armados. Se trató de la Primera Fuerza de Emergencia

---

<sup>157</sup> Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, p. 30.

<sup>158</sup> María Cristina Rosas, "México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia", *op. cit.*, p. 43.

<sup>159</sup> Naciones Unidas, *UNMOGIP. United Nations Military Observer Group in India and Pakistan*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unmogip/>, [consulta: 3 de agosto de 2011].

<sup>160</sup> Naciones Unidas, *History of peacekeeping. The early years*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/early.shtml>, [consulta: 3 de agosto de 2011].

<sup>161</sup> Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, p. 36.

de las Naciones Unidas (FENU I o UNEF I),<sup>162</sup> que se estableció en 1956 y que le valió a Lester Pearson<sup>163</sup> el Premio Nobel de la Paz, por su innovadora concepción que constituyó el despliegue de esta misión como una interposición de fuerzas en el marco de la crisis del Canal de Suez<sup>164</sup> y que permitió que se desarrollara una mayor conflagración entre las partes. La tarea primordial de la UNEF I consistió primero en supervisar el retiro de las tropas de Israel, Francia y Reino Unido de territorio egipcio, y en segundo lugar en interponerse entre las fuerzas armadas de Egipto e Israel, a fin de evitar que el conflicto se reanudara.

De conformidad con Guillermo Reyes, la UNEF I marcó una serie de principios que ayudaron a regir las OMP subsecuentes de esta misma etapa, por ejemplo:

[...] que las operaciones se establecían por mandato del Consejo de Seguridad con el compromiso de los Estados para contribuir financieramente a su realización, siendo especialmente responsables los miembros permanentes del citado Consejo. El previo consentimiento de las partes era un requisito indispensable para establecer una presencia de Naciones Unidas efectiva y legítima y las fuerzas participantes debían estar bajo el control de la ONU, delegado en el Secretario General, quien actuaba bajo la autoridad del Consejo. [Asimismo,] las OMP debían tener una composición multinacional, estaban emplazadas a garantizar su imparcialidad hacia las partes en conflicto, por lo que en ellas no participaban los miembros permanentes del Consejo de Seguridad [...] El mando lo ejercía un comandante nombrado por el Secretario General y el uso de la fuerza estaba limitado a los casos de legítima defensa.<sup>165</sup>

---

<sup>162</sup> Naciones Unidas, *Primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2003, Dirección URL: [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/unefi.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unefi.htm), [consulta: 3 de agosto de 2011].

<sup>163</sup> Lester B. Pearson fue Primer Ministro canadiense y se le atribuye la idea de desplegar una misión de interposición de fuerzas, con lo que se creó la primera OMP armada, razón por la cual fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz en 1957. Más tarde, en 1994, se estableció en Canadá el Centro Pearson para el Mantenimiento de la Paz, cuya misión principal es el entrenamiento del personal internacional que participa en OMP. El Centro fue nombrado así en honor de Lester Pearson.

<sup>164</sup> María Cristina Rosas, "México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia", *op. cit.*, p. 41.

<sup>165</sup> Guillermo Reyes, "Las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas. Actualidad y Perspectivas", en María Cristina Rosas (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, *op. cit.*, p. 84.

Otra OMP destacada que se desarrolló dentro de esta etapa fue la Misión de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC),<sup>166</sup> que se estableció en 1960 con el mandato de supervisar la salida de las tropas belgas del territorio congolés. Esta operación fue la primera con un personal de alrededor de 20 mil efectivos y, aunque algunos autores explican que esta OMP no cumple con los rasgos característicos de su generación, ya que los cascos azules intervinieron directamente en el desarrollo del conflicto, ésta puso de manifiesto los riesgos de tratar de estabilizar regiones que están inmersas en conflictos armados y además le costó la vida<sup>167</sup> al entonces Secretario General de la ONU, Dag Hammarskjöld.<sup>168</sup>

Se puede decir entonces que las tareas asignadas a las OMP de primera generación eran principalmente de corte militar, cuyo objetivo primario consistía en ayudar a mantener las condiciones necesarias para que las partes en conflicto tuvieran la posibilidad de entablar las negociaciones de paz con la certeza de que su contraparte no violaría el cese de las hostilidades buscando con eso una ventaja militar.

Además, este tipo de OMP no desempeñan un papel directo en la solución de las controversias, sino que permiten que otros actores se encarguen de encontrar una solución política de largo plazo, razón por la cual muchas de estas misiones han permanecido desplegadas por décadas<sup>169</sup> sin que esto signifique que no cumplan

---

<sup>166</sup> Naciones Unidas, *Misión de las Naciones Unidas en el Congo*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/onuc.htm>, [consulta: 3 de agosto de 2011].

<sup>167</sup> Dag Hammarskjöld fue el segundo Secretario General de las Naciones Unidas, cuyo mandato inició en 1953. Murió en septiembre de 1961 cuando el avión en el que viajaba se estrelló mientras realizaba una misión en el Congo que buscaba fomentar la reconciliación nacional en ese país. Para mayor información sobre la gestión de Hammarskjöld en la ONU véase: Naciones Unidas, *Dag Hammarskjöld: The UN years*, [en línea], Nueva York, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y Biblioteca Dag Hammarskjöld, 1995-2011, Dirección URL: <http://www.un.org/depts/dhl/dag/index.html>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>168</sup> Naciones Unidas, *History of Peacekeeping. The early years*, *op. cit.*

<sup>169</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, *United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines*, *op. cit.*, p. 21.

su mandato, sino que los partes involucradas en el conflicto no han encontrado una solución definitiva.<sup>170</sup>

### **2.3.2. Segunda generación de operaciones de mantenimiento de la paz**

Las OMP han estado siempre influenciadas por el contexto internacional. Siguiendo de nuevo con la línea de la Dra. Rosas, la segunda etapa o generación de OMP se desarrolló de 1988 a 1998,<sup>171</sup> acompañando el fin de la pugna ideológica entre el capitalismo y el socialismo, lo que significó una mayor cooperación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y que se vio reflejado en un importante aumento en el número de OMP creadas en comparación con el segmento anterior.

Además del incremento en la cooperación en el marco del Consejo de Seguridad, el final de la Guerra Fría también trajo consigo el cambio en el tipo de conflictos que aquejaban a la comunidad internacional, mismos que pasaron de ser típicamente internacionales entre dos o más Estados, a conflictos al interior de los Estados. “[A]l desaparecer uno de los bloques contendientes [de la Guerra Fría] afloraron nuevos tipos de conflictos entre Estados, cobrando importancia las reivindicaciones étnicas, raciales y nacionalistas que habían sido contenidas por la confrontación bipolar.”<sup>172</sup> Este cambio propició que el tipo de actividades encomendadas a las OMP cambiara también para responder a las nuevas necesidades de seguridad, pues muchas veces la nueva naturaleza de los conflictos amenazaba con disgregarse a los Estados vecinos y provocar una desestabilización regional.

---

<sup>170</sup> Tales son los casos de las OMP en el Medio Oriente (UNTSO - Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua) vigente desde 1948; en los Altos del Golán (UNDOF - Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación) desplegada desde 1974 y en India y Pakistán (UNMOGIP - Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán) creada en 1949. Véase: Naciones Unidas, *Peacekeeping Fact Sheet*, [en línea], Nueva York, 30 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/resources/statistics/factsheet.shtml>, [consulta: 21 de agosto de 2011].

<sup>171</sup> María Cristina Rosas, “México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia”, *op. cit.*, p. 43.

<sup>172</sup> Guillermo Reyes, *op. cit.*, p. 85.

El nuevo tipo de conflictos intraestatales que ha surgido tiene ciertas características que ponen al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas frente a problemas que no se habían visto desde la operación del Congo, realizada a principios del decenio de 1960. En estos conflictos generalmente participan no sólo ejércitos regulares sino también milicias y civiles armados con escasa disciplina y estructuras de mando mal definidas. Suele tratarse de guerras de guerrilla con frentes de combate indefinidos. Los civiles son las principales víctimas y, con frecuencia, los principales objetivos. Abundan las emergencias de carácter humanitario y las autoridades combatientes, en la medida en que cabe hablar de autoridades, no tienen capacidad para hacerles frente.<sup>173</sup>

Además, al ser los civiles, a la vez, parte y víctima de este tipo de conflictos, se producen una alta cantidad de personas refugiadas y en calidad de desplazados internos. Asimismo, esta clase de conflictos suele tener graves implicaciones en la organización estatal pues tienden a desarticular las instituciones de gobierno, judiciales y de policía. De esta manera, el papel que se espera de una organización como la ONU que busque la recuperación de esta clase de conflictos, tiene que incluir labores de fomento de la confianza, reconciliación nacional y restablecimiento de las instituciones de gobierno.<sup>174</sup>

En virtud de lo anterior, en este periodo las OMP no sólo se caracterizaron por ser más numerosas, sino porque las labores que les fueron encomendadas también se vieron significativamente ampliadas, abarcando en sus mandatos actividades mucho más complejas y delicadas que la supervisión de ceses al fuego o la interposición de fuerzas.

Las OMP desplegadas en este lapso de tiempo desempeñaron funciones de diversos tipos, particularmente de carácter civil, tales como: el desarme y la desmovilización de ex combatientes y su reintegración a la vida civil, asistencia humanitaria, asistencia electoral, promoción y respeto de los derechos humanos, fortalecimiento de la policía civil, actividades de desminado, en cooperación con

---

<sup>173</sup> Boutros Boutros-Ghali, *Suplemento de 'Un programa de paz': Documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas (A/50/60 – S/1995/1)*, [en línea], p. 5, Nueva York, Naciones Unidas, 25 de enero de 1995, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/080/98/pdf/N9508098.pdf?OpenElement>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>174</sup> *Idem*, p. 5.

organismos regionales<sup>175</sup> y subregionales, así como labores de asistencia para construir instituciones de gobierno, reformas al sector de la seguridad, además de continuar con las labores de vigilancia de ceses al fuego e interposición de fuerzas típicas de la primera generación.

En esta etapa también se observa una correlación entre la ampliación de las labores desempeñadas por las OMP y la ampliación de la agenda del Consejo de Seguridad, órgano que, como se revisó previamente, es el que decide la creación de las misiones y determina su mandato. Lo anterior no estuvo exento de críticas y recelos por parte de algunos Estados respecto a que el Consejo incluyera en sus deliberaciones temas que también son competencia de otros órganos,<sup>176</sup> derivado sobre todo de la ampliación de la agenda y concepción de la seguridad.

En términos más específicos y dependiendo del tipo de mandato que se les encomendara, las OMP de segunda generación, también conocidas como operaciones de paz u operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales, pueden tener el encargo de realizar una amplia gama de acciones, que implicarán el involucramiento de personal tanto militar como civil y que pueden incluir, entre otras labores:

- Brindar asistencia para la implementación de un acuerdo de paz.
- Monitorear ceses al fuego o treguas temporales, a fin de brindar un espacio para que se lleven a cabo negociaciones políticas y se encuentre una solución pacífica de la controversia en cuestión.
- Ofrecer un entorno seguro y promover un retorno a la vida civil.
- Evitar que el conflicto se contagie y traspase fronteras.

---

<sup>175</sup> María Cristina Rosas, "México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia" *op. cit.*, p. 44.

<sup>176</sup> Cameron R. Hume, "The Security Council in the Twenty-First Century", en: David M. Malone (ed.), *The UN Security Council. From the Cold War to the 21<sup>st</sup> Century*, Estados Unidos de América, Lynne Rienner Publishers, 2004, p. 610.

- Prestar asistencia a Estados o territorios en una transición a un gobierno estable basado en principios democráticos y buscando un desarrollo económico con instituciones fuertes.
- Fungir como autoridad administradora de territorios durante un periodo de transición, ostentando las funciones que son por lo general responsabilidad de los gobiernos.
- Apoyar la entrega de asistencia humanitaria.
- Prestar asistencia técnica en materia de desarme, desmovilización y reintegración de ex combatientes, a través de programas especialmente diseñados para cada situación, tomando en cuenta las particularidades y necesidades de cada caso.
- Supervisar y apoyar la conducción de elecciones y otros ejercicios de consulta popular como los *referenda*.
- Coadyuvar en el fortalecimiento del estado de derecho, incluyendo la asistencia técnica en las reformas a los sectores de seguridad y judiciales necesarias, para fomentar la lucha contra la impunidad, así como el entrenamiento de la policía civil local.
- Promover el respeto de los derechos humanos y la reconciliación nacional.<sup>177</sup>

Otro de los cambios registrados, derivado del tipo de actividades que se les empezaron a asignar a las OMP de segunda generación, fue el tipo de personal requerido para llevar a cabo los mandatos cada vez más complejos. Así, las OMP de segunda generación incluyeron, además de los militares, a personal civil de una amplia gama de sectores y profesiones, como: administradores, economistas, oficiales de policía, expertos en leyes, personal para llevar a cabo actividades de desminado, observadores electorales, supervisores del respeto a los derechos humanos, especialistas en asuntos civiles y de gobernanza, comunicadores y

---

<sup>177</sup> Department of Peacekeeping Operations, Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations, *op. cit.*, pp. 1-2.

expertos en comunicación social, entre otros.<sup>178</sup> La multiplicidad de actores y sectores que intervienen en estas misiones son la razón por la cual a éstas se les suele denominar operaciones multidimensionales.

Además, con frecuencia, las OMP de segunda generación incluían dentro de su personal un importante componente humanitario,<sup>179</sup> mismo que muchas veces desempeñaba labores fundamentales del mandato de la misión.

De acuerdo con cifras oficiales proporcionadas por las Naciones Unidas, de 1989 a 1994 se crearon y desplegaron 20 nuevas misiones, lo cual significó un incremento del personal para el mantenimiento de la paz de 11,000 a 75,000, personas,<sup>180</sup> es decir más del 681%, manteniendo una presencia en lugares tan diversos como Angola, Namibia, Camboya y El Salvador por mencionar sólo algunos.

En esta generación de OMP, cabe destacar brevemente el caso del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Periodo de Transición desplegado en 1989 en Namibia (GANUPT o UNTAG).<sup>181</sup> Esta fue la primera ocasión en la que se estableció un mandato con tareas de múltiples características y se contempló la “posibilidad de recurrir al uso de la fuerza con el fin de imponer la paz”,<sup>182</sup> aunque no de manera expresa.

El mandato del UNTAG incluía disposiciones para ayudar a garantizar la independencia de Namibia por medio de la celebración de elecciones libres; para garantizar el cese de todas las actividades hostiles, que las tropas se recluyeran a

---

<sup>178</sup> Naciones Unidas, *History of peacekeeping. Post Cold-War surge*, [en línea], Nueva York, Naciones Unidas, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/surge.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>179</sup> Pearson Peacekeeping Centre, *Operaciones de paz complejas. Manual del participante*, Canadá, *op. cit.*, p. 37.

<sup>180</sup> Naciones Unidas, *History of peacekeeping. Post Cold-War surge*, *op. cit.*

<sup>181</sup> Naciones Unidas, *Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Periodo de Transición*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2003, Dirección URL: [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/untag.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/untag.htm), [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>182</sup> Guillermo Reyes, *op. cit.*, pp. 84-85.



sus bases y el mantenimiento del orden público de manera imparcial; entre otras disposiciones de tipo político que incluían: la liberación de todos los presos políticos, la derogación de las leyes discriminatorias en el país y el libre retorno de los refugiados. Con el resultado de que en 1990, apenas un año después de la creación del UNTAG, Namibia, en su calidad de Estado independiente, ingresó a las Naciones Unidas.<sup>183</sup>

Otro caso interesante fue cuando el Consejo de Seguridad aprobó por primera vez, de manera expresa, el uso de la fuerza en 1991 en la Misión de Observación de las Naciones Unidas para Iraq y Kuwait (UNIKOM),<sup>184</sup> a fin de garantizar que la ayuda humanitaria llegara de manera segura a la población civil en Iraq y proteger a la población kurda.<sup>185</sup>

Adicionalmente al ejemplo de Namibia, en esta nueva etapa se registraron casos exitosos en los que el despliegue de una OMP coadyuvó significativamente en la culminación de un proceso de paz exitoso que permitió atestiguar el fin de conflictos en zonas como Centroamérica. Sin embargo, estos éxitos provocaron altas expectativas en cuanto a las capacidades de las OMP para el mantenimiento de la paz y la seguridad dentro de entornos que se encontraban aún en situaciones de álgida violencia. Aunado a lo anterior, en esta etapa específica de mitad de la década de los noventa, se presentaron algunos casos muy claros en los que el Consejo de Seguridad no pudo actuar con efectividad para atender situaciones apremiantes, o bien, los Estados Miembros de la ONU, particularmente los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, no tuvieron la voluntad política necesaria para dotar a las misiones aprobadas de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar su mandato cabalmente.

---

<sup>183</sup> Naciones Unidas, Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Periodo de Transición, *op. cit.*

<sup>184</sup> Naciones Unidas, *UNIKOM. United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2003, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unikom/>, [consulta: 5 de agosto de 2011].

<sup>185</sup> Guillermo Reyes, *op. cit.*, p. 86.

Tal fue, por ejemplo, el caso de Somalia, con la segunda Misión de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II o UNOSOM II); la antigua Yugoslavia, con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y en Rwanda con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR), donde no existía una paz que mantener.<sup>186</sup> Los tres casos mencionados constituyen quizás los ejemplos más paradigmáticos del fracaso de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en esa época. A raíz de estos casos se generaron una serie de fuertes críticas hacia la Organización y se propició un debate interno que desembocó, a su vez, en la aplicación de ciertos cambios significativos para la siguiente generación de OMP.

En este contexto, el Secretario General de la ONU determinó la conformación de distintas comisiones de investigación<sup>187</sup> para estudiar a profundidad las causas y circunstancias que propiciaron las situaciones tan adversas en las que culminaron los casos mencionados.<sup>188</sup> El objetivo de este tipo de investigaciones independientes fue garantizar que “nunca más”<sup>189</sup> se permitiría que sucediesen este tipo de tragedias.

Si bien en esta etapa se atravesó por una crisis de legitimidad importante, en la segunda mitad de la década de los noventa, ante la continua necesidad de atender situaciones de conflicto, se desplegaron otras OMP en diferentes países del mundo: Angola (la tercera misión desplegada en ese país desde 1988);

---

<sup>186</sup> Naciones Unidas, *History of peacekeeping. Post Cold-War surge*, *op. cit.*

<sup>187</sup> Véase el Informe de la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda, *op. cit.*, y el Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 53/35 de la Asamblea General. La caída de Srebrenica, *op. cit.*

<sup>188</sup> Naciones Unidas, *History of peacekeeping. Post Cold-War surge*, *op. cit.*

<sup>189</sup> Cuando Kofi Annan recibió el informe de la comisión de investigación sobre los sucesos en Rwanda, durante los cuales él mismo fungía como Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, expresó que de todos sus objetivos como Secretario General, no había ninguno con el que se sintiera más comprometido que con aquel de habilitar a las Naciones Unidas para que nunca más fallara en proteger a las poblaciones civiles de genocidio o masacres masivos. Naciones Unidas, *Kofi Annan emphasizes commitment to enable UN never again to fail in protecting civilian population from genocide or mass slaughter* (Press Release SG/SM7263 AFR/196), [en línea], Nueva York, 16 de diciembre de 1999, Dirección URL: <http://www.un.org/News/Press/docs/1999/19991216.sgsm7263.doc.html>, [consulta: 25 de septiembre de 2011].

Bosnia-Herzegovina; Croacia; Ex República Yugoslava de Macedonia; Guatemala y Haití.<sup>190</sup>

Finalmente, se puede decir que otro de los rasgos característicos de esta etapa fue que algunas de las OMP fueron desplegadas incluso sin el consentimiento de las partes involucradas y bajo el argumento del llamado *derecho de injerencia*,<sup>191</sup> para la procuración de asistencia humanitaria.<sup>192</sup> Aunque claramente, como lo ejemplifican los casos de Somalia (1992), Rwanda (1994) o Srebrenica (1995), no siempre se atendieron las situaciones críticas que requerían de la atención urgente de la comunidad internacional y la historia ha demostrado que se intervenía sólo en aquellos casos en los que existía algún interés estratégico de parte de alguna potencia. “[E]n los 90 fue evidente que a menos que existiera un interés estratégico respecto a un país o región en conflicto, el Consejo de Seguridad no aprobaría nuevas OMP. En 1994, las víctimas de este ‘desinterés estratégico’ fueron un millón de ruandeses.”<sup>193</sup>

Este criterio de selectividad y la falta de consentimiento en algunos casos, contribuyó a crear un clima poco favorable para que las OMP pudieran desempeñar sus mandatos, al ser éstas vistas como fuerzas de colonización o intervención extranjera en países pobres o pequeños, por lo cual eran rechazadas por la población local. Lo anterior provocó que el personal de muchas de las OMP de esta generación tuvieran que desplegarse en terrenos hostiles y poco seguros,

---

<sup>190</sup> Naciones Unidas, History of peacekeeping. Post Cold-War surge, *op. cit.*

<sup>191</sup> Aquí cabe hacer la aclaración que en su informe de 2001, la ICISS hizo especial énfasis en la necesidad de cambiar el enfoque de “derecho de injerencia” hacia el término “responsabilidad de proteger”, pues el primero tiene una connotación negativa y da la idea de que terceros Estados tienen el derecho de intervenir o injerir en los asuntos internos de algún país, mientras que el segundo concepto habla no de un derecho sino de una responsabilidad que compete a la comunidad internacional en su conjunto, de proteger a poblaciones civiles que se encontraran en peligro de sufrir o estuvieran sufriendo actos atroces en su contra. Además, como ya se ha expuesto (ver *supra*, capítulo primero: La Responsabilidad de Proteger), en el desarrollo del concepto de Responsabilidad de Proteger se propone el uso de criterios específicos para evitar la selectividad de los casos en los que se habría de tomar alguna acción y los dobles raseros.

<sup>192</sup> María Cristina Rosas, “México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia” *op. cit.*, p. 44.

<sup>193</sup> *Idem*, p. 49.

lo cual a su vez propició un aumento en el número de bajas del personal<sup>194</sup> aportado por los Estados Miembros de la ONU y esto desembocó en que disminuyera el apoyo de la opinión pública internacional hacia estas misiones, presionando a sus respectivos gobiernos a reducir o terminar su participación en las OMP.<sup>195</sup>

Como ya se ha mencionado, este cambio significativo en la naturaleza de las OMP de segunda generación provocó una crisis en la concepción de las mismas por los grandes fracasos registrados en casos como Somalia, Rwanda o Srebrenica. Las fuertes críticas en contra de la ONU propiciaron, primero una disminución, aunque no una reducción total, en el número de OMP aprobadas y desplegadas, y luego, una era de revisión y análisis de las OMP en el seno de las Naciones Unidas, misma que estuvo marcada por la publicación de documentos claves como los informes de las comisiones de investigación ya mencionados para los casos de Rwanda y Srebrenica y el *Informe Brahimi*, que además, marcaron el inicio de una nueva generación de OMP.

#### **2.4. La reforma en las operaciones de mantenimiento de la paz**

En medio de la ola de críticas hacia la Organización por los fracasos de las OMP a lo largo de la década de los noventa en escenarios como Rwanda, Somalia y Srebrenica, que culminaron en grandes tragedias humanitarias, el Secretario General de la ONU impulsó un ejercicio de reflexión interna acerca de los errores cometidos en el pasado y propuso retomar las lecciones aprendidas para el futuro, habida cuenta de la continua recurrencia a las Naciones Unidas para enfrentar

---

<sup>194</sup> Para conocer los datos precisos que proporciona la ONU respecto al número de bajas dentro del personal del mantenimiento de la paz, véanse las estadísticas del DPKO que contienen datos muy completos sobre las muertes del personal de OMP desde 1948 hasta el 30 de junio de 2011, clasificados por distintas categorías (muertes por año, OMP, tipo de cargo, tipo de incidente, etc.). Las cifras pueden consultarse en su sitio de internet en: *Fatalities. United Nations Peacekeeping*, [en línea], Nueva York, Naciones Unidas, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/resources/statistics/fatalities.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>195</sup> Linda Polman, *De brazos cruzados. El fracaso de la ONU en los conflictos internacionales*, España, Debate, 2004, primera edición, pp. 40-41.

situaciones de emergencia humanitaria y de amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

“La retirada total de la ONUSOM II de Somalia, en marzo de 1995, que dejó el país sin haber completado su mandato, con bajas entre los contingentes y sin contar con el apoyo de población somalí, sentó un precedente importante para la definición futura de las modalidades de acción de las operaciones.”<sup>196</sup>

Como resultado de dicho ejercicio de reflexión, y en términos generales, se recomendó regresar a los principios que habían regido el despliegue y comportamiento de las OMP desde un inicio, con particular énfasis en contar con el consentimiento del Estado receptor y/o las partes directamente involucradas previamente a la autorización y despliegue de una nueva misión, así como el limitado uso de la fuerza, salvo en casos de legítima defensa.<sup>197</sup> Estos puntos ya habían sido propuestos anteriormente en 1995, por el entonces Secretario General, Boutros Boutros-Ghali,<sup>198</sup> en el *Suplemento de ‘Un programa de paz’*<sup>199</sup> y se adaptaron a las circunstancias de la época, sugiriendo además una serie de reformas y reestructuraciones al interior del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que ésta estuviera en mejores condiciones para continuar con sus labores en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>196</sup> Joel Hernández García, “Las operaciones de paz de la ONU: del optimismo a la cautela”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 47, México, editorial Nueva Época, abril – junio de 1995, p. 117.

<sup>197</sup> Guillermo Reyes, *op. cit.*, p. 87.

<sup>198</sup> Tres años antes de que se publicara este documento, el entonces Secretario General había presentado *Un programa de paz*, en el que se realizan recomendaciones para fortalecer a las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, establecimiento y mantenimiento de la paz. Véase: Boutros Boutros-Ghali, *Un programa de paz Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz (A/47/277 – S/24111)*, [en línea], 26 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 17 de junio de 1992, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N92/259/64/pdf/N9225964.pdf?OpenElement>, [consulta: 25 de septiembre de 2011].

<sup>199</sup> Boutros Boutros-Ghali, *Suplemento de ‘Un programa de paz’*, *op. cit.*, p. 9.

### 2.4.1. El Informe Brahimi

Quizá el documento más significativo de este proceso de reforma fue el llamado *Informe Brahimi*, que se presentó en 2000 por un Grupo de Alto Nivel, conocido también como Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, designado por el entonces Secretario General, el cual fue encabezado por Lakhdar Brahimi.<sup>200</sup> El resto de los integrantes del Grupo comprendían expertos en temas relacionados con la prevención de conflictos y el mantenimiento y consolidación de la paz<sup>201</sup> provenientes de distintas partes del mundo: Alemania, Argelia, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Reino Unido, Rusia, Suiza, Trinidad y Tobago y Zimbabwe.

La sugerencia central contenida en el *Informe Brahimi* fue la creación de brigadas multinacionales que estuvieran listas para ser desplegadas de manera rápida y eficaz,<sup>202</sup> a fin de que la ONU tuvieran la capacidad para responder a situaciones de emergencia en todo momento.

No obstante, que esta recomendación no ha sido instrumentada a la fecha, el *Informe Brahimi* contiene otras 57 recomendaciones específicas<sup>203</sup> sobre cómo se podrían mejorar las actividades de la ONU en materia de paz y seguridad internacionales en un futuro, dirigidas al Secretario General, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los Estados Miembros, e incluyen temas específicos como: i) medidas preventivas; ii) una estrategia de consolidación de la paz; iii) teoría y estrategia del mantenimiento de la paz; iv) mandatos viables y claros para las OMP; v) la importancia de contar con información oportuna y análisis estratégicos; vi) la cuestión de la administración civil de transición; vii) determinación de plazos para el despliegue de las OMP; viii) los mejores

---

<sup>200</sup> Lakhdar Brahimi fue Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia de 1991 a 1993 y ha ocupado diversos cargos al interior del sistema de las Naciones Unidas.

<sup>201</sup> Naciones Unidas, *Reform of Peacekeeping*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/reform.shtml>, [consulta: 9 de agosto de 2011].

<sup>202</sup> Sin autor, "Call the blue helmets", *The Economist*, núm. 8510, vol. 382, Londres, 6-12 de enero de 2007, p. 24.

<sup>203</sup> Department of Peacekeeping Operations, *Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations*, *op. cit.*, p. 6.

procedimientos para reclutar a personal militar, de policía civil, especialistas civiles, así como para ocupar los cargos de alta responsabilidad dentro de la misión; ix) apoyo logístico y gestión de los gastos; x) fortalecimiento del manejo de la información pública de las operaciones; xi) aprovechar las tecnologías de la información en los mandatos de las OMP de manera sistemática; y xii) una reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas;<sup>204</sup> entre otras recomendaciones.

Además de cubrir este extenso espectro de temas, el *Informe Brahimi* contiene recomendaciones enfocadas a mejorar las OMP, entre las cuales destacan:<sup>205</sup>

- Dependiendo de la naturaleza del conflicto en cuestión, se debe asegurar que el despliegue de una OMP sea la opción más apropiada para encarar la situación.
- Las partes directamente involucradas en el conflicto deben tener la voluntad necesaria para terminar los enfrentamientos e intentar conseguir sus objetivos a través de medios no violentos.
- Todas las partes en el conflicto deben acordar que el involucramiento de las Naciones Unidas, a través de una OMP, es una vía aceptable para ayudarles a resolver la disputa.
- La OMP que se planee desplegar debe ser parte de una estrategia amplia para poner fin al conflicto.
- El Consejo de Seguridad debe acordar el objetivo principal de la OMP y dotarla de un mandato claro y realista, para lo cual se requiere que la creación de una nueva OMP esté acompañada de la autorización para desplegar un número apropiado de personal para llevar a cabo el mandato

---

<sup>204</sup> Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305 – S/2000/809)*, [en línea], 83 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 21 de agosto de 2000, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/594/73/pdf/N0059473.pdf?OpenElement>, [consulta: 10 de agosto de 2011].

<sup>205</sup> Los elementos destacados referentes a las principales recomendaciones del Informe Brahimi fueron retomadas del Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations, *op. cit.*, pp. 6-7.

y que, a su vez, los Estados Miembros contribuyan con el personal debidamente entrenado y equipado.

- Los Estados Miembros deben estar preparados para comprometerse en los esfuerzos conjuntos de mantenimiento y consolidación de la paz de largo plazo, a fin de asegurar que el país receptor se recupere por completo del conflicto, teniendo en consideración que la “paz no se logra de la noche a la mañana, particularmente en países o sociedades que han experimentado y sufrido conflictos por largos periodos de tiempo.”<sup>206</sup>
- Los distintos componentes de las OMP y el personal involucrado en ellas, tanto en la sede como en el terreno, deben desempeñar sus funciones con profesionalismo, competencia e integridad.

El Secretario General presentó el informe a la membresía de la ONU y endosó sus recomendaciones, solicitando a los Estados Miembros que se tomaran las medidas pertinentes para la pronta aplicación de dichas sugerencias, a fin de que la Organización estuviera en condiciones de enfrentar los desafíos que le planteaba el nuevo milenio en materia de paz y seguridad internacionales y particularmente para evitar que los errores del pasado se repitieran, con las graves consecuencias humanitarias de éstos.

De manera particular, el *Informe Brahimi* llama la atención sobre la preponderante importancia de contar con una estrategia más amplia de prevención de los conflictos, bajo el argumento de que constituye una alternativa menos costosa en términos de pérdidas de vidas humanas y en cuestiones financieras; y manifestando también que los ámbitos de mantenimiento y consolidación de la paz son elementos indisolubles en los esfuerzos de la ONU por mantener la paz y la seguridad internacionales.

Por lo anterior, se propone fortalecer componentes básicos en las OMP complejas, como son: la policía civil; el estado de derecho y el imperio de la ley; respeto de

---

<sup>206</sup> *Idem*, p. 7.



los derechos humanos; la reconciliación nacional de las comunidades que salen de los conflictos armados; el desarme, la desmovilización y reintegración de ex combatientes a la vida civil; la asistencia electoral; etc.<sup>207</sup>

Asimismo, el *Informe Brahimi* pone especial énfasis en la necesidad de establecer algunos puntos como los principios fundamentales del mantenimiento de la paz:

1. El consentimiento de las partes receptoras de una OMP.
2. La imparcialidad en la actuación de las OMP.
3. El uso de la fuerza únicamente en casos de legítima defensa.<sup>208</sup>

Vale la pena ahondar en la concepción del principio del no uso de la fuerza, ya que el Grupo de Alto Nivel que redactó el *Informe Brahimi* estaba consciente del peligro que podía implicar desplegar una OMP en un entorno que recientemente salía de un enfrentamiento armado, aun cuando se contara con el permiso de las partes directamente involucradas, en virtud de que éste podía variar en cuanto al nivel de permisividad, o bien, cambiar de un momento a otro, dependiendo del desarrollo de la situación, que permanece ajeno al control de las misiones de las Naciones Unidas.

En este tipo de situaciones, el Grupo consideró que una vez que la OMP en cuestión estuviera desplegada en el terreno, ésta debía contar con los medios necesarios para enfrentar este tipo de escenarios, es decir, que tuviera el equipo necesario para defender a su personal, equipo y mandato, así como a la población civil local<sup>209</sup> y que estuviera autorizada a hacerlo por medio de un mandato del Consejo de Seguridad claro y acorde con las labores que se espera que la OMP realice.

---

<sup>207</sup> *Idem*, pp. 5-9.

<sup>208</sup> *Idem*, pp. 9-10.

<sup>209</sup> *Idem*, p. 10.

Con relación a este mismo punto, también se puntualiza que la imparcialidad a la que se refiere el Grupo de Alto Nivel implica que ésta:

[...] debe significar cumplimiento de los principios de la Carta y de los objetivos de un mandato basado en esos principios. Ese tipo de imparcialidad no equivale a neutralidad ni a igualdad de tratamiento de todas las partes, en todos los casos, en todo momento, lo cual puede llegar a equivaler a una política de temporización. [Pues, en] ocasiones, las partes locales no están constituidas por elementos moralmente equiparables sino por un componente evidentemente agresor y otro evidentemente agredido, y el personal de mantenimiento de la paz no puede sólo tener una justificación operacional para utilizar la fuerza sino también verse moralmente obligado a hacerlo.<sup>210</sup>

De esta manera, se puede decir que una de las principales recomendaciones del *Informe Brahimi* respecto al fortalecimiento de una nueva estrategia para el mantenimiento de la paz consiste en que:

[...] una vez desplegado, el personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz debe estar en condiciones de cumplir su mandato de forma profesional y con éxito, así como de defenderse, defender a otros componentes de la misión y al mandato de ésta, sobre la base de una norma para entablar combate sólidas, de quienes incumplan los compromisos adquiridos en virtud de un acuerdo de paz o traten de menoscabarlo por medio de la violencia.<sup>211</sup>

Por supuesto que para el cumplimiento efectivo de los mandatos de las OMP, el Consejo de Seguridad debe dotarlas de un mandato claro y los Estados Miembros deben contribuir para su conformación con el personal (militar, policial y civil), los recursos y el equipamiento necesario. En estos puntos se enfocan también el resto de las recomendaciones contenidas en el *Informe Brahimi* y se especifican las responsabilidades que recaen en cada órgano de la ONU, así como en los Estados Miembros para llevarlas a cabo. Asimismo, se incluye un análisis sobre las cuestiones logísticas y administrativas que necesitaban de una reforma o fortalecimiento para responder a las necesidades de las OMP tanto en la sede como en el terreno, entre otros temas.

---

<sup>210</sup> *Idem*, p. 10.

<sup>211</sup> *Idem*, p. 27.

El Grupo de Alto Nivel concluye, dentro de su análisis, que con la instrumentación de las recomendaciones contenidas en el *Informe Brahimi*, se podrían alcanzar unas Naciones Unidas que “no sólo tengan la voluntad sino también la capacidad de cumplir su promesa y justificar la confianza que la enorme mayoría de la humanidad ha depositado en ellas.”<sup>212</sup>

Así pues, a fin de estar a la altura de la confianza que ha sido depositada en la ONU, se emprendieron una serie de reformas y reestructuraciones en su organización interna, con objeto de fortalecer sus capacidades administrativas y logísticas en cuanto al despliegue y soporte de las OMP se refiere, particularmente al interior del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, mismas que se abordarán a continuación.

#### **2.4.2. Reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas**

El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DOMP) se estableció por la necesidad de brindar dirección especializada a las OMP y tiene la misión primordial de:

[...] planificar, preparar, gestionar y dirigir las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. [...] [Asimismo, el DOMP] proporciona dirección política y ejecutiva a [...] [estas] operaciones [...] [y] procura proporcionar el mejor y más rentable apoyo administrativo y logístico a las misiones sobre el terreno a través del despliegue oportuno de servicios y equipamiento de calidad, recursos financieros adecuados y personal calificado.<sup>213</sup>

Anteriormente, las OMP se gestionaban a través del Departamento de Asuntos Políticos de la Organización, pero en 1992, con la toma de posesión del Boutros Boutros-Ghali como Secretario General, se creó el DOMP, mismo que cuenta con

---

<sup>212</sup> *Idem*, p. xvi.

<sup>213</sup> Naciones Unidas, *Declaración de Misión. Mantenimiento de la Paz*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/info/mission.shtml>, [consulta: 13 de agosto de 2011].

cuatro oficinas principales, a saber: i) la Oficina de Operaciones; ii) la Oficina de Estado de Derecho e Instituciones de Seguridad; iii) la Oficina de Asuntos Militares; y iv) División de Evaluación de Políticas y Entrenamiento.<sup>214</sup> Cada oficina se enfoca en distintas áreas de las labores de las OMP.

Posteriormente, en 2007 se modificó la manera interna en la que estaba estructurado el DOMP para atender más efectivamente a las necesidades de las OMP en el terreno.

De esta forma, se dividió en dos partes el DOMP, estableciendo un nuevo Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (DAAT), mediante el cual se desarrolló una estrategia global para brindar un apoyo más eficaz a las OMP que estuvieran ya desplegadas en el terreno, haciéndolo más previsible, profesional y garantizando la eficiencia de los costos. Asimismo, se buscó aumentar los recursos destinados a ambos Departamentos y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con el mantenimiento de la paz.<sup>215</sup>

La principal misión del DAAT consiste en brindar apoyo en materia de finanzas, organización logística, cuestiones de información, comunicación y tecnología y asuntos de recursos humanos.<sup>216</sup>

Otro de los puntos que tomó mayor relevancia con el proceso de reforma de las OMP y que ha afectado la forma en que funciona y se conduce el DOMP y el DAAT, han sido los esfuerzos de la ONU por elevar los estándares de conducta de todo el personal desplegado bajo la bandera de las Naciones Unidas, tanto militar como civil. Ambos Departamentos son las entidades responsables de aplicar las

---

<sup>214</sup> Naciones Unidas, *Department of Peacekeeping Operations*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/about/dpko/index.shtml>, [consulta: 13 de agosto de 2011].

<sup>215</sup> *Idem*

<sup>216</sup> Naciones Unidas, *Department of Field Support*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/about/DAAT/>, [consulta: 13 de agosto de 2011].

políticas de la ONU sobre la conducta que se espera que observe el personal de la Organización desplegado en el terreno.

A este respecto, el comportamiento del personal de mantenimiento de la paz es regido por estándares de conducta cimentados en tres principios básicos: i) los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad; ii) una política de tolerancia cero para casos de abuso y explotación sexual; y iii) la rendición de cuentas de parte de aquellos mandos que no apliquen los estándares de conducta.<sup>217</sup> Además, se espera que los cascos y boinas azules “respeten las leyes, costumbres y prácticas locales; traten a los habitantes del país receptor con respeto, cortesía y consideración y actúen con imparcialidad, integridad y tacto.”<sup>218</sup>

## Cuadro 2 Diez Reglas: Código de conducta para los Cascos Azules<sup>219</sup>

1. Vestir, pensar, hablar, actuar y comportarse de manera acorde con la dignidad de un soldado disciplinado, cuidadoso, considerado, maduro, respetado y de confianza, mostrando la máxima integridad e imparcialidad. Tener orgullo de su posición como Casco Azul y no abusar o hacer mal uso de su autoridad.
2. Respetar la ley del país receptor, su cultura local, tradiciones, costumbres y prácticas.
3. Tratar a los habitantes del país receptor con respeto, cortesía y consideración. Los Cascos Azules están desplegados en calidad de invitados para ayudar a la población local y al hacerlo serán bienvenidos con admiración. No solicitar ni aceptar ninguna recompensa material, honor o regalo.
4. No cometer actos inmorales de abuso o explotación sexual, físico o psicológico de la población local o del personal de las Naciones Unidas, especialmente mujeres y niños.

<sup>217</sup> Naciones Unidas, *Conduct and Discipline Unit. UN Standards of Conduct*, [en línea], Nueva York, 2010, Dirección URL: <http://cdu.unlb.org/UNStandardsofConduct/CodeofConduct.aspx>, [consulta: 14 de agosto de 2011].

<sup>218</sup> Naciones Unidas, *Conduct and discipline*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, [traducción de la autora] Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/issues/cdu.shtml>, [consulta: 14 de agosto de 2011].

<sup>219</sup> Naciones Unidas, *Ten Rules: Code of Personal Conduct for Blue Helmets*, [en línea], Nueva York, 2010, [traducción de la autora], Dirección URL: <http://cdu.unlb.org/UNStandardsofConduct/TenRulesCodeofPersonalConductForBlueHelmets.aspx>, [consulta: 14 de agosto de 2011].

5. Mostrar respeto y consideración por los derechos humanos de los demás. Apoyar y ayudar a los inválidos, enfermos y débiles. No actuar en venganza o con malicia, en particular cuando se trate con prisioneros, detenidos o personas bajo su custodia.
6. Cuidar adecuadamente y rendir cuentas de todo el dinero, vehículos, equipo y propiedad de las Naciones Unidas que se les han asignados a los Cascos Azules y no comerciar o realizar trueques con ellos para buscar beneficios personales.
7. Mostrar la cortesía militar y las cortesías apropiadas a todos los miembros de la misión, incluyendo a otros contingentes de las Naciones Unidas sin importar su credo, género, rango u origen.
8. Mostrar respeto y cuidado del medio ambiente, incluyendo la flora y la fauna del país receptor.
9. No consumir alcohol excesivamente o drogas y no involucrarse en el tráfico de éstas.
10. Ejercer la máxima discreción en el manejo de información confidencial y en asuntos de carácter oficial que puedan poner vidas en peligro o dañar la imagen de las Naciones Unidas.

Fuente: Unidad de Conducta y Disciplina de las Naciones Unidas.

A pesar de que desde 1998 se cuenta con estas diez reglas del código de conducta para los Cascos Azules, en los últimos años, se ha puesto especial énfasis en la política de tolerancia cero en casos de abuso y explotación sexual por parte del personal de mantenimiento de la paz de la ONU, como respuesta a denuncias que revelaban abusos y explotación sexual de los miembros de las OMP, ya que tal tipo de acciones perjudican la reputación de las misiones, minan la confianza de la población civil y van en contra del espíritu que trata de impulsar la ONU, así como del deber esencial de protección que acompaña a las misiones de paz.

En 2003, el Secretario General emitió un boletín que regula este tipo de comportamientos llamado *Medidas especiales de protección contra la explotación*

y el abuso sexuales,<sup>220</sup> mediante el cual se prohíbe, entre otras cosas, las relaciones sexuales entre la población local y el personal de las Naciones Unidas, aun cuando éstas sean consensuadas, pues estarían basadas en una dinámica inherentemente desigual. Las regulaciones contenidas en este documento son de carácter obligatorio para todo el personal de una OMP, sin importar el componente al que pertenezca.

Posteriormente, en 2004 el Secretario General nombró al Príncipe de Jordania, Zeid Ra'ad Zeid al-Hussein, como su Asesor sobre Abuso y Explotación Sexual del Personal de Mantenimiento de la Paz y le encomendó elaborar un marco de acción para terminar con estas conductas.

El *Informe Zeid*, como posteriormente fue conocido, además de presentar un panorama alarmante de prácticas que eran comunes a la mayor parte de las OMP, propició la aplicación de un paquete de modificaciones que incumbían a la Sede, a los Estados Miembros y a las misiones ya desplegadas, pues suponían cambios en el proceder de todos los actores implicados en las OMP.<sup>221</sup>

De esta manera surgió lo que hoy se conoce como la política de tolerancia cero frente a actos de abuso y explotación sexual perpetrados por personal de mantenimiento de la paz, que es la principal contribución del *Informe Zeid*, aunque en la práctica, dicho documento contiene recomendaciones más amplias sobre otros aspectos de conducta y de él se retomó la sugerencia de crear una Unidad de Conducta y Disciplina que se encargara de monitorear los asuntos de esta materia.

---

<sup>220</sup> Naciones Unidas, *Boletín del Secretario General. Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales*, [en línea], Nueva York, 9 de octubre de 2003, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/673/50/pdf/N0667350.pdf?OpenElement>, [consulta: 14 de septiembre de 2011].

<sup>221</sup> Naciones Unidas, *Policy. Reforms to Eliminate Sexual Exploitation and Abuse*, [en línea], Nueva York, 2010, Dirección URL: <http://cdu.unlb.org/Policy/ReformstoEliminateSexualExploitationandAbuse.aspx>, [consulta: 14 de agosto de 2011].

En mayor o menor medida, todas estas reformas y propuestas para modificar algunos aspectos de las OMP fueron implementadas en los años subsiguientes e impactaron el desempeño de estas misiones, su concepción y percepción en el mundo entero.

Las experiencias de los últimos años, aunadas a un intenso debate entre los Estados miembros sobre los principios y fines de las operaciones de paz, han dado como resultado una imagen más clara de lo que espera la comunidad internacional de la acción colectiva a favor de la paz y la seguridad internacionales. No cabe duda que la experiencia está demostrando que, en la medida que las operaciones se ajusten a los principios que han normado su establecimiento y de las cuales derivan su legitimidad, existirán mayores posibilidades de éxito.<sup>222</sup>

Las OMP de hoy continúan realizando labores que involucran un personal diverso y especializado y que cuentan con mandatos complejos. En muchas ocasiones, las misiones siguen siendo desplegadas en entornos hostiles o donde la paz y la estabilidad es delicada. Se enfrentan pues a escenarios inestables, donde además de cumplir con su mandato deben procurar la seguridad de su propio personal y equipo, y cada vez con mayor frecuencia, se les encomienda velar por la seguridad y el bienestar de la población civil local, en particular de los sectores más vulnerables de ésta, como son las mujeres, la infancia, los refugiados y los desplazados internos.

Por todo lo anterior, los objetivos y tareas de las OMP requieren estar en constante reforma y adaptándose a las nuevas necesidades, que en el terreno pueden variar a una gran velocidad. El mantenimiento de la paz complejo es una realidad actual y una herramienta que la comunidad internacional, a través del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, utiliza para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Por ello, su vigencia e importancia continúan siendo, después de más de 60 años de su surgimiento, tema de estudio para académicos, estudiantes, políticos y diplomáticos.

---

<sup>222</sup> Joel Hernández García, *op. cit.*, p. 138.



En el siguiente capítulo se estudiarán la naturaleza y las características de las OMP de tercera generación, en las cuales se vieron reflejados todos los cambios producto del proceso de reforma estudiado. También se abordará la relación de estas misiones con el concepto de Responsabilidad de Proteger.

### **3. Aplicación de la Responsabilidad de Proteger en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de tercera generación**

*Con el correr del tiempo, a medida que comprendamos mejor los obstáculos que se oponen al logro de la paz y la seguridad, las decisiones que hoy parecen difíciles, de aplazarse, no lo parecerán cuando se comparen con la magnitud de los problemas del mañana. No hay razones para dejarse vencer por la frustración ni el pesimismo. En los últimos años se ha avanzado más de lo que muchos podrían haber previsto nunca en pos del objetivo de utilizar a las Naciones Unidas como se concibieron en un principio. El llamamiento a adoptar decisiones debe ser también un llamamiento para ganar confianza y obrar con valor.*

*Boutros Boutros-Ghali, 1995*

#### **3.1. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de tercera generación**

Para iniciar el capítulo final de este trabajo de investigación se estudiarán las operaciones de mantenimiento de la paz de tercera generación de las Naciones Unidas, específicamente aquéllas que fueron el resultado del proceso de reforma que se experimentó a en el decenio de 1990, luego de algunos fracasos importantes de las OMP en casos como los de Somalia (1992), Rwanda (1994) y Srebrenica (1995).

Es preciso reiterar que no hay un consenso claro entre los estudiosos de la materia sobre el número exacto de generaciones o etapas de OMP que han existido. Hay variaciones en la temporalidad, número y características de éstas. Para fines del presente trabajo, como ya se había explicado anteriormente, se contemplarán sólo tres generaciones de OMP, dos de las cuales ya han sido estudiadas en el capítulo precedente.

Asimismo, en este capítulo se abarcarán también las características principales, principios rectores de las OMP de tercera generación y se enunciarán las operaciones actuales que están desplegadas bajo la bandera de las Naciones Unidas.

Finalmente, se analizará el vínculo que se considera que existe entre este tipo de misiones y el concepto de Responsabilidad de Proteger que fue estudiado en el capítulo primero.

### **3.1.1. Definición y principales labores de las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales**

Las OMP de tercera generación, que a nuestro juicio, es la etapa que sigue vigente, iniciaron a partir de 1998,<sup>223</sup> luego del ejercicio de revisión y análisis que tuvo lugar al interior de las Naciones Unidas a mitad del decenio de 1990.

Se puede decir que las OMP de tercera generación u operaciones de paz complejas o multidimensionales, como también se les conoce, abarcan en sus mandatos actividades correspondientes a tres rubros distintos: i) prevención de conflictos y establecimiento de la paz; ii) mantenimiento de la paz; y iii) consolidación de la paz<sup>224</sup> (ver *supra*: capítulo 2, apartado 3).

Aunque el PPC no clasifica a las OMP por temporalidad, sino por las características de sus mandatos, se puede decir que a esta tercera etapa corresponderían lo que llaman operaciones de paz complejas,<sup>225</sup> las cuales,

---

<sup>223</sup> Cristina Rosas, "México ante las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Recomendaciones para una Política en la Materia", *op. cit.*, p. 45.

<sup>224</sup> Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 2.

<sup>225</sup> Cabe recordar que el PPC identifica a las operaciones de paz multidimensionales, operaciones de paz complejas y operaciones de paz integradas como misiones diferenciadas entre sí dentro de un grupo que llama Operaciones de Paz Contemporáneas. En el capítulo anterior ya se estudiaron las características de las operaciones de paz multidimensionales y en éste se abordarán las operaciones de paz complejas. Para entender las operaciones de paz integradas, únicamente se mencionará que éstas tienen las mismas funciones y características de las operaciones de paz complejas, con la diferencia que en las misiones integradas, la visión holística, coordinación y cooperación entre sus componentes es lo que tiene un énfasis especial, por lo que se les separa de las operaciones complejas. En esta tercera clase de OMP que utiliza el PPC, la integración juega un papel de vital importancia para el éxito de la OMP, entendido éste como un elemento de carácter técnico u operacional, que implica que estas misiones buscan garantizar que las actividades de todo el sistema de la ONU estén guiadas por una visión estratégica común. Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, pp. 37 y 64.

“[a]demás de las características de las operaciones de paz multidimensionales, lo que realmente distingue a este tipo de misión es la creciente complejidad de los mandatos, los contribuyentes, los intereses locales y regionales, los entornos de la misión y de seguridad.”<sup>226</sup> Asimismo, estas misiones suelen contar con un elevado número de contribuyentes y se entiende que para su efectivo despliegue y desempeño de su mandato, es indispensable una mejor coordinación y cooperación entre sus componentes militares, civiles y policiales, así como la “adaptación de los principios tradicionales para el mantenimiento de la paz (consentimiento, imparcialidad, no uso de la fuerza) y adición de factores de éxito (promover la pertenencia, legitimidad y credibilidad local),”<sup>227</sup> elementos que serán descritos más adelante. De ahí su conceptualización como misiones de paz complejas.

Lo que se busca a través de estas misiones es atender las causas de fondo que provocan los conflictos, alentar por diferentes medios a las partes a cesar los enfrentamientos armados, coadyuvar a que las bases de un cese al fuego puedan conducir a sentar los cimientos para una paz a largo plazo y proceder con las medidas que sean necesarias a fin de erradicar aquellos problemas que desde el inicio provocaron el estallido del conflicto.

Para comprender cabalmente las OMP de tercera generación, vale la pena hacer un breve repaso de algunos conceptos que ya se habían abordado en el capítulo anterior. Así pues, de conformidad con lo establecido en el *Informe Brahimi* anteriormente estudiado, las actividades de prevención de los conflictos constituyen labores de largo plazo que buscan “ataca[r] a las causas estructurales del conflicto a fin de sentar una base más sólida para la paz.”<sup>228</sup> Mientras que el establecimiento de la paz comprende a todas aquellas actividades que “intenta[n] poner coto a los conflictos en curso, mediante los instrumentos de la diplomacia y la mediación.”<sup>229</sup>

---

<sup>226</sup> *Idem*, p. 37.

<sup>227</sup> *Idem*, p. 37.

<sup>228</sup> Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 2.

<sup>229</sup> *Idem*, p. 3.

Por su parte, el mantenimiento de la paz ha devenido en una serie de actividades que en los albores de la vida de las Naciones Unidas se constituyó como un modelo básicamente militar con la tarea de monitorear ceses al fuego o de servir como cuerpos de interposición de fuerzas entre Estados, y que actualmente ha evolucionado a “un modelo complejo que incorpora muchos elementos, militares y civiles, que cooperan para establecer la paz en el peligroso interregno que sigue a las guerras civiles.”<sup>230</sup>

Finalmente, se define a la consolidación de la paz posterior a los conflictos como el grupo de actividades cuyo fin último consiste en:

[...] restablecer las bases de la paz y ofrecer los instrumentos para construir sobre ellas algo más que la mera ausencia de guerra. Por lo tanto, la consolidación de la paz incluye, entre otras cosas, la reincorporación de los excombatientes a la sociedad civil, el fortalecimiento del imperio de la ley [...]; el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos [...]; la prestación de asistencia técnica para el desarrollo democrático (incluida la asistencia electoral y el apoyo a la libertad de prensa); y la promoción del empleo de técnicas de solución de conflictos y reconciliación.<sup>231</sup>

Así pues, parte importante de las actividades de consolidación de la paz posterior a los conflictos consiste en desarrollar elementos complementarios que fortalezcan estos esfuerzos, con objeto de reducir las posibilidades de reincidir en enfrentamientos armados. Esta clase de complementos puede incluir una amplia gama de sectores que requieren de atención, tales como la lucha contra la corrupción, la ejecución de programas destinados a la remoción de minas, la atención de enfermedades como el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades infecciosas,<sup>232</sup> así como el desarrollo de programas de fomento y respeto de los derechos humanos, entre otros.

Es así que las labores de este tipo de OMP continúan siendo amplias y multidisciplinarias, como las misiones de segunda generación, pero con un enfoque más cauteloso respecto a su autorización y despliegue.

---

<sup>230</sup> *Idem*, p. 2.

<sup>231</sup> *Idem*, p. 3.

<sup>232</sup> *Idem*, p. 3.

[L]as OMP modernas son complejas, ya que no se limitan al mantenimiento de la paz, sino que están orientadas a la construcción de la paz [...] e incluyen, de manera simultánea, actividades políticas, militares y humanitarias. [...] [En ellas se] vislumbra también procurar el desarme, desmovilizar y reintegrar a los combatientes, entrenar y supervisar a la policía civil, organizar y observar elecciones y construir instituciones y crear el ambiente para evitar que los conflictos vuelvan a surgir.<sup>233</sup>

Se ha puesto especial énfasis en que las OMP de tercera generación desempeñen actividades de consolidación de la paz y de prevención para evitar que las sociedades recaigan en los conflictos de los que están recuperándose, en virtud de que se reconoce que estos dos tipos adicionales de tareas se enfocan en la solución de las causas subyacentes que propiciaron el estallido del conflicto en cuestión.

En circunstancias excepcionales, a algunas OMP de tercera generación se les han encomendado tareas legislativas y administrativas propias del Estado, como una manera de contribuir a que los procesos políticos se concreten de la manera más pacífica y productiva para el Estado en cuestión.<sup>234</sup>

Algunos estudiosos de la materia identifican a estas excepciones como misiones de otro tipo, llamado de *Autoridad Provisional*. Los tres casos en que las Naciones Unidas ha autorizado este tipo de misiones<sup>235</sup> son: la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC o UNTAC);<sup>236</sup> la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET)<sup>237</sup> y la Misión de Administración Provisional en Kosovo (UNMIK),<sup>238</sup> de las cuales, sólo esta última continúa vigente.

---

<sup>233</sup> Guillermo Reyes, *op. cit.*, p. 89.

<sup>234</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, *op. cit.*, p. 22.

<sup>235</sup> Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, p. 38.

<sup>236</sup> Naciones Unidas, *United Nations Transitional Authority in Cambodia*, [en línea], Nueva York, Information Technology Section and Department of Public Information, 2003, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/untac.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2011].

<sup>237</sup> Naciones Unidas, *UNTAET. United Nations Transitional Authority in East Timor*, [en línea], Nueva York, Peace and Security Section of the Department of Public Information en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2001, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/etimor/etimor.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2011].

<sup>238</sup> Naciones Unidas, *UN Mission in Kosovo*, [en línea], Pristina, Kosovo, UNMIK Public Information Office, mayo de 2011, Dirección URL: <http://www.unmikonline.org/Pages/default.aspx>, [consulta: 21 de agosto de 2011].

Lo ideal para las misiones de Autoridad Provisional es que su objetivo primario consista en: “restaurar, lo más pronto posible, la habilidad de los actores e instituciones nacionales para asumir sus responsabilidades y para ejercer su plena autoridad, en consonancia con las normas y estándares internacionalmente aceptadas.”<sup>239</sup>

En general, algunas de las tareas encargadas a las OMP multidimensionales o de tercera generación consisten en: contribuir a la creación de entornos seguros; coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades del Estado en materia de seguridad; facilitar los procesos políticos por medio de la promoción del diálogo; apoyar el establecimiento de instituciones de gobierno efectivas y legítimas; también pueden monitorear el cumplimiento de cese al fuego; asistir en el establecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para permitir el flujo seguro de personas desplazadas o refugiadas o de la asistencia humanitaria,<sup>240</sup> entre otras.

Vale la pena mencionar que además de la amplia gama de labores encomendadas a las OMP de tercera generación, existen tres temas transversales que por lo general, este nuevo tipo de misiones contienen en sus mandatos, independientemente del mandato principal de éstas. Estos temas son: i) la inclusión de la mujer en los procesos de paz después de los conflictos; ii) la protección de los niños afectados por un conflicto armado; y iii) la necesidad de proteger a la población civil que se vea atrapada también por conflictos armados.<sup>241</sup> Estas tres cuestiones responden a tres resoluciones del Consejo de Seguridad<sup>242</sup> que ha llamado la atención hacia estos temas, enfatizando la importancia de atenderlos de manera paralela a las actividades de mantenimiento de la paz, a fin de enfrentar de manera más eficiente y cabal las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>239</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, *op. cit.*, p. 40.

<sup>240</sup> *Idem*, pp. 23-24.

<sup>241</sup> *Idem*, p. 16.

<sup>242</sup> Las tres resoluciones del Consejo de Seguridad son: 1325 (2000) sobre Mujer, paz y seguridad; 1612 (2005) sobre Niños y conflictos armados y 1674 (2006) sobre la Protección de civiles en conflictos armados.

### 3.1.2. Principios rectores y factores de éxito

Tal vez el cambio más significativo de la segunda a la tercera generación de OMP no sea el tipo de tareas que se enfocan a realizar, toda vez que muchas de ellas ya se contemplaban en los mandatos de las OMP de segunda generación, sino el regreso a algunos de los principios básicos de las OMP de primera generación, como el consentimiento de las partes como un requisito previo *sine qua non* la misión en cuestión no podía ser desplegada y, en menor medida, dependiendo de la situación, una disminución en el uso de la fuerza por parte de los cascos azules, salvo en casos de legítima defensa.

Si bien no son elementos del todo novedosos, parte de la importancia de esta generación de OMP es que este tipo de principios básicos, retomados de las operaciones de primera generación, han llegado a institucionalizarse y consolidarse como práctica cotidiana al interior de las Naciones Unidas.

Actualmente, el DOMP se guía por tres principios básicos en el desarrollo de sus funciones, aunque cabe aclarar que éstos deben ser seguidos principalmente por el Consejo de Seguridad, que es el órgano con la autoridad para crear y autorizar el despliegue de las OMP y diseñar sus mandatos y tareas a un nivel estratégico. Dichos principios son: i) el consentimiento de las partes; ii) la imparcialidad; y iii) el no uso de la fuerza, salvo en casos de defensa propia y en la defensa del mandato impuesto por el Consejo de Seguridad.<sup>243</sup>

Así, y derivado de las lecciones aprendidas del pasado, en el despliegue de las más recientes OMP, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional en su conjunto, han buscado que éstas se guíen por los principios anteriormente mencionados. Esto ha sido parte del resultado del proceso de análisis que se

---

<sup>243</sup> Naciones Unidas, *What is peacekeeping?*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/peacekeeping.shtml>, [consulta: 3 de agosto de 2011].



realizó al interior de las Naciones Unidas durante la década de los noventa, considerando también las recomendaciones contenidas en el *Informe Brahimi*. Los principios mencionados consisten principalmente en lo siguiente:

- Consentimiento de las partes: Para desplegar las OMP actualmente, se requiere del consentimiento de las principales partes en el conflicto, lo cual implica la voluntad política de éstas para solucionar o poner fin a dicho conflicto. Este consentimiento permitirá que la misión se desarrolle en un entorno menos hostil y tendrá mayores libertades para realizar su mandato.<sup>244</sup> En teoría, el consentimiento de las partes permitiría a la misión cumplir con su mandato de manera más expedita por contar con la libertad política y de movimiento para realizar sus labores.<sup>245</sup> Aun así, en situaciones de guerras civiles, por ejemplo, donde los grupos irregulares armados son una constante, el consentimiento de todas las partes involucradas se vuelve un factor más difícil de alcanzar y no garantiza que el personal de mantenimiento de la paz no se enfrente a situaciones que pongan en peligro su seguridad o la instrumentación del mandato de la misión.
- Imparcialidad: Tal y como se mencionó en el apartado de la Reforma de las OMP, del capítulo anterior, cuando se estudió el *Informe Brahimi*, se reitera la importancia de que este principio no sea confundido con la neutralidad o la inactividad. Esto es, que las OMP deberán ser imparciales en cuanto a su trato con las partes involucradas en el conflicto o firmantes de un acuerdo de paz, para no favorecer a ninguna facción, pero no será neutral en la ejecución de su mandato, lo que significa que defenderá la realización de sus labores y que no permanecerá impasible ante la violación de los compromisos del proceso de paz o ante la comisión de infracciones graves de las normas internacionales.<sup>246</sup> Es decir que las OMP deben buscar la ejecución de su mandato, incluso si hacerlo va en contra de los intereses

---

<sup>244</sup> Naciones Unidas, *Principles of UN peacekeeping*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/principles.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>245</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, p. 32.

<sup>246</sup> Naciones Unidas, *Principles of UN peacekeeping*, *op. cit.*

particulares de alguna de las partes.<sup>247</sup> La acción imparcial de las OMP no implica ignorar violaciones a la paz y debe ir acompañada de transparencia en las labores de la misión.<sup>248</sup>

- No uso de la fuerza salvo en casos de defensa propia y defensa del mandato: Normalmente, el uso de la fuerza por parte de las OMP se realiza en un nivel táctico, previa autorización del Consejo de Seguridad, para los casos de defensa propia y para proteger la instrumentación del mandato encomendado por el Consejo de Seguridad. Aun así, existen ciertas situaciones de especial tensión en las que este órgano ha dotado a las OMP de un mandato robusto, que implica la autorización de *usar todos los medios necesarios* para disuadir cualquier intento de interrumpir o alterar el proceso político, o bien, en casos en los que se requiera proteger a la población civil que se encuentre en peligro inminente de algún ataque.

Cabe mencionar que el uso de la fuerza por parte de las OMP sólo debe ser utilizado como último recurso y de manera proporcional, precisa y apropiada, bajo el precepto de hacer uso de la mínima fuerza necesaria para lograr el objetivo deseado.<sup>249</sup>

El uso de la fuerza por parte de las OMP debe estar fundado en el mandato político que el Consejo de Seguridad les confirió. Dicho proceder estará encaminado a influenciar el comportamiento de quien esté cometiendo violaciones graves en contra de civiles o del proceso de paz, por ejemplo, pero no tendrá como objetivo la destrucción o neutralización de un enemigo,<sup>250</sup> como sucedería en los enfrentamientos entre dos grupos antagónicos. En este punto radica la diferencia entre el uso de la fuerza a nivel táctico, que es el que en este tipo de casos se autoriza para las OMP con un mandato robusto, y el uso de la fuerza a un nivel estratégico, que correspondería a misiones de imposición de la paz.

---

<sup>247</sup> Department of Peacekeeping Operations, Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations, *op. cit.*, p. 57.

<sup>248</sup> Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, p. 42.

<sup>249</sup> Naciones Unidas, Principles of UN peacekeeping, *op. cit.*

<sup>250</sup> Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, p. 42.

A fin de no confundir a las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos robustos, como suele llamárseles, con las misiones u operaciones de imposición de la paz, autorizadas por el Consejo de Seguridad bajo el Capítulo VII de la Carta, cabe hacer una breve aclaración respecto al uso de la fuerza por parte de las OMP.

El DOMP hace la acotación de que las OMP con un mandato robusto, es decir, cuando se les autoriza hacer uso de *todos los medios necesarios* para llevar a cabo sus tareas, no deben ser confundidas con las misiones de imposición de la paz. Las primeras cuentan con el consentimiento del Estado receptor, mientras que las segundas no necesariamente requieren de la autorización de las partes involucradas directamente<sup>251</sup> e implican un mayor uso de la fuerza.

En el documento de la ONU titulado *Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: Principios y Directrices*,<sup>252</sup> también conocido como *Doctrina Capstone* se hace una clara distinción entre estos dos tipos de misiones que vale la pena precisar:

Aunque la línea entre el mantenimiento de la paz 'robusto' y la imposición de la paz puede parecer borrosa algunas veces, hay diferencias importantes entre ambos. Mientras que el mantenimiento de la paz robusto implica el uso de la fuerza a un nivel táctico con el consentimiento de las autoridades anfitrionas y/o de las principales partes en conflicto, la imposición de la paz involucra el uso de la fuerza a un nivel estratégico o internacional, que por lo general está prohibido para los Estados Miembros bajo el artículo 2 (párrafo 4) de la Carta, a menos que el Consejo de Seguridad lo autorice [al amparo del Capítulo VII, artículo 42 de la Carta].<sup>253</sup>

Se podría decir que las OMP con un mandato robusto, son lo que en la jerga de la ONU se conoce como misiones u operaciones bajo el "Capítulo 6 1/2", lo cual quiere decir que no son misiones típicamente militares o de mantenimiento de la paz tradicional, que por sus atribuciones corresponden más al Capítulo VI de la Carta, ni que necesariamente tienen que estar mandatadas al amparo del

---

<sup>251</sup> Naciones Unidas, Principles of UN peacekeeping, *op. cit.*

<sup>252</sup> La Doctrina Capstone es un documento que fue publicado por las Naciones Unidas en 2008 y contiene definiciones importantes, buscando precisar las características, tareas y labores, así como los límites y alcances de las operaciones de paz actuales de la Organización.

<sup>253</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, [traducción de la autora], *op. cit.*, p. 19.

Capítulo VII. Muchas veces no hay una línea divisoria clara en cuanto a los umbrales del uso de la fuerza<sup>254</sup> se refiere, por lo que con frecuencia se ha llamado a este tipo de misiones con mandatos robustos, como operaciones de “Capítulo 6 1/2”. Se les denomina de esta manera, porque se encuentran, de cierta forma, en el límite de las capacidades legales para el uso de la fuerza, siendo la principal diferencia con las misiones de imposición de la paz, que las primeras, tal como se establece en la *Doctrina Capstone*, sólo harán un uso de la fuerza a un nivel táctico,<sup>255</sup> mientras que las segundas lo harán a un nivel estratégico.<sup>256</sup>

Finalmente sobre este punto, cabe mencionar que en la defensa propia, bajo la cual las OMP de mandato robusto pueden hacer uso de la fuerza, se incluye la protección del personal y equipo de las Naciones Unidas, así como la salvaguardia de otras personas que estén bajo el resguardo de la Organización<sup>257</sup> y que ésta deberá ser empleada únicamente como un último recurso y de manera gradual y proporcional.

De esta manera, para terminar de entender a cabalidad la naturaleza de las OMP de tercera generación es necesario hacer la precisión referente a que aun cuando hagan uso de la fuerza para defenderse, defender su mandato y proteger a la población civil, este tipo de operaciones no son lo mismo ni se

---

<sup>254</sup> De acuerdo con el PPC, los umbrales para el uso de la fuerza determinan las condiciones para la utilización de la fuerza en las OMP. Éstos tienen como objetivo garantizar que las misiones aprobadas por el Consejo de Seguridad sean consistentes con los objetivos políticos encomendados en el mandato de la misma y con el número y tipo de personal autorizado. En la sede de las Naciones Unidas se elabora y emite una directriz técnica para cada componente armado, ya sea militar o policial, mediante la cual se especifica la autoridad que puede ejercer cada miembro de estos componentes en el uso de la fuerza para instrumentar el mandato de la misión. Para los componentes militares, dichas directrices se conocen como Reglas de Enfrentamiento (ROE, por sus siglas en inglés – Rules of Engagement), mientras que para los componentes policiales, se utiliza lo que se conoce como Directriz para el Uso de la Fuerza [y Armas de Fuego] (DUF, por sus siglas en inglés – Directives on the Use of Force), aunque la autoridad para el uso de la fuerza será determinado directamente por el mandato del Consejo de Seguridad. Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, pp. 83, 87 y 88.

<sup>255</sup> Se entiende por *táctica* a la “disciplina militar relativa al arte o habilidad de ordenar y mover las tropas, los armamentos, equipos y demás medios propios a las diferentes armas, durante cada combate ofensivo o defensivo y sus preparativos, con el fin de obtener su máxima eficacia en ejecución de lo prescrito por la *estrategia*.” Edmundo Hernández-Vela, *op. cit.*, p. 1161.

<sup>256</sup> Se entiende por *estrategia* a la “disciplina militar relativa a la preparación, organización y conducción general de la *guerra* [...] tanto ofensiva como defensiva, con el objeto de derrotar al enemigo o impedir su victoria, tendiente a llevar la iniciativa para enfrentarlo ventajosamente, aprovechar sus debilidades, privarlo de su libertad de acción y minimizar los riesgos.” Edmundo Hernández-Vela, *Diccionario de Política Internacional*, tomo I, México, Porrúa, 2002, sexta edición, p. 443.

<sup>257</sup> Department of Peacekeeping Operations, Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations, *op. cit.*, p. 57.

convierten en misiones de imposición de la paz, concepto que fue descrito en el capítulo precedente.

Si bien los tres principios básicos que guían el despliegue y actuar de las OMP, son el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en casos de defensa propia y del mandato, también existen otros lineamientos que deben ser contemplados por el personal de mantenimiento de la paz, tales como el respeto de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.<sup>258</sup>

Todo el personal de una OMP, léase militar, civil o de fuerzas de policía, debe respetar los derechos humanos no sólo de la población local del país donde se encuentren emplazados, sino también del resto del personal de la misión y de otras agencias de la ONU, organizaciones no gubernamentales, etc. De igual manera, todo el personal desplegado bajo la bandera de la ONU está obligado a observar los principios del Derecho Internacional Humanitario<sup>259</sup> en las situaciones en las que éste sea aplicable.

Además de los principios ya enunciados y del respeto y cumplimiento de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario como lineamientos que se espera guíen la actuación del personal de mantenimiento de la paz, existen otros factores que pueden contribuir al éxito o fracaso de las OMP, como son: la legitimidad, credibilidad y la promoción de una participación plena de la población local en los procesos de paz y políticos, o bien, la pertenencia local.

Para el caso de la legitimidad internacional, ésta empieza por conseguirse cuando el Consejo de Seguridad autoriza el despliegue de la OMP en cuestión,

---

<sup>258</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, *op. cit.*, pp. 14-15.

<sup>259</sup> El Derecho Internacional Humanitario es la “[r]ama del Derecho Internacional, cuyos principios, normas y prácticas regulan la conducta humana en los conflictos armados, y que tiene por objeto proteger a las víctimas de estos, tanto internos como internacionales, y ciertas circunstancias específicas, y limitar las consecuencias de la violencia en la lucha para alcanzar los objetivos del *conflicto* [...]; por lo que, en un sentido amplio, cubre tanto la conducción de las operaciones militares (métodos y medios de combate), como la protección de las personas que no están, o ya no están, directamente involucradas en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de *guerra* [...], poblaciones civiles, *refugiados* [...], etcétera).” Edmundo Hernández-Vela, *op. cit.*, tomo I, pp. 238-239.

pero la manera de conservarla y de obtenerla por parte de la población local, dependerá de la manera en que el personal de mantenimiento de la paz se conduzca en la obtención de sus objetivos.<sup>260</sup>

Por lo anterior, y considerando que la legitimidad y aceptación de la población local hacia una OMP incide directamente en las posibilidades de éxito o fracaso de estas misiones, el buen comportamiento del personal internacional ha sido un tema objeto de mucha atención al interior de las Naciones Unidas y se han promovido políticas de tolerancia cero en contra de aquellas personas que se vean involucradas en casos de abuso y explotación sexual u otras formas de mala conducta.

Por otro lado, se considera que la credibilidad de una OMP es el reflejo de la confianza que la comunidad internacional tiene en que ésta logrará su cometido. Algunos factores que pueden acrecentar la credibilidad de una misión son la rapidez de su despliegue, que esté equipada de manera acorde con el mandato que le fue encomendado y que dicho mandato sea claro y realista,<sup>261</sup> es decir, que sea realizable, tarea que es responsabilidad del Consejo de Seguridad.

En cuanto a la promoción de la participación plena de la población local en los procesos políticos, de paz y de reconciliación se refiere, éste es un factor importante en la medida en que cada vez con mayor frecuencia las OMP de tercera generación se ven involucradas en situaciones donde los países donde son desplegadas se encuentran saliendo de una situación de conflicto armado y buscan impulsar la reconciliación nacional, así como la consolidación o construcción de las instituciones necesarias para regresar a la vida civil cotidiana. En estos procesos, la participación local es de suma importancia para crear las capacidades propias nacionales y evitar que, una vez retirada la misión, se recaiga en el conflicto, o bien, que no se posean las capacidades necesarias para hacer funcionar adecuadamente las instituciones. Asimismo, la

---

<sup>260</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, *op. cit.*, p. 36.

<sup>261</sup> *Idem*, p. 38.

participación local de todos los sectores en estos procesos es importante como una medida de fomento de la confianza entre las partes, por lo que resulta esencial tomar en consideración todos los sectores, incluso con perspectivas de género, y evitar su marginalización.<sup>262</sup>

A manera de conclusión de este apartado, se puede decir que las OMP de tercera generación tienen la capacidad, por su naturaleza y flexibilidad, de atender las diferentes etapas de un conflicto. Es decir, estas misiones pueden desplegarse de manera preventiva, ante la inminencia del aumento de tensiones u hostilidades, como interposición de fuerzas, por ejemplo, o para vigilar una frontera. Asimismo, en caso de que las medidas preventivas –que también pueden incluir una serie de acciones aplicables por otros medios distintos a las OMP– fracasen, se puede recurrir a las actividades tradicionales de mantenimiento de la paz, exhortando a las partes a cesar los enfrentamientos o monitoreando el cumplimiento de treguas y/o acuerdos de paz. Finalmente, las actividades de consolidación de la paz post-conflicto, permiten afianzar las cualidades necesarias para evitar la recaída en los enfrentamientos armados en el futuro, lo que a su vez comprenden acciones de tipo preventivas.

Como se puede apreciar, a más de 60 años de la creación y despliegue de la primera OMP, la concepción, naturaleza y características principales de las misiones de las Naciones Unidas han sufrido cambios importantes. Su evolución ha respondido a las necesidades del momento y se ha buscado su adaptación para continuar siendo hoy un instrumento legítimo, vigente y funcional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### **3.2. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas hoy**

Para el mes de mayo de 2010, el número de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desplegado en el terreno empezó, por primera vez

---

<sup>262</sup> *Idem*, pp. 38-39.

en diez años, a disminuir a raíz del fin del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Chad y República Centroafricana (MINURCAT), así como por la reducción de la cantidad de tropas destinadas para la Misión de Estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo (MONUSCO),<sup>263</sup> quedando, de esta manera, al 31 de marzo de 2012, un total de más de 98,000 efectivos uniformados, de conformidad con datos proporcionados por el DOMP.

<b>Cuadro 3</b>	
<b>Las operaciones de mantenimiento de la paz en números</b>	
<b>Al 31 de marzo de 2012</b>	
OMP desplegadas desde 1948	<b>67</b>
Operaciones en curso	<b>17</b>
Personal uniformado	Soldados: 82,153
	Policía: 14,421
	Observadores militares: 2,033
	<b>Total: 98,607</b>
Número de países contribuyentes de tropas	<b>117</b>
Personal civil	Internacional: 5,468
	Local: 12,290
	<b>Total: 17,758</b>
Voluntarios de la ONU	<b>2,421</b>
Total de personal sirviendo en las OMP desplegadas	<b>121,046</b>
Total de bajas registradas	<b>2,989</b>

Fuente: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas

Aunque se esté registrando una disminución en el número del personal desplegado bajo la bandera de las Naciones Unidas, esto no significa que las OMP estén perdiendo actualidad o vigencia. Todo lo contrario, baste mencionar el caso de Sudán, país donde la ONU ha desempeñado un papel preponderante en el proceso de paz actual desde 2005.

Si bien el conflicto en Sudán tiene numerosas aristas y dista mucho aún de que se pueda hablar de una solución pacífica a éste, sí se puede afirmar que la ONU ha acompañado a las principales partes de este conflicto en la consecución de acuerdos de paz que en cierta medida se han logrado

<sup>263</sup> Naciones Unidas, *History of peacekeeping. The present*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/present.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].



instrumentar de manera efectiva. Como parte de estos acuerdos entre las partes, se logró celebrar, en enero de 2011, un referéndum de autodeterminación en todo Sudán que culminó con la declaración de independencia de la República de Sudán del Sur el 9 de julio de 2011.

Todo lo anterior constituyó la instrumentación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Paz de 2005 firmado entre el gobierno de Jartum y el Movimiento de Liberación del Pueblo de Sudán, mismo que fue aplicado, no sin dificultades y retrasos a lo largo del proceso, con la ayuda de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS) y, en cierto grado, de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>264</sup> (UNAMID).

Además, tan sólo durante el mes de julio de 2011, se crearon dos nuevas misiones más en ese país para continuar coadyuvando con el proceso de paz.

La primera fue la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA),<sup>265</sup> creada con el objetivo de ayudar a mantener la estabilidad en Abyei, que es una zona situada en la frontera entre Sudán y Sudán del Sur, rica en recursos petroleros y de la cual no se ha decidido su futuro aún. Por sus características, Abyei ha sido escenario de constantes enfrentamientos entre las partes, poniendo en riesgo los acuerdos alcanzados y la precaria estabilidad en la región. Para atender esta situación, el Consejo de Seguridad determinó, el 27 de junio de 2011, el establecimiento de la UNISFA, compuesta mayoritariamente de tropas etíopes, ofrecidas voluntariamente y con el acuerdo de las autoridades de Jartum y Juba (capital de Sudán del Sur). El mandato de la UNISFA consiste principalmente en monitorear el área para evitar la continuación de los enfrentamientos armados y está autorizada a hacer uso de la fuerza para defender a la población civil que se encontrase en peligro.

---

<sup>264</sup> La UNAMID representa, quizá, el ejemplo más acabado y tangible de la cooperación de las Naciones Unidas con organismos regionales en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Poco más de la mitad de los países que aportan contingentes a la UNAMID son africanos (25 de 48), y algunos incluso tienen OMP desplegada en su propio territorio. Cifras del DOMP: Naciones Unidas, *UN Mission's Contributions by Country*, [en línea], pp. 9-13, Nueva York, 30 de junio de 2011, Dirección URL: [http://www.un.org/en/peacekeeping/contributors/2011/jun11\\_5.pdf](http://www.un.org/en/peacekeeping/contributors/2011/jun11_5.pdf), [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>265</sup> Naciones Unidas, *UNISFA. United Nations Interim Security Force for Abyei*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unisfa/#>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

La segunda de estas operaciones fue la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS),<sup>266</sup> sucesora de la UNMIS, que culminó su mandato al declararse la independencia de lo que antes era la región meridional de Sudán. La UNMISS se creó en virtud de la resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad del 8 de julio de ese mismo año, por medio de la cual se establece que la tarea principal de esta operación consiste en “consolidar la paz y la seguridad y contribuir a establecer las condiciones para el desarrollo de la República de Sudán del Sur, con miras a reforzar la capacidad del Gobierno de la República de Sudán del Sur para gobernar eficaz y democráticamente y entablar buenas relaciones con sus vecinos.”<sup>267</sup> Y para tal fin, al amparo del Capítulo VII de la Carta, se le autoriza, a utilizar *todos los medios necesarios* para desempeñar su mandato.

Cabe destacar que la creación y el despliegue de la UNMISS se realizó a petición previa de las autoridades de ese país en las vísperas de la celebración de su independencia, por lo cual el Secretario General, Ban Ki-moon, realizó consultas con los Estados Miembros de la Organización y del Consejo de Seguridad y presentó un informe<sup>268</sup> a este último órgano en el que recomendaba, considerando todas las implicaciones, atender la petición de las autoridades sursudanesas, a fin de contribuir con el proceso de creación de instituciones sólidas para el nuevo Estado.

Como se puede observar, tan sólo estas dos OMP comprenden mandatos complejos y multidimensionales, los cuales suponen un desafío para las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto, por lo que se puede afirmar que la vigencia de las OMP para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales continúa desarrollándose a pesar de haberse registrado un decremento en el número del personal de mantenimiento de la

---

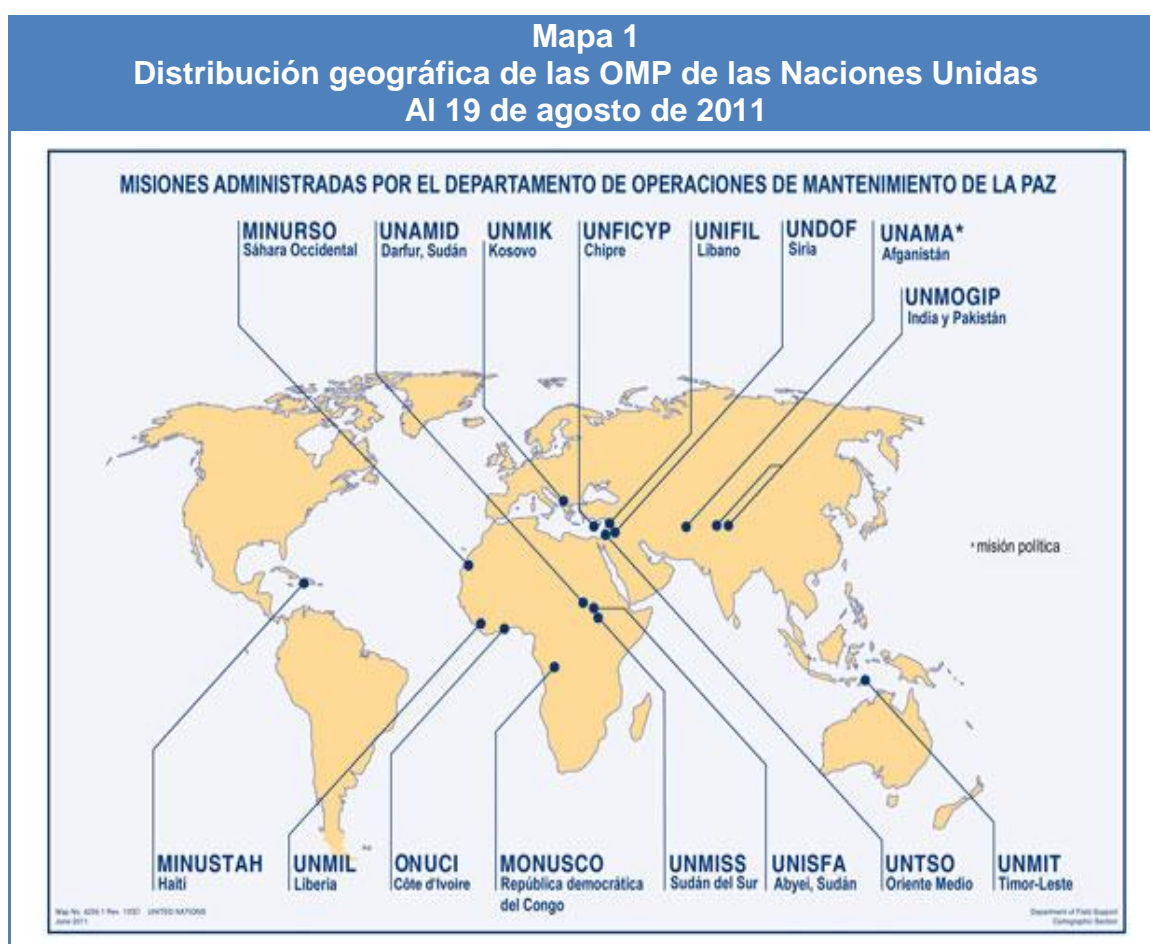
<sup>266</sup> Naciones Unidas, *UNMISS. United Nations Mission in the Republic of South Sudan*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unmiss/>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>267</sup> Naciones Unidas, *Resolución 1996 (2011)*, [en línea], p. 4, Nueva York, 8 de julio de 2011, Dirección URL: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1996%20\(2011\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1996%20(2011)), [consulta: 4 de agosto de 2011].

<sup>268</sup> Naciones Unidas, *Special Report of the Secretary-General on the Sudan (S/2011/314)*, [en línea], 20 pp., Nueva York, 17 de mayo de 2011, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/338/17/PDF/N1133817.pdf?OpenElement>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

paz desplegado actualmente. Así se refleja también en el documento que publica el DOMP sobre el balance anual de las OMP:

Aunque pueda haber una reducción en los números del personal de mantenimiento de la paz desplegado en 2011, el mantenimiento de la paz no será menos crucial. [...] Además, el mantenimiento de la paz continúa enfrentándose a una serie de desafíos y temas sustantivos. Los cuales incluyen mantener el consentimiento de la partes para la existencia de la OMP; tratar de mantener la paz en donde no hay una paz que mantener; defender la imparcialidad de las Naciones Unidas; y decidir cuándo hacer uso de la fuerza dentro de las capacidades y posibilidades de la misión.<sup>269</sup>



Fuente: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas

Como se ha constatado, las OMP actuales tienen ante sí enormes desafíos y tareas por desarrollar que abarcan la facilitación de procesos políticos, la protección de civiles y los grupos más vulnerables como las mujeres, los niños,

<sup>269</sup> Naciones Unidas, *United Nations Peace Operations. Year in Review 2010*, [en línea], Nueva York, Department of Public Information, marzo de 2011, [traducción de la autora], Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/po2010.pdf>, [consulta: 8 de agosto de 2011].

los refugiados y desplazados internos, la asistencia en la organización, celebración y observación de elecciones y ejercicios de consultas populares como los *referenda*, la promoción y protección de los derechos humanos, el desarme, la desmovilización y reintegración de ex combatientes a la vida civil, así como la restauración del estado de derecho,<sup>270</sup> entre muchas otras actividades de carácter militar, civil y humanitario.

Para que se pueda hablar de una OMP exitosa, los retos que se han de superar son muchos. Las reformas que desembocaron en la conformación de las operaciones de paz actuales impulsaron cambios que tenían como objetivo aumentar las posibilidades de éxito de las misiones. En este sentido, hoy en día se busca que éstas tengan un mandato claro, realista y razonable. Es imperativo que cuenten con el apoyo suficiente de los Estados Miembros para dotarlas de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir satisfactoriamente su mandato. Además, el consentimiento del Estado receptor se ha convertido en un elemento de particular relevancia para contar con mayor legitimidad, así como una actuación neutral y respetuosa del personal de mantenimiento de la paz.<sup>271</sup>

#### Cuadro 4 Operaciones de Mantenimiento de la Paz vigentes Al 19 de agosto de 2011<sup>272</sup>

##### África

1. Fuerza Provisional del Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA).
2. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO).
3. Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL).
4. Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS).
5. Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO).

<sup>270</sup> Naciones Unidas, *History of peacekeeping. The present, op. cit.*

<sup>271</sup> Guillermo Reyes, *op. cit.*, p. 89.

<sup>272</sup> Las siglas de las OMP utilizadas en este cuadro corresponden a la información proporcionada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. En algunos casos, las siglas utilizadas coinciden en español e inglés. En caso contrario, se especificarán las siglas en ambos idiomas, siendo la primera de ellas en español y la segunda en inglés

6. Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (UNOCI).
7. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

#### **América**

8. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).

#### **Asia-Pacífico**

9. Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán (UNMOGIP).
10. Misión de Asistencia las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA).\*
11. Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT).

#### **Europa**

12. Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).
13. Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK).

#### **Medio Oriente**

14. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS/UNDOF).
15. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano (FPNUL/UNIFIL).
16. Misión de Supervisi
17. Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT/UNTSO).

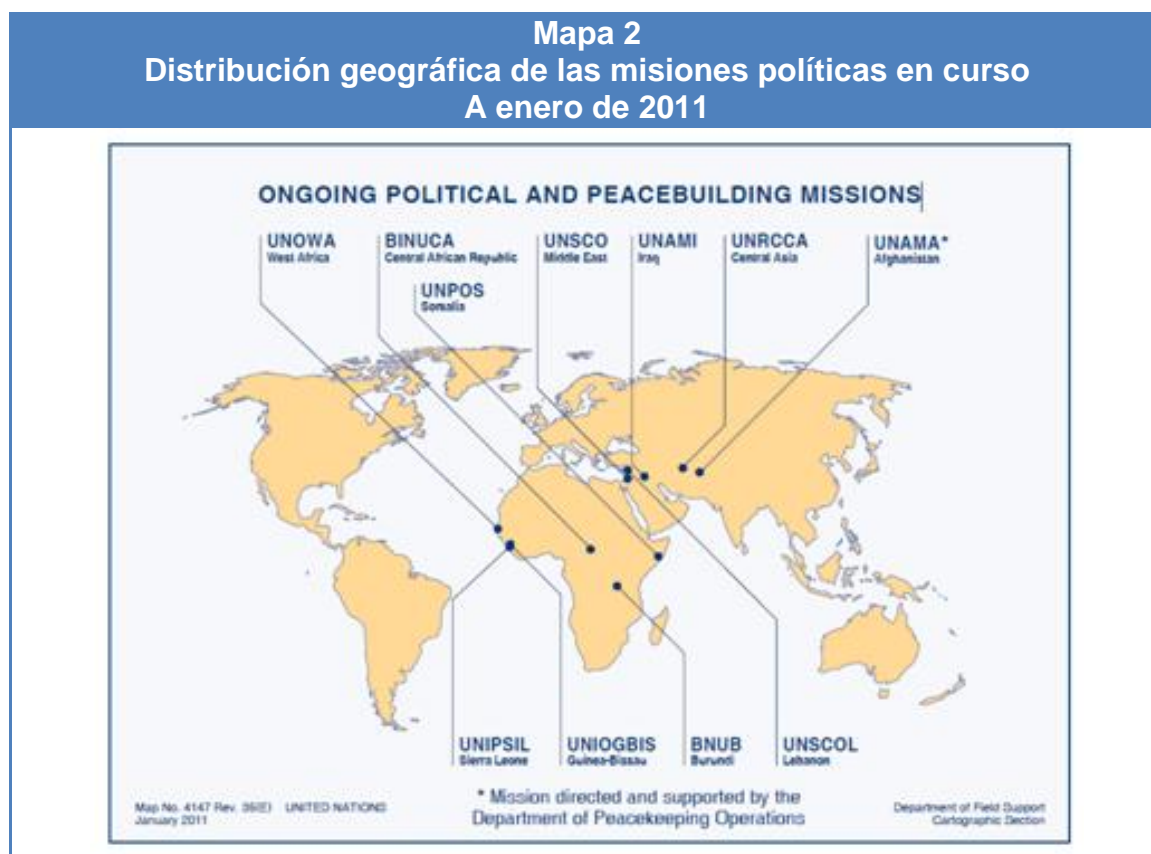
Fuente: Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas

\*La UNAMA es una operación política dirigida por el Departamento de Asuntos Políticos

En este punto, cabe hacer mención a una categoría adicional de misión que puede ser desplegada por las Naciones Unidas, aunque no se ahondará en este tema en la presente investigación. Las Misiones Políticas Especiales, las cuales por lo general “participan en la prevención del conflicto, en el establecimiento de la paz y la consolidación de la paz.”<sup>273</sup> Estas misiones pueden variar en cuanto a su composición, tamaño, mandato y duración e

<sup>273</sup> Pearson Peacekeeping Centre, Operaciones de paz complejas. Manual del participante, *op. cit.*, p. 34.

incluyen tres categorías distintas: misiones en el terreno, Enviados Especiales (por lo general del Secretario General de la ONU) y los paneles de expertos encargados de monitorear los regímenes de sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad.<sup>274</sup>



Fuente: United Nations Cartographic Section Web Site<sup>275</sup>

Un ejemplo de este tipo de misiones políticas especiales es la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL, por sus siglas en inglés – United Nations Integrated Peacebuilding Office in Sierra Leone).<sup>276</sup> La UNIPSIL es una misión política resultado de un proceso de mantenimiento de la paz que las Naciones Unidas han llevado a cabo en ese país africano desde 1999. En 2005, luego del fin de la Misión de

<sup>274</sup> *Idem*, p. 38.

<sup>275</sup> United Nations Cartographic Section, *Ongoing Political and Peacebuilding Missions*, [en línea], Nueva York, Naciones Unidas, enero de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/depts/Cartographic/map/dpko/ppbm.pdf>, [consulta: 5 de septiembre de 2011].

<sup>276</sup> Naciones Unidas, *United Nations Integrated Mission in Sierra Leone*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=2217>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].

las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL),<sup>277</sup> el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cambió el enfoque mediante el cual abordaba la situación en Sierra Leona de mantenimiento de la paz, a uno de consolidación de la paz, creando así, en diciembre de 2005, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL, por sus siglas en inglés – United Nations Integrated Office in Sierra Leone), misma que tenía como principal objetivo asistir al gobierno del país africano en el proceso de consolidación de la paz y la estabilidad nacional sobre las bases sentadas previamente por la UNAMSIL. Más tarde, en agosto de 2008, el Consejo de Seguridad sustituyó a la UNIOSIL por la UNPSIL, la cual actualmente provee asistencia para impulsar la consolidación de la paz y del proceso político, por medio del entrenamiento a las fuerzas armadas y de policía, la construcción de instituciones democráticas y la promoción del respeto de los derechos humanos,<sup>278</sup> entre otras cuestiones.

### **3.3. Vínculo entre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de tercera generación y la Responsabilidad de Proteger**

Como se ha estudiado a lo largo de las páginas precedentes, las OMP han evolucionado al pasar de los años para atender las necesidades de paz y seguridad internacionales, cuyas percepciones también han sufrido modificaciones buscando abarcar definiciones más amplias y considerando amenazas no tradicionales. Es decir que las “OMP no sólo continúan en transformación, sino que cada vez son más requeridas para cumplir diversas misiones, no sólo de mantenimiento de la paz sino de cuestiones relacionadas con las actividades antes descritas [preventivas y de consolidación de la paz para evitar la reincidencia en los conflictos armados].”<sup>279</sup>

Se puede afirmar entonces, como se mencionó en el apartado relativo a las OMP de tercera generación, que las actividades de consolidación de la paz

---

<sup>277</sup> Naciones Unidas, *UNAMSIL. United Nations Mission in Sierra Leone*, [en línea], Nueva York, 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].

<sup>278</sup> Naciones Unidas, *History of the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Sierra Leone*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=4413>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].

<sup>279</sup> Guillermo Reyes, *op. cit.*, p. 91.

post-conflicto en los mandatos de esta clase de misiones de las Naciones Unidas han sido cada vez más frecuentes y, a su vez, han sido el resultado de un proceso de clara evolución que ha conducido a asimilar lecciones aprendidas del pasado.

Una de estas lecciones aprendidas fue que “la fuerza por sí sola no puede crear la paz, sólo puede crear un espacio para construirla”,<sup>280</sup> es decir, que es necesario que las actividades de las OMP tradicionales, estén acompañadas de una gama más amplia de actividades que coadyuven a evitar una reincidencia en los enfrentamientos armados.

Las OMP multidimensionales de hoy facilitan los procesos políticos, protegen civiles, asisten en el desarme, desmovilización y reintegración de ex combatientes, apoyan la organización de elecciones, protegen y promueven los derechos humanos y brindan asistencia para restaurar el estado de derecho. [Asimismo,] las OMP [de hoy] pueden hacer uso de la fuerza en defensa propia o para defender su mandato o a los civiles, particularmente en situaciones en las que el Estado es incapaz de proveer seguridad y mantener el orden público.<sup>281</sup>

Asimismo, como parte del cambio en la naturaleza de los conflictos contemporáneos, y para responder a las percepciones actuales en cuanto a las “nuevas” amenazas a la paz y la seguridad internacionales, resulta evidente la necesidad de continuar adaptando la concepción y las labores de las OMP actuales para que atiendan a las necesidades del escenario internacional de hoy y continúen siendo una herramienta legítima y efectiva de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su labor fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Además, las OMP constituyen, dentro de sí mismas, una asociación global única que difícilmente se ve replicada en las misiones de paz desplegadas o mandatadas por otros organismos regionales, pues las primeras reúnen la autoridad legal y política del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el personal y las contribuciones de sus 193 Estados Miembros, el apoyo del

---

<sup>280</sup> Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, *op. cit.*, p. viii.

<sup>281</sup> Naciones Unidas, *Peace and Security*, [traducción de la autora], *op. cit.*



Estado receptor y la experiencia que desde hace más de 60 años ha ido acumulando la Secretaría en materia de manejo y logística de OMP.<sup>282</sup>

Esta asociación le brinda a las OMP las herramientas necesarias, o al menos las más acabadas, para alcanzar logros y objetivos tan complejos como la instrumentación de cuestiones como la Responsabilidad de Proteger. Más aun si se trata de las operaciones de tercera generación, a través de las cuales se pueden aplicar los tres rubros de dicho concepto que van desde la prevención, pasando por acciones reactivas y terminando con la reconstrucción posterior al conflicto.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, se puede afirmar que el vínculo entre los mandatos de las OMP de tercera generación y la aplicación del concepto de Responsabilidad de Proteger se encuentra esencialmente en dos componentes o labores específicas –que cada vez con mayor frecuencia– se encomiendan a estas misiones, a saber: i) los mandatos que explícitamente autorizan a las misiones en cuestión a proteger a la población civil en peligro; y ii) las tareas que incluyan labores propias de reconstrucción y consolidación de la paz posterior a los conflictos.

En este sentido, podemos afirmar que se aplica el concepto de Responsabilidad de Proteger en sus vertientes de responsabilidad de reaccionar y responsabilidad de reconstruir, respectivamente, e incluso de responsabilidad de prevenir, a través de las labores mencionadas, mismas que se estudiarán más detenidamente a continuación.

### **3.3.1. La instrumentación de la Responsabilidad de Proteger a través de la protección de civiles en conflictos armados**

La naturaleza de conflictos armados actuales, predominantemente internos, sitúan a la población civil en su conjunto en una posición de vulnerabilidad,

---

<sup>282</sup> Naciones Unidas, *A New Partnership Agenda. Charting a New Horizon for UN Peacekeeping*, [en línea], Nueva York, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Operaciones de las Paz y Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, julio de 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/newhorizon.pdf>, [consulta: 8 de agosto de 2011].

particularmente a determinados grupos como la infancia, las mujeres, los refugiados y los desplazados internos.

En situaciones de conflicto armado interno, los civiles constituyen la gran mayoría de bajas. Muchos civiles son arrancados por la fuerza de sus países de origen, teniendo vulnerabilidades específicas como resultado de sus desplazamientos. Como resultado, la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz multidimensionales de las Naciones Unidas ahora cuentan con el mandato del Consejo de Seguridad de proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente o violencia física.<sup>283</sup>

Por esta razón, la protección de los civiles se ha convertido en una de las mayores preocupaciones de las OMP actuales.<sup>284</sup> Desde la publicación del *Informe Brahimi*, que buscaba el fortalecimiento de las OMP en la teoría y en la práctica, ya se había tratado el punto referente a que el personal de mantenimiento de la paz desplegado por medio de OMP, pudiera ampliar sus labores para proteger a la población civil afectada por enfrentamientos armados. Esto se expresó de la siguiente manera:

Sin duda, el personal de mantenimiento de la paz –contingentes o policía– que presencia actos de violencia contra civiles debería estar autorizado para poner fin a esos actos, de acuerdo con sus medios, en aplicación de los principios básicos de las Naciones Unidas y [...] en consonancia con la ‘percepción y la expectativa de protección creada por la presencia misma [de la operación]’, especificando que para el éxito en la consecución de un mandato de esta naturaleza, las OMP deben contar con los recursos necesarios para enfrentar posibles escenarios hostiles.<sup>285</sup>

Al recordar el objetivo fundamental de la Responsabilidad de Proteger, encontramos un vínculo entre el concepto de Responsabilidad de Proteger y los mandatos de las OMP de tercera generación. Sin embargo, es importante mencionar que aún hay algunos problemas serios para la plena instrumentación de mandatos de OMP que contemplen la protección de los civiles, pues las referencias a este tipo de labores suelen ser ambiguas en los textos de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

---

<sup>283</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, *op. cit.*, p. 24.

<sup>284</sup> Martin Fischer, *Issue Paper: Protection of Civilians in the Context of Peace Operations*, [en línea], Ottawa, Pearson Peacekeeping Centre, 28 de junio de 2011, Dirección URL: [http://www.peaceoperations.org/wp-content/uploads/2010/02/Poc\\_issue\\_paper\\_en.pdf](http://www.peaceoperations.org/wp-content/uploads/2010/02/Poc_issue_paper_en.pdf), [consulta: 6 de septiembre de 2011].

<sup>285</sup> Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, *op. cit.*, pp. 12-13.

Por ejemplo, en algunos casos el mandato consiste simplemente en incluir alguna frase que prevea proteger a los civiles que sufran de violencia física o se encuentren en peligro inminente de padecerla, dentro de las capacidades de la misión,<sup>286</sup> sin especificar los medios y alcances de tal mandato. En estos casos, en donde el uso de la fuerza puede ser utilizado a un nivel táctico, correspondería a los comandantes o jefes de misión analizar cada situación en particular y cumplir con ese mandato de protección a los civiles de manera proporcional a la amenaza que se presente.

Lo cierto es que es una realidad que se exige a diversas OMP que ya se encuentran desplegadas y, al no existir una doctrina sobre cómo llevar a cabo actividades de protección, el personal de mantenimiento de la paz se ve en la necesidad de responder de manera improvisada en cada caso en concreto. De esta manera, aunque la figura de protección a los civiles es una prioridad para el Consejo de Seguridad reflejada en los mandatos de distintas OMP, las interpretaciones sobre las situaciones que requieran de una respuesta de protección, así como los medios y medidas para proveerla, pueden variar de misión a misión y dependiendo del tipo de conflicto que se trate.<sup>287</sup>

Aun así, gracias a los mandatos de protección de civiles en las OMP de tercera generación, se han obtenido algunos resultados alentadores en circunstancias donde antes estas misiones no podían hacer nada ante la comisión de crímenes graves en contra de las poblaciones civiles.

Así lo afirmó el ex Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Alain Le Roy, en agosto de 2011, citando un ejemplo de la República Democrática del Congo, “[c]ada día se protegen a cientos de miles, si no es que a millones de personas. Ellos [el personal de mantenimiento de la paz de la ONU] no son capaces de proteger al cien por ciento de los civiles. Algunas personas aún son asesinadas, algunas mujeres continúan

---

<sup>286</sup> Martin Fischer, *op. cit.*

<sup>287</sup> *Idem*

siendo violadas, lo cual es absolutamente inaceptable. Pero aun así, protegemos a cientos de miles de civiles, si no es que a millones.”<sup>288</sup>

Por lo anteriormente expuesto, es necesario continuar trabajando al interior de las Naciones Unidas –de la misma manera en que es imperativo seguir el desarrollo del término de Responsabilidad de Proteger para que alcance el mayor consenso posible– sobre la concepción, entendimiento, alcances y medios para efectuar la protección de civiles a través de las OMP de tercera generación.

Finalmente, para terminar de explicar esta relación entre el concepto de Responsabilidad de Proteger y los mandatos de OMP de tercera generación, en particular a través de la protección de civiles, es necesario considerar tres premisas principales que se han expuesto a lo largo del presente trabajo de investigación. Primero, los cambios en las percepciones de las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales que conllevó el inicio de la década de los noventas, las cuales ahora abarcan la seguridad del individuo como base para la paz y la seguridad internacionales.

Segundo, la constante demanda de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que desde los primeros años de vida de la Organización tomaron la forma de OMP, mismas que han ido evolucionando para responder a las necesidades de la comunidad internacional en materia de paz y seguridad; considerando además que es previsible que esta evolución y adaptación continúen en los años subsiguientes.

Y tercero, el reconocimiento cada vez más amplio que existe en torno a la idea de que en casos donde se estén cometiendo crímenes graves en contra de la humanidad y las autoridades estatales no puedan o no quieran proteger a su población, la responsabilidad de hacerlo –en la forma de responsabilidad de

---

<sup>288</sup> UN News Centre, *Newsmakers: Head of UN peacekeeping Alain Le Roy. Interview with the Under-Secretary-General for Peacekeeping Operations, Alain Le Roy*, [en línea], Nueva York, 10 de agosto de 2011, [traducción de la autora], Dirección URL: <http://www.un.org/apps/news/newsmakers.asp?NewsID=40>, [consulta: 19 de septiembre de 2011].

prevenir, reaccionar y reconstruir— recae directamente en la comunidad internacional en su conjunto.

En la conjunción de estas tres premisas, y a pesar que el concepto de Responsabilidad de Proteger aún se encuentra en desarrollo y de las dificultades en la aplicación de los mandatos de protección de civiles, se puede afirmar que las ideas principales de este término ya se instrumentan en la práctica a través de los mandatos de algunas OMP de tercera generación.

### **3.3.2. La instrumentación de la Responsabilidad de Proteger a través de la consolidación de la paz post-conflicto**

Derivado de las características de las “nuevas” amenazas a la paz y la seguridad internacionales que se empezaron a considerar al inicio de la década de los noventas, surgió la necesidad de atender los conflictos y sus causas subyacentes de una manera integral.

Parte de este tratamiento amplio incluye actualmente la aplicación de medidas preventivas y de reconstrucción y consolidación de la paz posterior al conflicto. Las acciones de prevención que se tomen para evitar el surgimiento de un conflicto pueden también aplicarse en escenarios post-conflicto, buscando evitar una futura recaída en los enfrentamientos armados. Para ello, es necesario atender las causas profundas del conflicto, es decir, las razones que lo propiciaron, y no enfocarse únicamente en las causas detonantes de éste.

De esta manera, se ha reconocido la importancia de llevar a cabo actividades de este tipo como parte de las labores de las OMP de tercera generación, a fin de evitar que una vez retirada la misión, existan altas probabilidades de recaída en la violencia.

A pesar de que dentro del sistema de las Naciones Unidas existen instancias y órganos específicos que se encargan de estas cuestiones, como la Comisión

de Consolidación de la Paz<sup>289</sup> (CCP), las OMP constituyen una de las opciones más viables para atender de manera temprana las necesidades de reconstrucción y consolidación de la paz, pues ya se encuentran desplegadas en el terreno y tienen un conocimiento cercano de la situación.<sup>290</sup>

Por lo anterior, se han asignado esta clase de tareas a las OMP de tercera generación, como parte de sus labores en materia de mantenimiento de la paz y a fin de brindar una respuesta rápida y temprana a estas necesidades.

Tal como se ha estudiado previamente, las actividades en materia de consolidación de la paz post-conflicto que comúnmente son asignadas a las OMP de tercera generación consisten en labores de restablecimiento de instituciones fuertes que aseguren el funcionamiento estatal luego del enfrentamiento armado, particularmente aquellas relacionadas con la impartición de justicia y la reconciliación nacional, así como las que estén enfocadas en el respeto y promoción de los derechos humanos y en un desarrollo económico sustentable.

De conformidad con la experiencia que en este rubro ha adquirido la ONU, hay cuatro áreas específicas en las que se deben enfocar las acciones de las OMP para coadyuvar a la reconstrucción, reconciliación y consolidación de la paz en países que se encuentran saliendo de conflictos armados:

1. Restaurar la capacidad del Estado para proveer seguridad y mantener el orden público entre su población.
2. Fortalecer el estado de derecho y el imperio de la ley, así como el respeto de los derechos humanos y otras garantías fundamentales.

---

<sup>289</sup> La Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas se estableció en 2006, para ayudar a los países en su recuperación cuando salen de una situación de conflicto armado y contribuye a establecer bases firmes para conseguir una paz duradera. La función de la Comisión consiste en reunir a los agentes pertinentes en los procesos de consolidación de la paz, entre los que se incluyen al Estado receptor de la ayuda, los países donantes o que contribuyen en los procesos y las instituciones financieras y propone estrategias de recuperación integrales que toman en cuenta las particularidades de cada caso. Para mayor información sobre la CCP, véase su sitio de internet: Naciones Unidas, *United Nations Peacebuilding Commission*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/peace/peacebuilding/>, [consulta: 27 de agosto de 2011].

<sup>290</sup> Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines, *op. cit.*, p. 28.

3. Apoyar el surgimiento de instituciones políticas legítimas y procesos inclusivos que fomenten la participación de la población, incluyendo a las mujeres.
4. Promover la recuperación económica y social y el desarrollo, sin dejar de lado la promoción del retorno seguro y reasentamiento de los refugiados y desplazados internos.<sup>291</sup>

Específicamente, para cubrir estos rubros, las tareas concretas que se asignan al personal de las OMP de tercera generación consisten en realizar o asistir en la instrumentación de programas de desarme, desmovilización y reintegración; de desminado; de reforma al sector de la seguridad; de protección de los derechos humanos y de asistencia electoral,<sup>292</sup> entre otros. Estas clases de acciones tienen un impacto directo en impedir que resurjan las hostilidades, o al menos, disminuye la posibilidad de que así sea.

Por medio de ellas, por ejemplo, se recolectan y destruyen las armas y otros materiales bélicos de los ex combatientes y se reintegra a éstos a la vida social y económica civil de la sociedad. Asimismo, se limpian los campos de minas antipersonal, para garantizar la seguridad de toda la población y promover la construcción de infraestructura para el desarrollo, como escuelas, hospitales y carreteras. De igual importancia es el progreso en la restructuración y entrenamiento de la policía civil y las fuerzas armadas, de los sistemas de impartición de justicia y correccionales, así como de la aplicación de las reformas legales que permitan la continua evolución en estas áreas.

Al tiempo que estas acciones están enfocadas en impedir la recaída del conflicto armado, buscando la reconciliación nacional y la fundación de bases para que en el futuro las disputas o discrepancias se resuelvan por la vía pacífica, también se enfocan en remediar las causas fundamentales que propiciaron el inicio de las hostilidades, por lo que pueden considerarse medidas tanto de consolidación de la paz post-conflicto, como de prevención para el futuro. Es así que consideramos que por medio de la aplicación de

---

<sup>291</sup> *Idem*, p. 25.

<sup>292</sup> *Idem*, p. 26.

estas labores contenidas en los mandatos de las OMP de tercera generación, se instrumenta la Responsabilidad de Proteger, en sus vertientes de responsabilidad de prevenir y responsabilidad de reconstruir.

Pero incluso más allá de eso, el vínculo entre la Responsabilidad de Proteger y las tareas de consolidación de la paz contenidas en los mandatos de las OMP de tercera generación lo encontramos también, y de manera más enfática, en las labores específicas relativas a la promoción y respeto de los derechos humanos, pues las violaciones de éstos a gran escala se encuentran en el seno de los conflictos actuales, al tiempo que son consecuencias de ellos.

Si existe una cultura arraigada de respeto de los derechos humanos, es poco probable que algunos sectores de la población busquen o tengan como objetivo la comisión de crímenes graves en contra de la población como el genocidio, la depuración étnica, los crímenes de guerra o lesa humanidad, que son las situaciones que busca impedir la Responsabilidad de Proteger, por lo cual, la atención al respeto de los derechos más básicos de los seres humanos sin duda constituye una buena medida preventiva en lo que al concepto de Responsabilidad de Proteger se refiere.

Finalmente, cabe destacar además que este tipo de medidas preventivas son altamente redituables no sólo para evitar pérdidas de vidas, sino también en términos económicos. Es decir, los recursos empleados en costos de intervención y reconstrucción podrían ser destinados a fortalecer otros rubros en materia de desarrollo, mismos que a largo plazo coadyuvarían a reducir el riesgo de caer en un conflicto armado en un futuro.<sup>293</sup>

Por lo anterior, resulta también necesario fomentar una cultura de la prevención, cuyas acciones, como se estudió en el capítulo primero, pueden tener mayores beneficios que aquellos de las acciones de reacción.

---

<sup>293</sup> Kofi Annan, *Facing the Humanitarian Challenge. Towards a Culture of Prevention*, Nueva York, United Nations Department of Public Information, 1999, p.13.



### **3.3.3. Consideraciones generales**

Se ha estudiado la vigencia de un concepto como el de Responsabilidad de Proteger. Se considera que éste es válido en tanto que intenta responder a las necesidades y demandas actuales de seguridad, que se producen principalmente en los sectores más vulnerables de poblaciones civiles que se encuentran sufriendo de crímenes graves en su contra, o que están en peligro inminente de padecerlos.

Es cierto que existe un debate interesantísimo y muy justificado en torno a los peligros que entraña la aplicación de un concepto como el de Responsabilidad de Proteger, dado que podría ser manipulado para explicar intervenciones armadas por parte de Estados que tengan intereses estratégicos –que podrían ser políticos, económicos o geoestratégicos– en algún otro Estado.

Parte de este recelo inicial se propició por el momento histórico en que surgió este término: el informe de la ICISS se publicó a finales de 2001, poco después de los atentados del 11 de septiembre en contra del World Trade Center en la ciudad de Nueva York y de la guerra contra el terrorismo, impulsada principalmente por Estados Unidos, que daba luces ya de que desencadenaría nuevos enfrentamientos armados, empezando por Afganistán.

El caso de la invasión a Iraq de 2003, también liderada por Estados Unidos, bajo el argumento de que el régimen de Saddam Hussein poseía armas de destrucción masiva –aun cuando los controles de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica ya habían indicado que no se habían encontrado pruebas de que esto fuera cierto–, constituyó un foco de alarma en el medio internacional respecto a que se estaban realizando invasiones armadas carentes de justificaciones precisas o certeras; o bien, bajo argumentos que podían ir desde la posesión ficticia de arsenales químicos, biológicos y nucleares, hasta justificaciones que buscaban tener enfoques humanitarios.

Así pues, se coincide con lo expuesto por la ICISS en su informe de 2001:

Las 'intervenciones humanitarias' generan polémica tanto cuando se producen como cuando no. [...] Algunos opinan que la comunidad internacional no interviene todo lo que debiera y para otros lo hace con demasiada frecuencia. Unos estiman que lo único realmente esencial es que las intervenciones coercitivas sean eficaces y otros conceden mucha mayor importancia a cuestiones como la legalidad, el procedimiento y el posible abuso de los precedentes. Hay quien considera que las nuevas intervenciones hacen presagiar un mundo en que los derechos humanos triunfarán sobre la soberanía de los Estados, mientras que para otros es el preludio de un mundo donde las grandes potencias arrollarán a las pequeñas manipulando la retórica del humanitarismo y los derechos humanos.<sup>294</sup>

Lo que también es cierto es que derivado de este peligro latente, es necesario continuar trabajando en pos de acordar claramente, y con el mayor consenso internacional posible, los principios rectores y precautorios de este término, a fin de evitar que este tipo de abusos se susciten.

Pero más allá de este debate y de los temores y reticencias que aún existen por parte de algunos Estados por los argumentos anteriormente expuestos, está presente la innegable necesidad de proteger a las poblaciones contra las que se estén cometiendo los crímenes más graves en contra de su vida, su integridad y su seguridad, así como la irrefutable realidad de que este tipo de situaciones siguen presentándose, en muchas ocasiones impunemente, en distintas partes del mundo.

Uno de los ejemplos más citados y alarmantes al respecto fue en genocidio en Rwanda: "Aproximadamente 800,000 personas fueron asesinadas en Rwanda en cien días."<sup>295</sup> O dicho en palabras del Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, que dan una idea más clara de la dimensión de esta catástrofe humanitaria: "entre abril y mediados de julio de 1994, durante 100 días, Rwanda sufrió todos los días el equivalente de tres

---

<sup>294</sup>Gareth Evans y Mohamed Sahnoun (Copresidentes), *op. cit.*, p. 1.

<sup>295</sup>Brian Urquhart, *In the name of humanity*, [en línea], Nueva York, The New York Review of Books, 27 de abril de 2000, [traducción de la autora], Dirección URL: <http://www.nybooks.com/articles/archives/2000/apr/27/in-the-name-of-humanity/>, [consulta: 25 de septiembre de 2011].

atentados del 11 de septiembre de 2001, en un país cuya población es 36 veces menor que la de Estados Unidos.”<sup>296</sup>

Ante estos escenarios, y bajo un contexto de globalización no sólo económica sino social y cultural también, la comunidad internacional, reunida en el foro político internacional por excelencia, la ONU, no puede permanecer impasible y quedar como mero espectador del desarrollo de situaciones donde se lleven a cabo las más graves atrocidades y violaciones en contra de la humanidad.

Si no es por una cuestión de humanidad, la respuesta de protección que emane de la comunidad internacional tendría que ser, en el último de los escenarios, impulsada por un instinto de resguardo propio, buscando evitar, de esta manera, que las consecuencias que este tipo de actos podrían acarrear a los Estados vecinos, se contagiara a la región y finalmente provocara algún tipo de desestabilización que terminara traspasando las fronteras para impactar, de manera directa o indirecta, en el resto de la comunidad internacional.

Resulta pertinente hacer aquí la aclaración que la propuesta de instrumentar el concepto de Responsabilidad de Proteger como anteriormente se ha descrito, y que de hecho ya sucede, es a través de OMP de tercera generación con mandatos robustos y no de operaciones de imposición de la paz.

Se considera que, al contar las OMP de tercera generación con el consentimiento del Estado receptor y/o de las principales partes en conflicto y si la actuación de la OMP en cuestión se ciñe al resto de los principios fundamentales de las OMP y los demás factores de éxito (legitimidad, credibilidad, respeto de los derechos humanos, etc.) que se explicaron en el apartado precedente, las posibilidades de éxito en la instrumentación del concepto de Responsabilidad de Proteger son más altas que si se intentara su aplicación por medio de una misión de imposición de la paz, precisamente por las características de ésta.

---

<sup>296</sup> Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, *op. cit.*, p. 25.

Además, al ser la Responsabilidad de Proteger instrumentada a través de las OMP, ésta contaría de entrada con la autorización del Consejo de Seguridad, órgano que a nuestra consideración es la autoridad competente para permitir la puesta en práctica de este concepto.

Dicho en otras palabras, el concepto de Responsabilidad de Proteger por sí mismo ha causado la suspicacia y reservas de algunos Estados por la posibilidad de abusar de éste en la búsqueda de intereses particulares que poco tienen que ver con la protección y asistencia humanitaria. Si al debate sobre la legitimidad de este término se le añade la cuestión implícita que conlleva una misión de imposición de la paz, esto es, que se pueda desplegar sin la aprobación o consentimiento del Estado receptor y/o de las principales partes involucradas en el conflicto, el resultado es un sentimiento de rechazo tanto hacia la misión como hacia su mandato y, por ende, tiene mayores probabilidades de desarrollarse en un entorno hostil que complique aún más la consecución de sus objetivos.

Claro que aquí también resultaría válido argumentar que si un Estado ha demostrado que no tiene la voluntad de proteger a su población civil de crímenes graves en su contra, o inclusive, que sea el propio aparato estatal quien esté detrás de la comisión de tales actos, no se podría esperar contar con el consentimiento de éste para desplegar una OMP que busque terminar con dichos abusos. En casos extremos como éste la opción tendría que ser aplicar el concepto de Responsabilidad de Proteger en su primer pilar, es decir, por medio de acciones y medidas preventivas, a fin de evitar llegar al punto en que sea el propio Estado quien esté cometiendo este tipo de crímenes graves en contra de su población. Algunas de estas medidas podrían ser la presión internacional y regional constante o algún tipo de sanciones selectivas para forzar a las autoridades estatales a detener los primeros indicios de violencia en contra de grupos de su población.

Podría existir el caso en que estas medidas no surtan el efecto deseado y tal vez en este tipo de situaciones de extrema urgencia, las misiones de imposición de la paz sean la única opción restante. No obstante, consideramos

que incluso con el despliegue de una operación de estas características no es posible garantizar el éxito de la misión y podría implicar inclusive un mayor riesgo para la población que se busca proteger.

En este punto entran en juego los llamados principios precautorios o básicos sobre el uso de la fuerza: la proporcionalidad de los medios, uso mínimo de la fuerza y minimización del potencial daño colateral; así como los criterios de legitimidad: la gravedad de la amenaza, el propósito correcto, el último recurso, la proporcionalidad de los medios y el balance de las consecuencias;<sup>297</sup> así como los criterios mínimos para instrumentar la Responsabilidad de Proteger en su segundo pilar: autoridad competente, causa justa, intención correcta, último recurso, medios proporcionales y posibilidades razonables.

En una situación como ésta, es donde se debe analizar la pertinencia de llevar a la práctica el concepto de Responsabilidad de Proteger y evaluar los riesgos que se corren. Tal como se estudió en el primer capítulo, deben existir posibilidades razonables de éxito para que se instrumente la Responsabilidad de Proteger, particularmente en su segundo pilar (responsabilidad de reaccionar) y deben haber suficientes razones para creer que la acción internacional, a través de una intervención militar, tiene posibilidades reales de evitar el sufrimiento o peligro que ha justificado dicha intervención, es decir, que las consecuencias de la reacción internacional no pueden ser peores que las de la inacción.

Además de lo anteriormente expuesto, está el hecho de que la comunidad internacional no siempre responde de manera consistente frente a las emergencias humanitarias, lo cual supone un reto adicional, que de no atenderse de manera adecuada podría derivar en la inacción o la indiferencia.<sup>298</sup> Las respuestas de la comunidad ante este tipo de situaciones,

---

<sup>297</sup> *Idem*, p. 64,

<sup>298</sup> Kofi Annan, *Facing the Humanitarian Challenge. Towards a Culture of Prevention*, *op. cit.*, p. 5.

con fines más bien humanitarios, deben enfocarse tanto en la consistencia de los fines buscados como de los medios utilizados.<sup>299</sup>

De ahí deriva la importancia, como ya se ha mencionado anteriormente, de continuar desarrollando y trabajando en el entendimiento común de un concepto como el de Responsabilidad de Proteger, a fin de lograr el mayor acuerdo posible en torno a él y tener un estándar común y ser menos proclives a la selectividad.

Incluso algunos estudiosos en la materia que son críticos frente a este tipo de conceptos, reconocen que una acción concertada multilateralmente puede llegar a justificar, bajo condiciones excepcionales, una medida de este tipo, siempre que esté acordada a nivel internacional e instituida. Atendamos, por ejemplo, a la argumentación de César Sepúlveda:

[...] la intervención siempre ha tenido pretensiones de legalidad; en otras palabras, siempre se han aducido argumentos para justificarla [...] [L]os países grandes desean a toda costa mantener el privilegio legal de la intervención [...] han tratado de resucitarla con un nuevo ropaje, tratando de instituir lo que llaman 'derecho de injerencia', que no es más que la misma intervención con un atuendo novedoso. En otras palabras, se trata de una intervención enmascarada. Debe rechazarse con energía ese pretendido nuevo derecho, que no tiene ningún fundamento jurídico, ni ético, y que sólo encubre opresión, amagos y carencia de respeto a la soberanía de un estado. [...] En principio, puede afirmarse que la intervención, en cualesquiera de sus formas, está universalmente condenada en la teoría internacional y que se proscriben, y se consideran ilegales, todas las facetas de la intervención armada, económica, política, etcétera, porque evidentemente se trata de un acto de fuerza de un Estado contra otro más débil. La intervención sólo quedaría permitida en unos cuantos casos excepcionales; cuando los mismos merecieran el asentimiento y la participación de una mayoría de naciones, y cuando existan además instrumentos jurídicos precisos que la admitieran. De otra manera, cualquier justificación no pasa de ser un argumento retórico.<sup>300</sup>

En lo que hay un acuerdo general es en la necesidad de reglamentar, definir y acotar claramente este tipo de prácticas, para evitar, o al menos limitar las posibilidades de que su uso pueda ser desviado para servir a otros fines, lo

---

<sup>299</sup> Thomas G. Weiss, "The Humanitarian Impulse", en: David M. Malone (ed.), *The UN Security Council. From the Cold War to the 21<sup>st</sup> Century*, Estados Unidos de América, Lynne Rienner Publishers, 2004, p. 43.

<sup>300</sup> César Sepúlveda, "Alcances de la no intervención como norma legal internacional", *Revista Mexicana de Política Exterior*, Núm. 46, México, editorial Nueva Época, enero – marzo de 1995, pp. 228-229.

cual también derivará en una respuesta de la comunidad internacional menos errática y más consistente, que además, responda siempre a los principios precautorios sobre el uso de la fuerza y a los criterios mínimos para la instrumentación de la Responsabilidad de Proteger.

Aun así, lo que como fin último busca alcanzar la Responsabilidad de Proteger es que el recurso a las acciones reactivas, y que puedan implicar el uso de la fuerza, sea la última de las opciones. Así también lo contempla uno de los principios de las OMP de tercera generación: que, en las situaciones en las que sea estrictamente necesario, el uso de la fuerza sea el último recurso y se utilice de manera gradual. Para ello, tanto en la concepción de la Responsabilidad de Proteger, como en los mandatos de las OMP actuales, se está procurando darle un mayor peso a las labores preventivas. Parte del proceso de reforma al interior de las Naciones Unidas ya ha contemplado esto y puede verse reflejado en la creación de la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, por ejemplo.

Esta clase de medidas o acciones no son novedosas. Por el contrario, como ya se ha estudiado, desde hace varios años éstas han ido cobrando mayor relevancia en las Naciones Unidas. Incluso las palabras de la Emb. Olga Pellicer, expuestas en la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la ONU, continúan vigentes a este respecto:

Ante la fragilidad del orden internacional actual, uno de cuyos pilares debiera ser el sistema de seguridad colectiva de la ONU, es aconsejable inclinarse por lo posible. Esto se refiere más a la solución pacífica de controversias y a la diplomacia preventiva que a lo que se ha llamado la 'imposición de la paz'. En otras palabras, las Naciones Unidas de fin de siglo deben dar preferencia a las medidas previstas en el capítulo VI sobre las pertenecientes al capítulo VII. Las funciones de mediación, buenos oficios, prevención de conflictos y apoyo al diálogo y la negociación son las que deben ocupar el lugar central en las actividades para el mantenimiento de la paz.<sup>301</sup>

Podemos concluir que es posible y probable que en el futuro cercano las OMP de tercera generación continúen atendiendo, y cada vez con mayor frecuencia,

---

<sup>301</sup> Olga Pellicer, "Luces y sombras en las Naciones Unidas a los 50 años", *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 47, México, editorial Nueva Época, abril – junio de 1995, p. 37.

cuestiones relacionadas con los tres rubros que entraña la Responsabilidad de Proteger. Al respecto, y para que estas misiones estén en condiciones de encarar el reto de manera adecuada, efectiva y sistemática, no sólo es necesario que continúen adelante con el proceso de reforma y reestructuración interna para mejorar su capacidad y resolver situaciones como las referentes a las cuestiones de conducta y disciplina de su personal, sino que también será necesario alcanzar un acuerdo amplio entre la comunidad internacional sobre la conceptualización, los métodos y alcances del término de Responsabilidad de Proteger, a fin de que su instrumentación a nivel internacional se produzca de manera coordinada y con los apoyos suficientes para que las posibilidades de éxito en la consecución de sus objetivos sea mayor.

En palabras del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, ante la Asamblea General en 2010: “El mantenimiento de la paz continuará planteando cuestiones difíciles [...]. Debemos tomar en cuenta un panorama más amplio – cómo fortalecer la mediación, la prevención de conflictos y la reconstrucción post-conflicto; cómo promover la justicia penal internacional; y cómo manejar los motores económicos de tales conflictos.”<sup>302</sup>

Por estas razones, y ante situaciones tan delicadas, se considera que cada caso debe ser evaluado de manera independiente. No puede decirse que invariablemente se deba instrumentar la Responsabilidad de Proteger en su vertiente de responsabilidad de reaccionar por la vía militar. A nuestra consideración, lo que sí debe realizarse invariablemente es prestar la debida atención temprana a toda situación que requiera la vigilancia de la comunidad internacional y privilegiar en todo momento las medidas preventivas, o en todo caso, reaccionar a través de las acciones menos intrusivas posibles (no necesariamente la vía militar), a fin de evitar llegar al punto en que se requiera considerar si existen posibilidades reales y razonables de éxito y correr el riesgo de ser testigos de tragedias humanitarias en pleno siglo XXI.

---

<sup>302</sup> Ban Ki-moon, *Remarks to General Assembly thematic debate: “UN Peacekeeping – Looking into the Future”*, [en línea], Nueva York, UN News Centre, 22 de junio de 2010, [traducción de la autora], Dirección URL: [http://www.un.org/apps/news/infocus/sgspeeches/statments\\_full.asp?statID=864](http://www.un.org/apps/news/infocus/sgspeeches/statments_full.asp?statID=864), [consulta: 20 de septiembre de 2011].



### **3.3.4. Recomendaciones**

Luego de haber estudiado las OMP de las Naciones Unidas, sus características, evolución y el papel que desempeñan para el cumplimiento del objetivo central del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, así como la Responsabilidad de Proteger, como otra de las herramientas de la que podría –y de hecho– hace uso la comunidad internacional para alcanzar dicho objetivo que nos incumbe e interesa a todos, se puede afirmar que ambas cuestiones son temas vigentes de las Relaciones Internacionales y temas de actualidad e interés mundial.

Las OMP constituyen una de las herramientas más importantes que el Consejo de Seguridad, y la comunidad internacional en su conjunto, han utilizado, durante más de 60 años, para atender situaciones que han sido consideradas como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Si bien es cierto que no ha existido una OMP para cada caso que pudiera haberlo requerido (como el caso de la crisis en Iraq en 2003, en donde se actuó fuera del marco de las Naciones Unidas), también es cierto que se ha recurrido a este tipo de acciones a lo largo de la historia de la ONU en situaciones disímiles por sus orígenes y naturaleza y en distintas partes del mundo, habiéndose así registrado la presencia de estas misiones de paz en los cinco continentes y de manera constante.

Una de las grandes ventajas de las OMP es que éstas han sido adaptadas a las circunstancias y necesidades de cada situación en particular y de su contexto histórico, de manera que han logrado ser herramientas útiles y vigentes a la comunidad internacional y a la ONU.

Aun cuando las OMP no están codificadas específicamente en la Carta de San Francisco, la manera en la que se les ha concebido y en que se ha permitido y fomentado su desarrollo y evolución, permite suponer que en un futuro próximo e incluso a largo plazo, éstas continuarán siendo utilizadas para atender diferentes situaciones que amenacen la paz y la seguridad internacionales.

Tomando en consideración lo anterior, resulta de suma importancia que su desarrollo y adaptación al medio internacional actual continúe siendo una práctica habitual al interior del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que puedan seguir siendo utilizadas en la atención de situaciones que supongan una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

Para este fin, son especialmente importantes las labores periódicas del Comité Especial de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>303</sup> (también conocido como C-34), el cual se encarga de analizar y debatir cuestiones muy particulares y actuales referentes a las OMP en el marco de la Cuarta Comisión de la Asamblea General de la ONU, encargada de cuestiones de política especial y de descolonización.

Por lo anteriormente expuesto, sería recomendable encomiar y continuar con las deliberaciones y labores del C-34 y de otros órganos relacionados con el examen, creación, despliegue, equipamiento y seguimiento de las OMP (como el Consejo de Seguridad, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo sobre el Terreno, la Quinta Comisión de la Asamblea General y el Secretariado), buscando que éstas no pierdan vigencia y que puedan continuar adaptándose a las necesidades actuales, y que este proceso se lleve a cabo de conformidad con las opiniones y perspectivas expresadas por la membresía de la ONU.

De igual manera, es recomendable y necesario que el Consejo de Seguridad analice de manera integral las situaciones en las que planeé desplegar una OMP, de forma que los mandatos que apruebe, así como el tamaño y duración de las misiones correspondan a la realidad en el terreno y a las situaciones que

---

<sup>303</sup> El Comité Especial de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz fue creado en 1956, mediante la resolución 2006 (XIX) de la Asamblea General. Como parte de su labor, el Comité presenta informes anuales a la Asamblea sobre sus labores y sus deliberaciones. Está compuesto por 144 Estados Miembros de la ONU, en su mayoría pasados o presentes contribuyentes de tropas, además, algunas organizaciones intergubernamentales y entidades como el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) participan en el C-34 como observadores. Para mayor información, véase: Naciones Unidas, *Special Committee on Peacekeeping Operations*, [en línea], Nueva York, sin fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/ctte/CTTEE.htm>, [consulta: 1 de mayo de 2012].

podrían enfrentar. Para ello, será esencial que el Consejo de Seguridad cuente con la información necesaria y completa sobre cada caso, misma que regularmente es provista por los funcionarios competentes de la Secretaría de la Organización, y que ésta sea analizada de manera objetiva y oportuna.

También sobre las OMP es recomendable que la información sobre la situación en el terreno donde se planeé desplegar una misión, así como los datos relevantes sobre los requerimientos, costos y desarrollo de la situación y sobre el cumplimiento del mandato de ésta sea ampliamente difundida entre toda la membresía de la Organización y no sólo entre los países contribuyentes de tropas o los Estados Miembros del Consejo de Seguridad.

De esta manera, existiría un conocimiento más amplio sobre las labores de las OMP y habría una mayor posibilidad de que Estados que no contribuyen con personal o equipo a éstas, pudieran considerar un mayor involucramiento, al tener un conocimiento cabal sobre éstas y su funcionamiento.

Finalmente sobre esta cuestión, es esencial que el principio que ha seguido Naciones Unidas de no desplegar OMP si no se cuenta con el respaldo y consentimiento del Estado receptor, debe continuar observándose, a fin de procurar el cumplimiento efectivo del mandato de la misión, así como la seguridad del personal de ésta y de la población civil local.

Por otro lado, en referencia a la Responsabilidad de Proteger, la primera recomendación que se podría formular para que este instrumento sea utilizado de manera cabal y efectiva para atender las situaciones que presenten o puedan presentar potencialmente la comisión de crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y/o depuración étnica, consiste en que dicho concepto continúe siendo desarrollado en el ámbito internacional, buscando llegar a un consenso aún más amplio.

A pesar de que este concepto ya fue acordado internacionalmente y a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno durante la Cumbre Mundial de 2005, aún hay algunos Estados que no están convencidos totalmente de la pertinencia de

invocar la Responsabilidad de Proteger en cuestiones prácticas actuales, argumentado que ésta podría ser utilizada como un pretexto para autorizar y legitimar intervenciones militares extranjeras que tengan motivaciones distintas a los imperativos humanitarios que propugna la Responsabilidad de Proteger.

Por lo anterior, el desarrollo conceptual de la Responsabilidad de Proteger es un asunto que debe continuar siendo revisado por la comunidad internacional. El objetivo debiera ser contar con preceptos acotados y bien delimitados que permitan a la comunidad internacional actuar decidida y consistentemente ante este tipo situaciones de manera universal y no selectiva.

Para alcanzar este fin, la Asamblea General de la ONU ha realizado debates cada año en el marco del inicio de sus periodos de sesiones ordinarios, los cuales constituyen una buena oportunidad para continuar con esta tarea.

El objetivo de tales debates debería ser, además de expresar las perspectivas de los Estados interesados en el tema, el intercambio de opiniones entre aquellos actores que defienden el concepto de la Responsabilidad de Proteger y aquéllos que muestran reticencias o tienen alguna reserva sobre el mismo, a fin de buscar un acuerdo en el cual se puedan cubrir las preocupaciones relativas al intervencionismo, por ejemplo y al mismo tiempo, se cuente con un concepto que procure la atención a situaciones donde exista o puedan existir violaciones masivas de derechos humanos de una población civil determinada.

En este punto es importante insistir en la importancia de dejar en claro que la Responsabilidad de Proteger no debe ser vista como un medio que busque o promueva los cambios de gobierno o de regímenes, sino como una herramienta que proteja a las poblaciones civiles que se encuentren en situaciones de extrema violencia donde se hayan cometido o se puedan llegar a cometer violaciones masivas a sus derechos humanos. La Responsabilidad de Proteger debe ser vista y utilizada como una tercera vía o alternativa entre no hacer nada, como sucedió, por ejemplo, en Rwanda en 1994, o actuar fuera del marco de la ONU y de sus mandatos, propiciando acciones militares que no

cuenten con el consenso de la comunidad internacional y que no estén mandatadas y vigiladas por la ONU, como fue el caso de Iraq en 2003.

A fin de poder empatar las preocupaciones de los Estados en este asunto, se debería otorgar mayor peso y prestar más importancia al primer pilar de la Responsabilidad de Proteger, referente a la prevención de los conflictos que pudieran derivar en la comisión de uno de los cuatro crímenes que busca atender el concepto mencionado.

Las medidas de prevención han demostrado ser más efectivas y eficientes en sus costos y resultados en evitar que los conflictos y la violencia escalen, que las acciones del segundo pilar (relativas a la Responsabilidad de Reaccionar). Además, la prevención cuenta con un mejor y más amplio apoyo y respaldo de parte de la comunidad internacional y no tiene efectos colaterales negativos. Por ello, una acción recomendable sería no sólo enfocarse en el desarrollo conceptual de la Responsabilidad de Proteger, sino enfocarse particularmente en fortalecer el primer pilar de este concepto, es decir, en la Responsabilidad de Prevenir.

De igual manera, sería recomendable, que el análisis y debate de la Responsabilidad de Proteger retome los principios precautorios o criterios mínimos que se propusieron en el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados del año 2000, habida cuenta de que es necesario considerar las situaciones en las que las medidas preventivas no surtan el efecto deseado y la situación de violencia o inseguridad continúe escalando.

En estos casos, cuando el primer pilar se vea rebasado y la situación exija una intervención armada, deberían quedar claramente acordados una serie de requisitos o medidas específicas para la instrumentación del segundo pilar.

Una parte importante en la continuación del desarrollo conceptual de la Responsabilidad de Proteger debe consistir en establecer que la intervención armada debería llevarse a cabo únicamente como último recurso y en casos

extremos. Aun cuando no se descarta la importancia y complementariedad de los tres pilares, los cuales deben subsistir y coexistir entre ellos.

Asimismo, y tal como se estableció en el informe anteriormente mencionado, sería recomendable que se acordaran formalmente los seis criterios mínimos que se estudiaron en el capítulo primero como medidas que se han de considerar previamente a la autorización de una intervención militar con fines humanitarios. Lo anterior podría ayudar a evitar resultados indeseados, o bien, que se tenga un mayor control para que la autorización para intervenir militarmente en un conflicto con fines humanitarios no sea el pretexto que disfrace otros intereses particulares ajenos a la situación de emergencia humanitaria.

Los seis criterios mínimos que deberían considerarse, incluidos en el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados y que han sido abordados en el primer capítulo de este trabajo de investigación, son:

1. Autoridad competente
2. Causa justa
3. Intención correcta
4. Último recurso
5. Medios proporcionales
6. Posibilidades razonables

Al desarrollar y acordar estos criterios mínimos específicamente para instrumentar la Responsabilidad de Proteger, habrían mayores posibilidades de que la instrumentación de este concepto, en sus tres pilares, tuviera un nivel más alto de legitimidad entre los miembros de la comunidad internacional, al contar con elementos previos de cautela para su aplicación práctica, asimismo, sus posibilidades de éxito en la consecución de sus ideales se incrementarían.

Cabe mencionar en este punto que los criterios mínimos propuestos por la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados y

retomados en este trabajo de investigación no son exhaustivos. Igualmente, para ahondar en el estudio de este aspecto, es importante destacar que el Derecho Internacional Humanitario ya establece normas que regulan y señalan las obligaciones de la comunidad internacional en materia de protección, en casos de conflictos armados.

El objetivo final debe consistir en lograr un acuerdo general o del mayor consenso posible entre los miembros de la comunidad internacional, reunidos en torno a las Naciones Unidas, para poder instrumentar la Responsabilidad de Proteger de manera sistemática, de modo que su desviación hacia otros fines o intereses resulte complicado y que tampoco se pasen por alto situaciones graves que requieran de la atención internacional, pero donde no existan intereses estratégicos de las grandes potencias.

Este objetivo debería alcanzarse buscando siempre el más alto apoyo posible de la comunidad internacional en su conjunto, a fin de que las acciones relativas a la Responsabilidad de Proteger y llevadas a cabo a través de los mandatos de las OMP, cuenten con la legitimidad y respaldo suficiente que les brinde una mayor posibilidad de éxito en la consecución de sus tareas y encomiendas.

Para ello, la continuación del estudio, análisis, debate y desarrollo de conceptos como la Responsabilidad de Proteger y de herramientas como las OMP, debe ser una prioridad de la comunidad internacional, a fin de que éstas puedan consolidarse en instrumentos que permitan coadyuvar en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que más adelante, puedan adaptarse a las nuevas realidades y exigencias del medio internacional, como lo han hecho las OMP lo largo de los años, y evitando que no pierdan su vigencia ni importancia.

La combinación de las labores de las OMP con los principios de la Responsabilidad de Proteger, instrumentada esta última de manera sistemática, con los candados suficientes y necesarios para que su conducción sea acorde a motivaciones humanitarias y con un énfasis esencial en las

medidas de corte preventivo, podría servir de manera realmente eficaz para mantener la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, previniendo el surgimiento de grandes conflictos que resulten en la pérdida innecesaria de vidas humanas o de guerras que supongan el retraso de comunidades o regiones enteras, o bien, en su defecto, podrían atenderse estas crisis efectiva y oportunamente si ya han surgido.





## Conclusiones

La Responsabilidad de Proteger y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son dos temas de la actualidad internacional. Se enfocan en atender cuestiones que atraen la atención de la comunidad internacional y que están íntimamente vinculadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A lo largo del presente trabajo de investigación se han abordado ambos temas y la manera en que éstos se vinculan hoy en día, en un intento de la comunidad internacional, reunida en torno a la ONU, máximo foro político universal, por atender las exigencias actuales de paz y seguridad.

En el primer capítulo, titulado *La Responsabilidad de Proteger*, se comenzó por estipular que lo que anteriormente se consideraba una amenaza a la paz y la estabilidad mundial no necesariamente corresponde a las percepciones actuales. En el pasado no se solían debatir ciertos temas en el ámbito internacional por considerar que eran únicamente competencia interna de cada Estado, bajo el argumento del respeto por la soberanía de los Estados, principio bajo el que se erigió la ONU después de la Segunda Guerra Mundial.

No obstante, a principios de la década de los noventa se empezó a reconocer la existencia de otros peligros que ponen en riesgo la vida de las poblaciones civiles. Estas amenazas, llamadas “nuevas” o “suaves”, van desde la delincuencia organizada transnacional, hasta la pobreza y la degradación ambiental, pasando por los conflictos de carácter interno y los actos de genocidio, así como otras atrocidades a gran escala.

Lo anterior es relevante para el estudio que aquí se desarrolla en virtud de que el reconocimiento de este tipo de amenazas nuevas o suaves propició el desarrollo

de conceptos como el de Responsabilidad de Proteger, aunque no ha estado exento de críticas y reticencias por distintos Estados.

De esta manera surgió el debate de la soberanía como responsabilidad, en el que, en respuesta a las nuevas percepciones de amenazas, se ha logrado un consenso amplio en torno a la idea de que los Estados o autoridades gubernamentales ya no pueden escudarse en el principio de soberanía para cometer impunemente crímenes graves en contra de su población civil. Hoy en día se considera que el Estado tiene una responsabilidad primaria de proteger a su población civil e incumbe a la comunidad internacional presentar una respuesta oportuna y clara en las situaciones en que este compromiso no se cumpla.

Asimismo, se estudiaron los principales documentos de las Naciones Unidas en los cuales se hace mención al concepto de Responsabilidad de Proteger y los antecedentes de éstos. Se indicó que el *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005* de las Naciones Unidas es el instrumento en el que se acordó a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el concepto de Responsabilidad de Proteger, en los siguientes términos:

138. Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias. Aceptamos esa responsabilidad y convenimos en obrar en consecuencia. La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana.

139. La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados

y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Destacamos la necesidad de que la Asamblea General siga examinando la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, así como sus consecuencias, teniendo en cuenta los principios de la Carta y el derecho internacional. También tenemos intención de comprometernos, cuando sea necesario y apropiado, a ayudar a los Estados a crear capacidad para proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y a prestar asistencia a los que se encuentren en situaciones de tensión antes de que estallen las crisis y los conflictos.

Se abarcó también el informe que la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados presentó en 2001, previamente a la suscripción del concepto de Responsabilidad de Proteger en el *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005*. Ese informe tuvo la finalidad de desarrollar el concepto de Responsabilidad de Proteger, de manera que contara con el mayor consenso posible y tomara en consideración las preocupaciones o puntos de vista de una amplia gama de actores internacionales.

Aunque el informe de la Comisión mencionada fundó las bases más importantes para el estudio de este concepto, su publicación estuvo acompañada de fuertes críticas a su contenido, explicadas en parte por el contexto histórico en el que se emitió.

Cuando la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados presentó su informe relativo a la Responsabilidad de Proteger en 2001, la comunidad internacional reaccionó con reserva pues algunos meses después inició la invasión de Estados Unidos en Iraq en contra del régimen de Saddam Hussein, bajo el argumento de la existencia de armas de destrucción masiva, que nunca llegó a comprobarse.

No obstante lo anterior, se ha considerado que este informe constituye la piedra angular del desarrollo del concepto de Responsabilidad de Proteger que, en términos generales establece que cuando una población esté sufriendo o esté en

peligro inminente de padecer daños graves en su contra y las autoridades estatales no puedan o no quieran brindarle la protección necesaria, corresponde a la comunidad internacional reaccionar a través de tres vertientes posibles para proteger a dicha población.

Lo anterior implica que una intervención con fines humanitarios, dentro de escenarios bien delimitados y con límites establecidos, es aceptable, aún frente al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados mencionado en la Carta de las Naciones Unidas. Lo anterior puede explicarse con el argumento de que la comunidad internacional no puede permanecer impasible frente a la comisión de crímenes graves como el genocidio, los crímenes de guerra y lesa humanidad y la depuración étnica.

Además de hacer una breve descripción de los cuatro crímenes que busca atender la Responsabilidad de Proteger (genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y depuración étnica), en el primer capítulo de esta tesis se estudiaron las tres vertientes que propuso la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados y en los que se enmarca este concepto, que son: la responsabilidad de prevenir, de reaccionar y de reconstruir.

Al respecto, se concluyó que la dimensión principal de la Responsabilidad de Proteger es el primer pilar, es decir, la responsabilidad de prevenir, por sus costos eficientes, por ser menos invasiva y más efectiva en términos de evitar la pérdida de vidas humanas y, a largo plazo, reducir el riesgo de recaer en los conflictos violentos. El enfoque utilizado es que prevenir siempre será más redituable que reaccionar.

Las medidas preventivas pueden tomar diversas formas e incluir sanciones económicas o presiones políticas, así como la cooperación internacional. Pero cuando las acciones preventivas no logren detener el surgimiento de situaciones que pongan en riesgo la vida de las personas o que las expongan a daños graves

y las autoridades estatales que ostentan la principal obligación de protección no puedan o no quieran poner fin a esta situación, la responsabilidad de reaccionar para proteger a la población civil recae en la comunidad internacional.

De la misma manera en que las acciones preventivas pueden adoptar distintas formas, la responsabilidad de reaccionar también se compone de diversas dimensiones, privilegiando siempre las medidas que sean menos intrusivas y menos coercitivas, aunque éstas dependerán de las particularidades y características de cada caso.

La responsabilidad de reaccionar puede producirse a través de medidas de corte político, económico, judicial y hasta intervenciones militares, la cuales deben considerarse como último recurso.

Al respecto, se estudió que la responsabilidad de reaccionar genera un debate sobre la contraposición que puede surgir entre el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y el objetivo primordial de la ONU –conferido a esta organización por el concierto de los Estados signatarios de la Carta de San Francisco– de mantener la paz y la seguridad internacionales, y de la comunidad internacional de proteger a las personas de los crímenes más atroces.

Sobre este particular, se concluyó que, a fin de evitar que se puedan registrar intervenciones armadas bajo el argumento de la instrumentación de la Responsabilidad de Proteger pero que en realidad respondan a intereses particulares, es necesario establecer criterios mínimos y límites que deberían cumplirse antes de efectuar una acción militar y durante ella.

Para brindar certeza de que el imperativo humanitario será la verdadera razón que impulse una intervención militar de esta naturaleza, que es sin duda el punto más controvertido de la Responsabilidad de Proteger, la Comisión antes mencionada

propuso seis criterios mínimos para considerar que la situación de emergencia humanitaria es tal que constituye una excepción al principio de no intervención.

Se estudió que tales criterios mínimos son:

1. Autoridad competente: Correspondería al Consejo de Seguridad, en coordinación con otros órganos, mecanismos y agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas, junto con los organismos regionales pertinentes, determinar las situaciones que sean objeto de una acción considerada dentro de la responsabilidad de reaccionar. Asimismo, la Asamblea General, por medio de la resolución 3377 (V) *Unión Pro Paz*, tiene una responsabilidad subsidiaria en esta cuestión.
2. Causa justa: Para que se justifique la intervención militar, es necesario que existan importantes pérdidas de vidas humanas, reales o previsibles, que sean consecuencia de una acción intencionada de parte de un Estado, o bien, de sus omisiones, negligencias o incapacidad para actuar y atajar el sufrimiento de su población.
3. Intención correcta: El propósito que impulse la intervención militar debe ser el de contener la comisión o posible ejecución de alguno de los cuatro crímenes que busca atender la responsabilidad de reaccionar.
4. Último recurso: La intervención militar sólo puede justificarse cuando se hayan agotado previamente otras medias pacíficas y menos intrusivas.
5. Medios proporcionales: La escala, duración e intensidad de la intervención militar debe ser la mínima necesaria.
6. Posibilidades razonables: La acción militar debe tener posibilidades reales de evitar el sufrimiento que en primer término justifica la intervención y sus consecuencias no pueden ser peores que las de la inacción.

Posteriormente, se comenzó el estudio de la tercera dimensión de la Responsabilidad de Proteger, que es la responsabilidad de reconstruir. Ésta comprende las actividades que se realizan con el objetivo de establecer las

condiciones necesarias para alcanzar una estabilidad y reducir las posibilidades de recaer en el conflicto armado o en los enfrentamientos hostiles.

Esta dimensión está vinculada a la responsabilidad de prevenir, pues puede incluir alguna acción preventiva, como una medida de consolidación de la paz.

De esta manera, se puede concluir que la Responsabilidad de Proteger es actualmente un concepto que pretende asegurar una respuesta efectiva de la comunidad internacional ante situaciones reales o inminentes de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y depuración étnica. Mediante este concepto, se establece que los Estados son los primeros que ostentan la obligación de proteger a su población de este tipo de atrocidades masivas y que la comunidad internacional debe coadyuvar a los Estados en el cumplimiento de esta obligación. Finalmente, si esta obligación de protección no logra cumplirse por el Estado, la responsabilidad de hacerlo recae sobre la comunidad internacional.

En años recientes, la ONU ha continuado con el estudio y desarrollo de la Responsabilidad de Proteger -a fin de lograr el consenso más amplio posible-, a través de la designación de un Asesor Especial del Secretario General encargado del tema y de la celebración de debates y de mesas de discusión entre los Estados Miembros de la Organización y expertos en la materia.

Aunque el estudio de la Responsabilidad de Proteger aún continúa en desarrollo y está tomando mayor fuerza, se ha especificado que cada situación debe ser analizada de manera individual, tomando en cuenta las particularidades de cada caso, evaluando sus méritos, a fin de que la respuesta de la comunidad internacional sea oportuna y la más adecuada de conformidad con las circunstancias específicas.

Asimismo, parte del reto actual que presenta la Responsabilidad de Proteger es continuar con el desarrollo del concepto y alcanzar un mayor acuerdo entre los



actores de la comunidad internacional, a fin de que dicho concepto logre la legitimidad necesaria para ser instrumentado en todos los casos que corresponda, sin que encuentre mayores obstáculos de corte político y así evitar la selectividad y los dobles raseros en su aplicación.

Luego de haber considerado las implicaciones del concepto de Responsabilidad de Proteger, como respuesta a las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, se estudió, como parte del segundo capítulo, el tema de las OMP de las Naciones Unidas.

Al respecto, se concluyó que a pesar de que las OMP no están consideradas en la Carta de San Francisco, éstas representan la principal herramienta de las Naciones Unidas, y del Consejo de Seguridad en particular, para hacer frente a su principal responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Cabe especificar que en esta tesis se consideró a las OMP como las misiones desplegadas bajo la bandera de las Naciones Unidas, creadas por el Consejo de Seguridad y bajo el control ejecutivo del Secretario General de la ONU. Asimismo, se consideraron como OMP aquellas misiones que cumplen con estas características y que han sido desplegadas desde el inicio de la vida de las Naciones Unidas y hasta la fecha, independientemente del tipo de labores a los que se enfocaron. Es decir, que el término de OMP se utilizó de manera amplia para abarcar a misiones con mandatos de establecimiento, mantenimiento o reconstrucción de la paz.

El otro tipo de misiones que no se han considerado como OMP, son las misiones de imposición de la paz, por los rasgos que las caracterizan y porque éstas, por lo general, aunque pueden contar con el consentimiento del Consejo de Seguridad para el desempeño de su mandato, no son lideradas por la ONU, sino por otro tipo de organizaciones como la OTAN. El caso de Libia es un buen ejemplo para ilustrar este tipo de operaciones.

La razón principal por la que no se consideraron a las misiones de imposición de la paz en el desarrollo del presente trabajo de investigación, fue por la diferenciación en el uso de la fuerza entre éstas y las que consideramos como OMP con mandatos robustos. Lo anterior es relevante en la medida en que se entiendan los principios de las OMP y los factores de éxito de las mismas.

De esta manera y por ser de particular importancia para el desarrollo del tercer capítulo de esta tesis, se estudiaron los principios rectores de las OMP, revisando también la evolución de estas operaciones a lo largo de la historia.

Así, se abarcó la primera generación, que a nuestra consideración corresponde al periodo de 1948, apenas dos años después de la fundación de las Naciones Unidas, hasta 1988. Esta primera etapa se caracterizó por ser una interposición de fuerzas entre dos o más Estados en conflicto, bajo la premisa de que una presencia imparcial puede disminuir las tensiones y ayudar a crear el espacio y tiempo necesarios para dar lugar a las negociaciones de paz y poner fin al conflicto. Para ello, las funciones de estas OMP son básicamente militares.

Asimismo, las OMP de esta primera generación se distinguieron por no hacer uso de la fuerza, salvo en casos de defensa propia y por contar con el consentimiento de los Estados parte en los enfrentamientos.

No obstante, esta característica varió para la segunda generación de OMP, que se desarrolló del año de 1988 a 1998, pues en esta etapa se registró un incremento en el uso de la fuerza y se desplegaron OMP aún sin el consentimiento de las principales partes involucradas.

La segunda generación de OMP se desarrolló en un contexto en el que los conflictos de carácter interno predominaron sobre los enfrentamientos armados internacionales, lo cual implicó un cambio sustantivo en el tipo de actividades

desempeñadas por las misiones de las Naciones Unidas, incluyendo labores de tipo humanitario, policial y civil. Se considera que este cambio en la naturaleza de las funciones también significó una evolución estructural, pasando del mantenimiento de la paz tradicional, al mantenimiento de la paz complejo.

Al desarrollarse los conflictos principalmente al interior de fronteras nacionales, con participantes no regulares, como milicias y grupos armados, se propició que las poblaciones civiles se vieran más afectadas e incluso, en ocasiones, se convirtieron en el principal blanco de las partes en conflicto.

En la década de los noventa se registraron algunos casos en los que no se logró el objetivo de mantener efectivamente la paz y la seguridad internacionales. La falta de voluntad política o del desinterés de parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, provocó el fracaso de este órgano en el tratamiento de situaciones como las que se desarrollaban en ese momento en Somalia (1992), Rwanda (1994) o Srebrenica (1995).

Estos fracasos, junto con las críticas que implicaron, impulsaron un ejercicio de revisión de las OMP y de reestructuración al interior de las Naciones Unidas. Estos cambios fueron explicados en la segunda parte del capítulo dos, dedicado específicamente a las OMP.

Es relevante destacar que parte del proceso de reforma de las OMP concluyó, a través del *Informe Brahimi*, en un retorno a los principios fundamentales de la primera generación de OMP:

1. El consentimiento de las partes receptoras de una OMP.
2. La imparcialidad en la actuación de las OMP.
3. Uso de la fuerza sólo en casos de legítima defensa.

Al respecto, se concluyó que estos principios son relevantes en la medida en que la historia ha demostrado que mientras las OMP se ajusten a ellos, las posibilidades de éxito en la consecución de su mandato son mayores.

El regreso a estos principios básicos se llevó a cabo a través de una nueva generación de OMP, que a nuestra consideración es la que aún continúa vigente. Esta tercera etapa se ha desarrollado a partir de 1998 y hasta la fecha.

De esta manera, se estudió, ya como parte del tercer capítulo, que las OMP de esta generación comparten sus principios fundamentales con la primera generación y el tipo de labores que desempeñan con la segunda.

Sin embargo, las OMP de tercera generación se enfocan más en actividades de prevención y reconstrucción post-conflicto, al reconocer que este tipo de labores son importantes para evitar futuras recaídas en los enfrentamientos.

Como parte de la revisión de las OMP de tercera generación se estudiaron otros factores de éxito que inciden en que estas misiones puedan llevar a cabo de manera efectiva sus mandatos. Tales criterios incluyen la legitimidad, la credibilidad y la promoción de la participación local en los procesos políticos y de paz.

Se afirmó que el concepto de Responsabilidad de Proteger y las OMP son dos cuestiones que están vinculadas no sólo por su búsqueda del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a través de la protección de poblaciones vulnerables que se ven atrapadas en conflictos armados, sino porque a través de las OMP de tercera generación, hoy se está instrumentando de manera práctica y efectiva la Responsabilidad de Proteger.

Se especificó que sólo se considera que esta aplicación práctica tiene efecto en las misiones de las Naciones Unidas de la tercera etapa evolutiva de éstas, en virtud de que son las que tienen las características que mejor se adaptan a las

circunstancias que podría exigir una instrumentación efectiva de la Responsabilidad de Proteger.

El consentimiento de las partes receptoras de la OMP, así como su carácter multidimensional y complejo, le otorgan a las OMP de tercera generación los rasgos más idóneos para esta tarea que sus otras dos etapas predecesoras.

Tomando en cuenta lo anterior, se concluyó que el vínculo específico entre los mandatos de las OMP de tercera generación y la instrumentación de la Responsabilidad de Proteger lo podemos encontrar esencialmente en dos labores que por lo general se encomiendan a las misiones de la ONU: a) la tarea de proteger a la población civil que se encuentre en peligro; y b) las actividades de reconstrucción y consolidación de la paz posterior a los conflictos.

Por lo tanto, se puede afirmar que la Responsabilidad de Proteger se aplica en las OMP de tercera generación en sus tres vertientes: la responsabilidad de reaccionar a través de la protección de civiles; y la responsabilidad de prevenir y reconstruir a través de las labores más amplias de las OMP que corresponden a estos dos ámbitos.

A nuestro juicio, la relación existente entre ambos se da en la medida en que la comunidad internacional ha reconocido la importancia de proteger a las poblaciones vulnerables de sufrir, o que ya han padecido, crímenes graves en su contra, como los que son objeto de tratamiento de la Responsabilidad de Proteger, reconociendo así que existe una responsabilidad compartida ante este tipo de escenarios.

Aunado a las consideraciones anteriores, se afirmó que la relación entre la Responsabilidad de Proteger y las OMP de tercera generación se puede encontrar también en las labores que realizan las misiones de las Naciones Unidas para promover el cumplimiento y respeto de los derechos humanos, pues las

violaciones de éstos a gran escala son el origen de las principales causantes de los conflictos actuales, al tiempo que son consecuencias de ellos.

También se abarcó en el último capítulo de esta tesis la cuestión del debate existente en torno a los peligros que entraña la instrumentación de la Responsabilidad de Proteger, por la posibilidad de que pudiera utilizarse esta justificación para explicar intervenciones armadas impulsadas verdaderamente por intereses políticos, económicos o de otro tipo, que nada tienen que ver con un imperativo humanitario.

No obstante, también se consideró que las llamadas “intervenciones con fines humanitarios” generan polémica cuando se producen, pero también cuando no. Los intereses equivocados que buscan intervenir en terceros Estados, son tan dañinos como el desinterés que pudiera provocar el hecho de que la comunidad internacional permanezca impasible ante la comisión de los crímenes más graves en contra de la humanidad y en gran escala.

Es importante insistir en que cada caso debe ser evaluado de manera individual considerando las especificidades de cada caso, y particularmente evaluando los principios precautorios del uso de la fuerza, así como los criterios mínimos para llevar a la práctica la Responsabilidad de Proteger. No podemos afirmar que en todos los casos ésta se deba aplicar. Lo que se propone es que todos los casos se evalúen de manera sistemática, a fin de que la comunidad internacional esté en posibilidad de instrumentar, a tiempo, las medidas más adecuadas para prevenir que situaciones que amenacen con desestabilizar la paz y la seguridad internacionales se desarrollen hasta convertirse en tragedias humanitarias.

Consideramos que las cuestiones desarrolladas en esta tesis continuarán en constante cambio y evolución, tratando de adaptarse a las nuevas necesidades del escenario internacional, por lo que su estudio seguirá generando críticas y análisis. Como en todos los temas, habrá opiniones a favor y en contra de los

mismos. Las argumentaciones son válidas en ambos sentidos y se deben considerar en la medida en que coadyuven en la realización de un objetivo común, mismo que, por más idealista que parezca, es aquel por el cual la humanidad ha trabajado, no sin tropiezos, a lo largo de su historia: la consecución de un mundo más seguro y en paz.

## Fuentes de información

### Bibliografía

- Annan, Kofi, *Facing the Humanitarian Challenge. Towards a Culture of Prevention*, United Nations Department of Public Information, Nueva York, 1999, pp. 24.
- Department of Peacekeeping Operations, *Handbook on UN Multidimensional Peacekeeping Operations*, Peacekeeping Best Practices Unit, Naciones Unidas, Nueva York, 2003, 205 pp.
- Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support, *United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines*, Naciones Unidas, Nueva York, 2008, 100 pp.
- Departamento de Información Pública, *Naciones Unidas. Declaración del Milenio (A/RES/55/2)*, Naciones Unidas, Ciudad de México, 2000, 16 pp.
- Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, Porrúa, Ciudad de México, 2002, sexta edición, dos volúmenes, 1295 pp.
- Malone, David M. (ed.), *The UN Security Council. From the Cold War to the 21<sup>st</sup> Century*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, Colorado, 2004, 746 pp.
- Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2004, reimpresión, 103 pp.



- Pearson Peacekeeping Centre, *Operaciones de paz complejas. Manual del participante*, Ottawa, 2011, 330 pp.
- Polman, Linda, *De brazos cruzados. El fracaso de la ONU en los conflictos internacionales*, Madrid, Editorial Debate, 2004, primera edición, 300 pp.
- Rosas, María Cristina (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones desde el mundo*, Universidad Nacional Autónoma de México y Folke Bernadotte Academy, Ciudad de México, 2008, primera edición, 309 pp.
- Rosas, María Cristina (coord.), *Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, Universidad Nacional Autónoma de México y Academia Folke Bernadotte, Ciudad de México, 2005, primera edición, 384 pp.
- Thakur, Ramesh, *The United Nations, Peace and Security. From Collective Security to the Responsibility to Protect*, Cambridge University Press, Nueva York, 2008, 388 pp.
- Thakur, Ramesh y Schnabel, Albrecht (ed.), *United Nations Peacekeeping Operations. Ad Hoc Missions, Permanent Engagement*, United Nations University Press, Nueva York, 2001, 267 pp.

## **Hemerografía**

- Annan, Kofi, "En mayor libertad: hora decisiva en la ONU", *Foreign Affairs en Español*, vol. 5, núm. 3, Ciudad de México, julio-septiembre de 2005.
- Bárcena Coqui, Martha, "La evolución del sistema de seguridad colectiva de la ONU", *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 65, Ciudad de

México, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, noviembre de 2001 – febrero de 2002, 269 pp.

- Escriña Cremades, Beatriz, “R2P and the UN”, *UN Chronicle*, vol. XLVIII, núm. 2, Nueva York, 2011, 39 pp.
- Gómez-Robledo, Juan Manuel, “El derecho internacional humanitario: las nuevas exigencias del mantenimiento de la paz”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 47, Ciudad de México, editorial Nueva Época, abril – junio de 1995, 363 pp.
- Hernández García, Joel, “Las operaciones de paz de la ONU: del optimismo a la cautela”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 47, Ciudad de México, editorial Nueva Época, abril – junio de 1995, 363 pp.
- Marowski, Carl, “El derecho internacional humanitario y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, *Revista Comercio Exterior*, vol. 57, núm. 12, Ciudad de México, diciembre de 2007, 1068 pp.
- Pellicer, Olga, “Luces y sombras en las Naciones Unidas a los 50 años”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 47, Ciudad de México, editorial Nueva Época, abril – junio de 1995, 363 pp.
- Sepúlveda, César, “Alcances de la no intervención como norma legal internacional”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 46, Ciudad de México, editorial Nueva Época, enero – marzo de 1995, 355 pp.
- Sin autor, “Call the blue helmets”, *The Economist*, núm. 8510, vol. 382, Londres, 6-12 de enero de 2007, 82 pp.

## Fuentes electrónicas

- Annan, Kofi, *Informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 53/35 de la Asamblea General. La caída de Srebrenica (A/54/549)*, [en línea], 126 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 15 de noviembre de 1999, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/348/79/img/N9934879.pdf?OpenElement>, [consulta: 6 de julio de 2011].
- Annan, Kofi, *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos (A/59/2005)*, [en línea], 68 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 21 de marzo de 2005, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/270/81/pdf/N0527081.pdf?OpenElement>, [consulta: 21 de junio de 2011].
- Boutros-Ghali, Boutros, *Suplemento de 'Un programa de paz': Documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas (A/50/60 – S/1995/1)*, [en línea], 27 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 25 de enero de 1995, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/080/98/pdf/N9508098.pdf?OpenElement>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Boutros-Ghali, Boutros, *Un programa de paz Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz (A/47/277 – S/24111)*, [en línea], 26 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 17 de junio de 1992, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N92/259/64/pdf/N9225964.pdf?OpenElement>, [consulta: 25 de septiembre de 2011].
- Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile, *Nuevos Horizontes de las Operaciones de Paz*, [en línea], Santiago de Chile, 2010,

Dirección URL: [http://www.cecopac.cl/actualidad/actual/2010/abril\\_2010/nuevos\\_horizontes\\_onu.pdf](http://www.cecopac.cl/actualidad/actual/2010/abril_2010/nuevos_horizontes_onu.pdf), [consulta: 15 de agosto de 2010].

- Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana, *Premios Nobel otorgados a las Naciones Unidas*, [en línea], Ciudad de México, 18 de octubre de 2007, Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/onu/nobel.htm>, [consulta: 20 de junio de 2001].
- Cohen, Roberta, *Humanitarian Imperatives are Transforming Sovereignty*, [en línea], Washington DC, Brookings Institution, 2008, Dirección URL: [http://www.brookings.edu/articles/2008/winter\\_humanitarian\\_cohen.aspx?emc=lm&m=211223&l=44&v=658609](http://www.brookings.edu/articles/2008/winter_humanitarian_cohen.aspx?emc=lm&m=211223&l=44&v=658609), [consulta: 12 de agosto de 2010].
- Comisión Independiente de Investigación, *Informe de la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda (S/1999/1257)*, [en línea], 86 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1999, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/395/50/img/N9939550.pdf?OpenElement>, [consulta: 6 de julio de 2011].
- Comité Internacional de la Cruz Roja, *Los Convenios de Ginebra de 1949*, [en línea], Ginebra, 3 de agosto de 2009, Dirección URL: <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/genevaconventions>, [consulta: 28 de junio de 2011].
- Deng, Francis, *Informal interactive dialogue of the General Assembly. Early warning, assessment and the responsibility to protect*, [en línea], Nueva York, Reform the UN, 9 de agosto de 2010, Dirección URL: [http://www.reformtheun.org/index.php?option=comdocman&gid=14&category=9&orderby=dmdate\\_published&ascdesc=DESC&Itemid=238](http://www.reformtheun.org/index.php?option=comdocman&gid=14&category=9&orderby=dmdate_published&ascdesc=DESC&Itemid=238), [consulta: 21 de agosto de 2010].

- Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, *Cumbre Mundial 2005*, [en línea], Nueva York, sección de servicios de internet del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/summit2005/>, [consulta: 26 de junio de 2011].
- Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, *Delegates weigh legal merits of responsibility to protect concept as General Assembly concludes debate. Speakers question its effectiveness in face of Security Council veto power (GA/10850)*, [en línea], Nueva York, Department of Public Information. News and Media Division, 28 de Julio de 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/News/Press/docs/2009/ga10850.doc.htm>, [consulta: 24 de julio de 2011].
- Evans, Gareth y Sahnoun, Mohamed (Copresidentes), *La Responsabilidad de Proteger. Informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados*, [en línea] 95 pp., Ottawa, Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados, diciembre de 2001, Dirección URL: <http://www.iciss.ca/pdf/Spanish-report.pdf>, [consulta: 3 de julio de 2011].
- Fischer, Martin, *Issue Paper: Protection of Civilians in the Context of Peace Operations*, [en línea], Ottawa, Pearson Peacekeeping Centre, 28 de junio de 2011, Dirección URL: [http://www.peaceoperations.org/wp-content/uploads/2010/02/Poc\\_issue\\_paper\\_en.pdf](http://www.peaceoperations.org/wp-content/uploads/2010/02/Poc_issue_paper_en.pdf), [consulta: 6 de septiembre de 2011].
- Global Centre for the Responsibility to Protect, *La Responsabilidad de Proteger: compendio*, [en línea], 3 pp., Nueva York, 2009, Dirección URL: [http://globalr2p.org/media/pdf/Primer\\_Spanish.pdf](http://globalr2p.org/media/pdf/Primer_Spanish.pdf), [consulta: 6 de julio de 2011].

- Global Centre for the Responsibility to Protect, *Preguntas frecuentes*, [en línea], Nueva York, 2009, Dirección URL: [http://globalr2p.org/media/pdf/FAQ\\_Spanish.pdf](http://globalr2p.org/media/pdf/FAQ_Spanish.pdf), [consulta: 6 de julio de 2011].
- Grupo de Alto Nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, *Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos (A/59/565)*, [en línea], 110 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 2 de diciembre de 2004, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/602/34/pdf/N0460234.pdf?OpenElement>, [consulta: 13 de junio de 2011].
- Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305 – S/2000/809)*, [en línea], 83 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 21 de agosto de 2000, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/594/73/pdf/N0059473.pdf?OpenElement>, [consulta: 10 de agosto de 2011].
- International Coalition for the Responsibility to Protect, *Core Documents: Understanding RtoP*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.responsibilitytoprotect.org/index.php/about-rtop/core-rtop-documents>, [consulta: 20 de junio de 2011].
- International Coalition for the Responsibility to Protect, *GA dialogue on Early Warning, Assessment and the Responsibility to Protect*, [en línea], Nueva York, agosto de 2010, Dirección URL: <http://www.responsibilitytoprotect.org/ICRtoP%20Report%20of%20EW%20dialogue%20on%209%20August%202010%20FINAL.pdf>, [consulta: 25 de Julio de 2011].
- International Coalition for the Responsibility to Protect, *General Assembly holds third interactive dialogue on the role of regional and sub-regional arrangements in implementing the Responsibility to Protect*, [en línea], 3 pp., Nueva York, 13 de Julio de 2011, Dirección URL:

- [http://responsibilitytoprotect.org/GA%20dialogue%202-page%20overview%20VERY%20FINAL%20\(3\)\(2\).pdf](http://responsibilitytoprotect.org/GA%20dialogue%202-page%20overview%20VERY%20FINAL%20(3)(2).pdf), [consulta: 25 de Julio de 2011].
- International Crisis Group, *The Responsibility to Protect*, [en línea], Bruselas, septiembre de 2008, Dirección URL: <http://www.crisisgroup.org/en/key-issues/~/link.aspx?id=13EB89EB1DFA486DA04B763112FF922E&z=z#top>, [consulta: 8 de julio de 2011].
  - Ki-moon, Ban, *Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger (A/64/864)*, [en línea] 9 pp., Nueva York, Naciones Unidas, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/450/23/pdf/N1045023.pdf?OpenElement>, [consulta: 24 de julio de 2011].
  - Ki-moon, Ban, *Carta de fecha 31 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/721)*, [en línea], 2 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 7 de diciembre de 2007, Dirección URL: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2007/721>, [consulta: 25 de julio de 2011].
  - Ki-moon, Ban, *Hacer efectiva la responsabilidad de proteger (A/63/677)*, [en línea], 36 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 12 de enero de 2009, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/206/13/pdf/N0920613.pdf?OpenElement>, [consulta: 14 de julio de 2011].
  - Ki-moon, Ban, *La función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger (A/65/877-S/2011/393)*, [en línea], 14 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 28 de junio de 2011, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/391/46/pdf/N1139146.pdf?OpenElement>, [consulta: 12 de julio de 2011].
  - Ki-moon, Ban, *Remarks to General Assembly thematic debate: "UN Peacekeeping – Looking into the Future"*, [en línea], Nueva York, UN

- News Centre, 22 de junio de 2010, Dirección URL: [http://www.un.org/apps/news/infocus/speeches/statments\\_full.asp?statID=864](http://www.un.org/apps/news/infocus/speeches/statments_full.asp?statID=864), [consulta: 20 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *1991 (XVIII) Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social*, [en línea], Nueva York, 17 de diciembre de 1963, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/190/05/IMG/NR019005.pdf?OpenElement>, [consulta: 27 de julio de 2011].
  - Naciones Unidas, *A New Partnership Agenda. Charting a New Horizon for UN Peacekeeping*, [en línea], Nueva York, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Operaciones de las Paz y Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, julio de 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/newhorizon.pdf>, [consulta: 8 de agosto de 2011].
  - Naciones Unidas, *Acta taquigráfica de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 63 periodo de sesiones: 96º sesión plenaria (A/63/PV.96)*, [en línea], 3 pp., Nueva York, 21 de julio de 2009, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/414/54/pdf/N0941454.pdf?OpenElement>, [consulta: 24 de julio de 2011].
  - Naciones Unidas, *Boletín del Secretario General. Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13)*, [en línea], 4 pp., Nueva York, 9 de octubre de 2003, Dirección URL: <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/673/50/pdf/N0667350.pdf?OpenElement>, [consulta: 14 de septiembre de 2011].
  - Naciones Unidas, *Conduct and discipline*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/issues/cdu.shtml>, [consulta: 14 de agosto de 2011].



- Naciones Unidas, *Conduct and Discipline Unit. UN Standards of Conduct*, [en línea], Nueva York, 2010, Dirección URL: <http://cdu.unlb.org/UNStandardsofConduct/CodeofConduct.aspx>, [consulta: 14 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Crecimiento de Número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, desde 1945 al presente*, [en línea], Nueva York, diciembre de 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/es/members/growth.shtml>, [consulta: 21 de junio de 2011].
- Naciones Unidas, *Dag Hammarskjöld: The UN years*, [en línea], Nueva York, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y Biblioteca Dag Hammarskjöld, 1995-2011, Dirección URL: <http://www.un.org/depts/dhl/dag/index.html>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Declaración de Misión. Mantenimiento de la Paz*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/info/mission.shtml>, [consulta: 13 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Department of Field Support*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/about/dfs/>, [consulta: 13 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Department of Peacekeeping Operations*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/about/dpko/index.shtml>, [consulta: 13 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (A/RES/60/1)*, [en línea], 42 pp., Nueva York, 24 de octubre de 2005,

Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>, [consulta: 13 de junio de 2011].

- Naciones Unidas, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, [en línea], s/lugar de edición, 2002, Dirección URL: [http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf), [consulta: 28 de junio de 2011].
- Naciones Unidas, *États Membres – Nations Unies*, [en línea], Nueva York, 3 de julio de 2006, Dirección URL: <http://www.un.org/fr/members/>, [consulta: 15 de julio de 2011].
- Naciones Unidas, *Fatalities. United Nations Peacekeeping*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/resources/statistics/fatalities.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Glossary of UN Peacekeeping Terms*, [en línea], Nueva York, septiembre de 1998, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/sites/glossary/p.htm>, [consulta: 11 de junio de 2011].
- Naciones Unidas, *Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Periodo de Transición*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2003, Dirección URL: [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/untag.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/untag.htm), [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *History of peacekeeping. Post Cold-War surge*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/surge.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].

- Naciones Unidas, *History of peacekeeping. The early years*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/early.shtml>, [consulta: 3 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *History of peacekeeping. The present*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/present.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *History of the United Nations Integrated Peacebuilding Office in Sierra Leone*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=4413>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *Kofi Annan emphasizes commitment to enable UN never again to fail in protecting civilian population from genocide or mass slaughter (Press Release SG/SM7263 AFR/196)*, [en línea], Nueva York, 16 de diciembre de 1999, Dirección URL: <http://www.un.org/News/Press/docs/1999/19991216.sgsm7263.doc.html>, [consulta: 25 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *La Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas*, [en línea], Nueva York, sin fecha de actualización, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/milenio/>, [consulta: 21 de junio de 2011].
- Naciones Unidas, *La prevención del genocidio y las atrocidades masivas. El deber de prevenir, la responsabilidad de proteger*, [en línea], Nueva York, s/fecha de edición, Dirección URL: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/responsibility.shtml>, [consulta: 25 de julio de 2011].

- Naciones Unidas, *Mantenimiento de la Paz*, [en línea], Nueva York, 2010, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/>, [consulta: 11 de junio de 2010].
- Naciones Unidas, *Misión de las Naciones Unidas en el Congo*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/onuc.htm>, [consulta: 3 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *MONUSCO. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo*, [en línea], Nueva York, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/monusco/index.html>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. El mandato y la función de la oficina*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/mandate.shtml>, [consulta: 11 de julio de 2011].
- Naciones Unidas, *Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. Metodología*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/es/preventgenocide/adviser/methodology.shtml>, [consulta: 11 de julio de 2011].
- Naciones Unidas, *Ongoing Political and Peacebuilding Missions*, [en línea], Nueva York, United Nations Cartographic Section, enero de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/depts/Cartographic/map/dpko/ppbm.pdf>, [consulta: 5 de septiembre de 2011].

- Naciones Unidas, *Peace and Security*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/peace.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Peacekeeping Fact Sheet*, [en línea], Nueva York, 30 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/resources/statistics/factsheet.shtml>, [consulta: 21 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Policy. Reforms to Eliminate Sexual Exploitation and Abuse*, [en línea], Nueva York, 2010, Dirección URL: <http://cdu.unlb.org/Policy/ReformstoEliminateSexualExploitationandAbuse.aspx>, [consulta: 14 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2003, Dirección URL: [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/unefi.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unefi.htm), [consulta: 3 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Principles of UN peacekeeping*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/principles.shtml>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Reform of Peacekeeping*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/reform.shtml>, [consulta: 9 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Resolución 1973 (2011)*, [en línea], Nueva York, 17 de marzo de 2011, Dirección URL: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1973%20\(2011\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1973%20(2011)), [consulta: 11 de septiembre de 2011].

- Naciones Unidas, *Resolución 1996 (2011)*, [en línea], 9 pp., Nueva York, 8 de julio de 2011, Dirección URL: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1996%20\(2011\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1996%20(2011)), [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión*, [en línea], Nueva York, 3 de noviembre de 1950, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/063/41/IMG/NR006341.pdf?OpenElement>, [consulta: 8 de julio de 2011].
- Naciones Unidas, *Special Committee on Peacekeeping Operations*, [en línea], Nueva York, sin fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/ctte/CTTEE.htm>, [consulta: 1 de mayo de 2012].
- Naciones Unidas, *Special Report of the Secretary-General on the Sudan (S/2011/314)*, [en línea], 20 pp., Nueva York, 17 de mayo de 2011, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/338/17/PDF/N1133817.pdf?OpenElement>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *Ten Rules: Code of Personal Conduct for Blue Helmets*, [en línea], Nueva York, 2010, Dirección URL: <http://cdu.unlb.org/UNStandardsOfConduct/TenRulesCodeofPersonalConductForBlueHelmets.aspx>, [consulta: 14 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *UN Mission in Kosovo*, [en línea], Pristina, Kosovo, UNMIK Public Information Office, mayo de 2011, Dirección URL: <http://www.unmikonline.org/Pages/default.aspx>, [consulta: 21 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *UN Mission's Contributions by Country*, [en línea], 30 pp., Nueva York, 30 de junio de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/>

[en/peacekeeping/contributors/2011/jun11\\_5.pdf](#), [consulta: 4 de agosto de 2011].

- Naciones Unidas, *UNAMSIL. United Nations Mission in Sierra Leone*, [en línea], Nueva York, 2009, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *UNIKOM. United Nations Iraq-Kuwait Observation Mission*, [en línea], Nueva York, Sección del Sitio Internet de la ONU de la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2003, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unikom/>, [consulta: 5 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *UNISFA. United Nations Interim Security Force for Abyei*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unisfa/#>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *United Nations Integrated Mission in Sierra Leone*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=2217>, [consulta: 11 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *United Nations Peace Operations. Year in Review 2010*, [en línea], Nueva York, Department of Public Information, marzo de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/documents/po2010.pdf>, [consulta: 8 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *United Nations Peacebuilding Commission*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/peace/peacebuilding/>, [consulta: 27 de agosto de 2011].

- Naciones Unidas, *United Nations Peacekeeping*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/>, [consulta: 3 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *United Nations Security Council Sanctions Committees*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/sc/committees/>, [consulta: 9 de julio de 2011].
- Naciones Unidas, *United Nations Transitional Authority in Cambodia*, [en línea], Nueva York, Information Technology Section and Department of Public Information, 2003, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/untac.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *UNMISS. United Nations Mission in the Republic of South Sudan*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unmiss/>, [consulta: 4 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *UNMOGIP. United Nations Military Observer Group in India and Pakistan*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/unmogip/>, [consulta: 3 de agosto de 2011].
- Naciones Unidas, *UNTAET. United Nations Transitional Authority in East Timor*, [en línea], Nueva York, Peace and Security Section of the Department of Public Information en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2001, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/etimor/etimor.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2011].
- Naciones Unidas, *UNTSO. United Nations Truce Supervision Organization*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección



URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/untso/>, [consulta: 3 de agosto de 2011].

- Naciones Unidas, *What is peacekeeping?*, [en línea], Nueva York, s/fecha de publicación, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/operations/peacekeeping.shtml>, [consulta: 3 de agosto de 2011].
- Pearson Peacekeeping Centre, *Pearson Peacekeeping Centre*, [en línea], Ottawa, 2011, Dirección URL: <http://www.peaceoperations.org/>, [consulta: 3 de agosto de 2011].
- Prevent Genocide International, *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio*, [en línea], Washington DC, 1 de septiembre de 2000, Dirección URL: <http://www.preventgenocide.org/es/derecho/convencion/textos.htm>, [consulta: 28 de junio de 2011].
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Nuevas dimensiones de la seguridad humana”, *Informe sobre Desarrollo Humano 1994. Un programa para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*, [en línea], 28 pp., Nueva York, Naciones Unidas, 1994, Dirección URL: [http://hdr.undp.org/en/media/hdr\\_1994\\_es\\_cap2.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/hdr_1994_es_cap2.pdf), [consulta: 29 de junio de 2011].
- Sánchez Marin, Ángel Luis, *Establecimiento de un sistema de seguridad colectiva*, [en línea], 27 pp., España, 5campus.org, 2002, Dirección URL: <http://www.ciberconta.unizar.es/leccion/der025/der025.pdf>, [consulta: 27 de julio de 2011].
- UN News Centre, *Newsmakers: Head of UN peacekeeping Alain Le Roy. Interview with the Under-Secretary-General for Peacekeeping Operations, Alain Le Roy*, [en línea], Nueva York, 10 de agosto de 2011, Dirección URL: <http://www.un.org/apps/news/newsmakers.asp?NewsID=40>, [consulta: 19 de septiembre de 2011].

- Fuentes de información -

- Urquhart, Brian, *In the name of humanity*, [en línea], Nueva York, The New York Review of Books, 27 de abril de 2000, Dirección URL: <http://www.nybooks.com/articles/archives/2000/apr/27/in-the-name-of-humanity/>, [consulta: 25 de septiembre de 2011].